

TERCERA ORDINARIA

ABRIL - JUNIO 2022

# GACETA



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

---



## ACTA DE CABILDO DECIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H.XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHUACATLAN, NAYARIT

En la ciudad de Ahuacatlán Nayarit, siendo las 15:56 horas del día Jueves 06 de Abril del año 2022, reunidos los integrantes del ayuntamiento en cita, en el recinto oficial de la sala de cabildo, edificio de la presidencia municipal, para llevar a cabo la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de cabildo, convocada por la C. Lucrecia de Jesús Alduenda Echeagaray Presidenta Municipal; con la asistencia del Síndico Municipal, Ing. J. Santos Ponce García y los regidores Prof. Andrés Ortega Mora, Lic. Felipe de Jesús Benítez Barragán, C. Juan Antonio Hernández Ramírez, C. Rosa María Gutiérrez Peña, Prof. Jorge Nissat Tisnado Domínguez, C. Erika Edith Llamas Jacobo, la Lic. Cinthia Monserrat Villalobos Gómez; con la finalidad de desahogar los puntos y acuerdos que por ministro de la Ley Municipal para el estado de Nayarit, en sus artículos I, II, IV Fracción IX , 38 Fracción VI, párrafo II 49, 50 Fracción I , 51, 54 y 55 Fracción III , 57 , 58 , 59 , 61 Fracción III Inciso B, 64 Fracciones I y II , 65 Fracción V 70 Fracción I , 71 Fracción i, 73 Fracción III, 110 Párrafo I,II y V, quedan obligados a tratar mismos que se enlistan bajo el siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DÍA

- I.Pase de lista
- II.Verificación de Quorum Legal
- III.Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV.Lectura, Aprobación del acta Anterior.
- V.Análisis, Discusión y Aprobación Parcial en su caso de Obras a ejecutarse con recurso del Fondo de Infraestructura Social Municipal ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal aplicable para el ejercicio. Matriz de Inversión Ejercicio fiscal 2022.
- VI.Clausura de la sesión.

### DESARROLLO DE LA SESION

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA; se procede a pasar lista de asistencia estando presente los siguientes integrantes del H. Cabildo.

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. Lucrecia de Jesús Alduenda Echeagaray	Presidenta Municipal	Presente
Ing. J. Santos Ponce García	Síndico Municipal	Presente
Prof. Andrés Ortega Mora	Regidor Municipal	Presente
Lic. Felipe de Jesús Benítez Barragán	Regidor Municipal	Presente
C. Juan Antonio Hernández Ramírez	Regidor Municipal	Presente



C. Rosa María Gutiérrez Peña	Regidora Municipal	Presente
Prof. Jorge Nissat Tisnado Domínguez	Regidor Municipal	Presente
C. Erika Edith Llamas Jacobo	Regidora Municipal	Presente
Lic. Cinthia Monserrat Villalobos Gómez	Regidora Municipal	Presente

2. VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL. Una vez concluido el pase de lista estando presentes la totalidad de los integrantes del H. Cabildo, el Secretario Municipal informa que existe Quorum legal, declara instalada la sesión y se procede al desahogo de los puntos.

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA. Una vez expuesto el orden del día es aprobado por Unanimidad de los presentes.

4. LECTURA, APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Una vez leída por el Secretario Municipal, el H. Cabildo la aprueba por Unanimidad.

5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN PARCIAL EN SU CASO DE OBRAS A EJECUTARSE CON RECURSO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2022, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL APLICABLE PARA EL EJERCICIO. MATRIZ DE INVERSIÓN EJERCICIO FISCAL 2022.

Para desahogar este tema se pide la presencia del Ingeniero José Guadalupe Bañuelos Quezada Director de Obras Públicas.

Toma la palabra el Ingeniero José Guadalupe, en este rubro los recursos aplicar para este año son \$15, 680,080.00 (Quince millones Seiscientos Ochenta mil ochenta pesos 00/100 m.n.) de estos recursos 40% a obra directa y el 60% a obra instrumentaría. Obra Directa es agua potable, drenaje, iluminación, en implementaría sería empedrado ahogado, asfalto. Por el momento llevamos metidos al sistema del FAIS el 32.22% de recurso de obra con una moto de \$ 6, 150,357.69 (Seis millones ciento cincuenta mil trescientos cincuenta y siete pesos 69/100 m.n.) los proyectos de obras:

PROYECTO	MONTO PLANEADO A INVERTIR
Construcción de calle José María Morelos con empedrado ahogado en concreto entre calle Trabajo y Durango en la localidad de Ahuacatlán, Nayarit.	\$ 2,555,627.52
Rehabilitación de red de agua potable en calle José María Morelos entre calle Trabajo	



y Durango en la localidad de Ahuacatlán, Nayarit.	\$ 296,667.73
Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Arroyo Hondo en la localidad de Uzeta Municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	\$ 1,490,639.38
Construcción de empedrado ahogado en calle Justo Barajas, en la localidad de Heriberto Jara, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	\$ 457,231.01
Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Independencia en la localidad de Tetitlán municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	\$ 754,753.41
Construcción de empedrado ahogado en la calle La Higuera en la comunidad de Las Palmas, Municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	\$ 595,438.64

En voz de la Regidora Rosa, ¿El drenaje de la calle Cuauhtémoc no hubo respuesta?

Responde el director de Obras Públicas, esa calle no se pudo por el tema de los niveles, tenemos que hablar con CONAGUA.

La Regidora Rosa comenta que los vecinos de la parte de arriba de la calle no han sacado los niveles, dijeron que se iban a esperar, yo pienso que es una calle que se está habitando muy rápido. En otra cuestión la calle Trabajo y Durango son \$ 2,555,627.52 (Dos millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintisiete pesos 52/100 m.n.) y porque no nos muestra el proyecto o esta reunión es para informar, hasta donde yo entiendo deben mostrar el proyecto basado en un tabulador para ver lo que se va a gastar, yo quisiera que nos explicara de otra forma, el día que nos entregaron la invitación debieron enviar algo anexo para revisar.

Hace uso de la palabra La Regidora Erika, yo opino lo mismo que mi compañera Rosa debemos revisar los precios unitarios, como se va realizar la obra y que este bien presupuestado. Siempre le hemos pedido que nos manden un sustento para este tipo de reuniones y revisar en que se va gastar y así nosotros analizamos y aventajamos en la reunión.



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

La Regidora Rosa comenta, que yo estoy de acuerdo que se hagan obras, la gente nos preguntaba que cuando inician. Ya tienen seis meses al igual faltan más comunidades, yo dijera que poquito recurso en cada comunidad.

En voz de la Regidora Cinthia, el según el artículo 52 de la Ley Municipal la citación para celebrar reuniones de cabildo debe ser 72 horas de anticipación, anexar al orden del día la información necesaria para el desarrollo de la sesión y sobre todo este que es un tema delicado de las obras, yo por esta razón estoy en desacuerdo, que bueno que ya van a empezar las obras, pero si necesitamos analizarlas previamente a detalle porque es un tema delicado.

La Presidenta Municipal, se les va pasar todo, por cuestiones de tiempo no se pudo enviar es por eso que convocamos a una sesión extraordinaria ya se tiene que subir la matriz, estamos con ganas de trabajar y hacer las cosas lo mejor que se puedan y más ahorita que vamos a recibir ayuda de Gobierno del Estado, si se aprueba en 15 días se estarían ejecutando las obras.

La Regidora Erika, aclarar que yo no estoy en contra de las obras, solo pedir que todo esté bien sustentado, para no tener observaciones mas adelante. El Sindico Municipal para todo hay reglas de operación para cada programa, se necesita actas y autorización de cabildo

Hace uso de la palabra el Regidor Jorge, la mayor cantidad de obra se vaya a la cabecera por el número de habitantes es entendible, supongo que las demás obras donde hace faltan nueve millones de ejecutar, se aplicara a las comunidades. También menciona 60 a 40 y aquí solo viene obra para obra directa, esto se va regularizar. En voz de la Presidenta Municipal Si re va regularizar, en la obra de la cabecera de la calle Morelos es una obra muy amplia se va hacer por tramos porque genera una mayor inversión, en esta obra contara con empedrado ahogado, banquetas, lámparas y jardineras. Vienen obras por parte de gobierno el Estado, de Uzeta a Santa Cruz de Camotlán, de H. Jara a La Campana, Cebollas y Guásimas, otra en la entrada de Zootlan, en Marquezado en una calle se colocará el agua potable y otra en las Palmas mencionarles que estamos gestionando para que lleguen mas proyecto a al municipio.

En voz del Regidor Felipe, reconocer el inicio de obras, con respecto a la obra de la calle Morelos, si va ser un impacto a la comunidad ya que va beneficiar a la demarcación, lo que, si desconozco que si por cuestión de tiempo, nos mostrara como va quedar el proyecto. El Ing. Gilberto explica que si esta detallado en el presupuesto, yo les puedo mostrar el día que ustedes deseen. En caso de estas obras, son sencillas solo es cambio de carpeta o empedrado, también viene drenaje, cuando son obras más importantes o arquitectónicas por ejemplo una plaza o edificio, si es importante presentar diseño esquemático de fachadas o alzados. Aquí solo es infraestructuras muy sencillas, son superficies de empedrados más las



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

guarniciones, por ejemplo, las redes no le vamos hacer una representación, podemos explicar de que calle a que calle, de que tramo o diámetro van hacer los tubos, que lo que tenemos de antecedente y que estamos proponiendo.

Hace uso de la voz el Secretario Municipal, ya se escuchó el punto de vista de los regidores donde solicitan una explicación el Ingeniero Guadalupe está en mejor disposición de explicar, si decirles que hay obra que urgen porque se viene el temporal de lluvia, uno es el caso de la localidad de Tetitlán.

Una vez expuso el punto se somete a votación donde se aprueba por **Mayoría Calificada** con 6 votos a favor y 3 votos de abstención.

**PUNTOS DE ACUERDO 1.** Una vez analizado y discutida la Matriz de Inversión (MISD 2021) correspondiente al ejercicio fiscal 2022, la cual se ejecutará con el recurso del fondo de Infraestructura Social Municipal Ejercicio 2022, los integrantes del H. Ayuntamiento aprueban la ejecución de las siguientes obras, por 6 votos a favor, o en contra, 3 votos de abstención.

**PUNTO DE ACUERDO 2.** El H. XLII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; autoriza al Ing. José Guadalupe Bañuelos Quezada Director de Obra Pública, para iniciar los trabajos de licitación, contratación y ejecución de la Obra aprobada en el punto de acuerdo número 1, de conformidad con la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit y demás disposiciones legales vigentes, aplicable en materia de Obra Pública, por 6 votos a favor, o en contra, 3 votos de abstención.

**PUNTO DE ACUERDO 3.** El H. XLII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; autoriza a los CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario de Gobierno Municipal para firmar los contratos de Obra que se celebren con las empresa ganadoras de los concursos de licitación que se lleven acabo de conformidad con la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit, por 6 votos a favor, o en contra, 3 votos de abstención.

## 6. CLAUSURA DE LA SESION

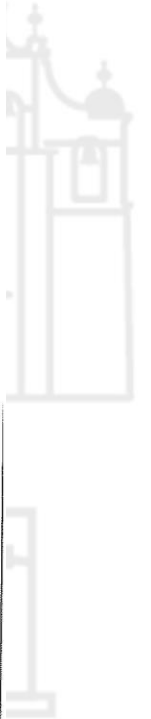
No habiendo más asuntos a tratar y una vez desahogada la solicitud presentada, la Presidenta Municipal clausura los trabajos de esta sesión siendo las 16:40 horas del día Miércoles 06 de Abril del 2022.

C. Lucrecia de Jesús Alduenda Echeagaray, Presidenta. – *Rubrica.* - Ing. Santos Ponce García, Sindico. - *Rubrica.* - Prof. Andrés Ortega Mora, Regidor. - *Rubrica.* – Regidor. Lic. Felipe de Jesús Benítez Barragán, Regidor. – *Rubrica.* – C. Juan Antonio Hernández Ramírez, Regidor. – *Rubrica.* -C. Rosa María Gutiérrez Peña, Regidor. - *Rubrica.* – Prof. Jorge Nissat Tisnado Domínguez, Regidora. – *Rubrica.* - C. Erika Edith Llamas Jacobo, Regidora. - *Rubrica.* - Lic. Cinthia Monserrat Villalobos Gómez, Regidor. - *Rubrica.*



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO



*Jaramila*

Folio del proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Pensado a Invertir	Territorio Beneficiado	Incidencia del Proyecto	Informado a la UED	Participación Social	Céulas de Verificación
1	18967 CONSTRUCCION DE CALLE JOSE MARIA MORELOS CON EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO ENTRE CALLE TRABAJO Y DURANGO EN LA LOCALIDAD DE AHUACATLAN MUNICIPIO DE AHUACATLAN NAVARRI REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE JOSE MARIA MORELOS ENTRE CALLE TRABAJO Y DURANGO EN LA LOCALIDAD DE AHUACATLAN MUNICIPIO DE AHUACATLAN NAVARRI	\$ 2,595,527.92	-	✓	✓	0/4	0/3
2	19061 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN CALLE ARROYO HONDO EN LA LOCALIDAD DE UZETA MUNICIPIO DE AHUACATLAN	\$ 1,490,589.36	-	✓	✓	0/4	0/3
3	19115 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CALLE JUSTO BARAJAS EN LA LOCALIDAD DE HERIBERTO JARA, MUNICIPIO DE AHUACATLAN NAVARRI	\$ 457,231.01	-	✓	✓	0/4	0/3
4	19293 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN LA CALLE LA HIGERITA EN LA COMUNIDAD DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE AHUACATLAN NAVARRI	\$ 754,759.41	-	✓	✓	0/4	0/3
5	28956 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN LA CALLE LA HIGERITA EN LA COMUNIDAD DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE AHUACATLAN NAVARRI	\$ 595,438.84	-	✓	✓	0/4	0/3

*Me abstengo  
no se me presenta  
información firmamos  
artículo 52 LMEM*

*Rosa M. Gutierrez P.*

*Me abstuve de votar  
porque no se me entregó  
en tiempo y forma la matriz de inversión*

*Erika Edith Llamas J.  
Me abstuve de votar  
porque no se me entregó  
en tiempo y forma la  
Matriz de Inversión.*

*Isaac...* *Ames...*



**Gobierno de Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

## ACTA DE CABILDO DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H.XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHUACATLAN, NAYARIT

En la ciudad de Ahuacatlán Nayarit, siendo las 12:21 horas del día Jueves 07 de Abril del año 2022, reunidos los integrantes del ayuntamiento en cita, en el recinto oficial de la sala de cabildo, edificio de la presidencia municipal, para llevar a cabo la Décima Cuarta sesión ordinaria de cabildo, convocada por la C. Lucrecia de Jesús Alduenda Echeagaray Presidenta Municipal; con la asistencia del Síndico Municipal, Ing. J. Santos Ponce García y los regidores Prof. Andrés Ortega Mora, Lic. Felipe de Jesús Benítez Barragán, C. Juan Antonio Hernández Ramírez, C. Rosa María Gutiérrez Peña, Prof. Jorge Nissat Tisnado Domínguez, C. Erika Edith Llamas Jacobo, Lic. Cinthia Monserrat Villalobos Gómez; con la finalidad de desahogar los puntos y acuerdos que por ministro de la Ley Municipal para el estado de Nayarit, en sus artículos I, II, IV Fracción IX, 38 Fracción VI, párrafo II 49, 50 Fracción I, 51, 54 y 55 Fracción III, 57, 58, 59, 61 Fracción III Inciso B, 64 Fracciones I y II, 65 Fracción V, 70 Fracción I, 71 Fracción I, 73 Fracción III, 110 Párrafo I, II y V quedan obligados a tratar mismos que se enlistan bajo el siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DIA

- I. Pase de lista.
- II. Verificación de Quorum Legal
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Lectura y aprobación del acta anterior.
- V. Instalación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes SIPINNA.
- VI. Asuntos Generales
- VII. Clausura de la sesión.

### DESARROLLO DE LA SESION

1.- LISTA DE ASISTENCIA; se procede a pasar lista de asistencia estando presente los siguientes integrantes del H. Cabildo.

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. Lucrecia de Jesús Alduenda Echeagaray	Presidenta Municipal	Presente
Ing. J. Santos Ponce García	Síndico Municipal	Presente
Prof. Andrés Ortega Mora	Regidor Municipal	Presente
Lic. Felipe de Jesús Benítez Barragán	Regidor Municipal	Presente
C. Juan Antonio Hernández Ramírez	Regidor Municipal	Presente
C. Rosa María Gutiérrez Peña	Regidora Municipal	Presente
Prof. Jorge Nissat Tisnado Domínguez	Regidor Municipal	Presente





C. Erika Edith Llamas Jacobo	Regidora Municipal	Presente
Lic. Cinthia Monserrat Villalobos Gómez	Regidora Municipal	Presente

## 2. VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL.

Una vez concluido el pase de lista estando presentes la totalidad de los integrantes del H. Cabildo, el Secretario Municipal informa que existe Quorum legal, declara instalada la Sesión y se procede al desahogo de los puntos.

## 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

Una vez expuesto el Orden del Día es aprobado por UNANIMIDAD de los presentes.

## 4. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Una vez leída por el Secretario Municipal, el H. Cabildo la aprueba por UNANIMIDAD.

## 5. INSTALACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIPINNA.

Para desahogar este punto hace uso de la voz la presidente municipal, en la sesión pasada les di a conocer a la persona que fungirá como Secretario Ejecutivo del sistema municipal de protección integral de niñas, niños y adolescente SIPINNA, el profesor Cesar Rafael Chávez Hernández, les pido que se ponga de pie para realizar la toma de protesta.

¡PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ¡ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS QUE DE ELLA EMANEN Y DESEMPEÑAR CON LEALTAD, EFICIENCIA Y HONRADEZ EL CARGO QUE SE LE HA DESIGNADO!

¡SI PROTESTO!

¡SI ASÍ LO HICIERE QUE EL PUEBLO DE AHUACATLÁN SE LO RECONOZCA Y SI NO SE LO DEMANDE!

En voz del Prof. Cesar Rafael Chávez Hernández, agradecer por la confianza que me han brindado, les aseguro que hará lo mejor posible el trabajo que me corresponda como secretario Ejecutivo y por el bien de niñas, niños y adolescentes del nuestro municipio de Ahuacatlán, además platicarles un poco de lo que es SIPINNA:

El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) es la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos,



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

servicios y acciones de protección de más de 39 millones de niñas, niños y adolescentes que viven en México, según datos de la última Encuesta Intercensal 2015, del [Instituto Nacional de Estadística y Geografía](#).

Este órgano colegiado se crea tras la aprobación de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) por la Cámara de Diputados, con 420 votos a favor, 1 en contra y 10 abstenciones, y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de diciembre del mismo año.

Con base en el artículo 127 de la LGDNNA, el SIPINNA se constituye de la siguiente manera:

**A. Poder Ejecutivo Federal:**

- I. El Presidente de la República, quien lo presidirá;
- II. El Secretario de Gobernación;
- III. El Secretario de Relaciones Exteriores;
- IV. El Secretario de Hacienda y Crédito Público;
- V. El Secretario del Desarrollo Social;
- VI. El Secretario de Educación Pública;
- VII. El Secretario de Salud;
- VIII. El Secretario del Trabajo y Previsión Social, y
- IX. El Titular del Sistema Nacional DIF.

**B. Entidades Federativas:**

- I. Los Gobernadores de los Estados, y
- II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**C. Organismos Públicos:**

- I. El Fiscal General de la República;
- II. El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y
- III. El Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**D. Representantes de la sociedad civil que serán nombrados por el Sistema, en los términos del reglamento de esta Ley.**

A fin de coordinar operativamente al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, se creó la Secretaría Ejecutiva, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, a partir de enero de 2016.

La LGDNNA mandata la creación en cada entidad federativa del SIPINNA local que, a similitud del SIPINNA nacional, sea presidido por el gobernador del estado e integrado por las dependencias y entidades que cuentan con competencias para garantizar los derechos de este grupo poblacional, el sector privado y la sociedad civil organizada; asimismo, indica que cada uno de los municipios que integran la



entidad, replicarán la instalación del SIPINNA en el orden municipal, presidido por el presidente municipal.

Es así que se conforma el Sistema de Sistemas para la implementación de la política nacional que garantice los derechos de niñas, niños y adolescentes de todo el país.

### Instalación.

El artículo 3 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias concurrirán con el objeto de la Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de ejercicio, respeto y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes así como para garantizar su máximo bienestar posible.

Por su parte, el artículo 136 de la Ley General señala que en cada entidad federativa se creará e instalará un Sistema Estatal de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conformado por las dependencias y entidades de las administraciones locales vinculadas con la protección de estos derechos, en los términos que determinen sus respectivos ordenamientos legales y serán presididos por la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y de la Jefatura de Gobierno del Distrito de Federal. Se organizarán y funcionarán de manera similar al Sistema Nacional de Protección Integral, contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes. El Sistema Nacional de Protección Integral se articulará con los Sistemas Estatales de Protección a través de sus respectivas Secretarías Ejecutivas.

De conformidad con el artículo 138 de la Ley General en cada municipio se instalará un Sistema Municipal de Protección Integral, que será presidido por los Presidentes Municipales o Jefes Delegacionales, y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Los Sistemas Municipales contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes; y se articularán a través de esta con el Sistema Estatal de Protección. Dichas atribuciones también se encuentran previstas en las Leyes Estatales.

Se destaca que corresponde a los Sistemas Municipales de Protección Integral, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Instalar el SIPINNA municipal, con la participación de niñas, niños y adolescentes (NNyA), autoridades, sector empresarial y OSC.
- Creación de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA municipal
- Elaboración del Programa de Protección Municipal
- Crear o adecuar la Procuraduría Municipal de Protección Integral



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AVUNTAMIENTO

- Diseñar y ejecutar el Sistema Municipal de Información, accesible para consulta de niñas, niños y adolescentes (NNyA).
- Conformación del Consejo consultivo

### Integración del Sistema Municipal de Protección Integral.

El Sistema Municipal de Protección Integral estará integrado por las dependencias e instancias que cuenten con competencias para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Se sugiere considerar, como mínimo, los siguientes integrantes:

1. Presidente Municipal como Presidente del Sistema
2. Secretaría del Ayuntamiento
3. Tesorería Municipal
4. Dirección de Educación
5. Dirección de Salud
6. Dirección de Seguridad Pública y/o Ciudadana
7. Dirección de Deporte y Cultura
8. Dirección de Obras
9. Dirección de Desarrollo Social
10. Presidencia del DIF Municipal
11. Jefe de la Unidad del Servicio Nacional del Empleo o equivalente
12. Fiscal de Justicia o equivalente.
13. Procuraduría Municipal de Protección, delegación o autoridad de primer contacto, u oficina regional.
14. Por lo menos tres representantes de la sociedad civil (En este caso se sugiere hacer una convocatoria pública).

Donde el Sistema Municipal de Protección Municipal de Ahuacatlán, Nayarit; queda de la siguiente manera

Presidenta del Sistema	Lucrecia de Jesús Alduenda Echeagaray
Secretaria del Ayuntamiento	Daniel Muñoz Arciniega
Tesorería Municipal	J. Félix Creano Silva
Dirección de Educación	Erika Nieves Hernández
Encargado de Salud	Gadiel Nava Zavalza
Dirección Seguridad Publica	Francisco Javier Baro Covarrubias
Dirección de Deporte y Cultura	Luis Humberto Nieves Mancillas



	Martin Tarula Montero
Dirección de Obras	José Guadalupe Bañuelos Quezada
Encargada de programas Sociales	María del Rosario Godínez Arciniega
Presidenta del Dif Municipal	Petra Amalia Margarita Alduenda Echeagaray
Directora del ICATEN Municipal	Dora Avalos

Se hace la toma de protesta por parte de la presidenta municipal

¡PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ¡ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS QUE DE ELLA EMANEN Y DESEMPEÑAR CON LEALTAD, EFICIENCIA Y HONRADEZ EL CARGO QUE SE LE HA DESIGNADO!

¡SI PROTESTO!

¡SI ASÍ LO HICIERE QUE EL PUEBLO DE AHUACATLÁN SE LO RECONOZCA Y SI NO SE LO DEMANDE!

En voz del Secretario Municipal, recalcar las atribuciones o funciones del Secretario Ejecutivo Municipal

1. Coordinar acciones con las dependencias y entidades para la implementación de la política en la materia
2. Elaborar el anteproyecto de programa de protección municipal y participar en el diseño del Programa de protección estatal
3. Dar seguimiento de los acuerdos del Sistema Municipal de Protección Integral
4. Promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes
5. Coordinar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes
6. Coordinar la instrumentación y la articulación de las políticas públicas en concordancia con la política estatal y nacional
7. Coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema Nacional y estatal de Protección;
8. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

9. Integrar a los sectores público, social y privado en la definición e instrumentación de políticas para la protección de niñas, niños y adolescentes;
10. Auxiliar a la Procuraduría Local y municipal de Protección en las medidas urgentes de protección que estas determinen, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones.

En voz del regidor Felipe, felicitar a quienes conforma Sistema Integral Municipal, me gustaría que una persona de la fiscalía también formara parte de este sistema Integral.

En voz de Juan Pablo Hernández, del invitarlos a participar en los cursos que esta ofreciendo la biblioteca, son temas relacionados con la violencia infantil y creo que aportaría mucho para la niñez de Ahuacatlán.

Toma la palabra la regidora Erika, felicitar a Secretario ejecutivo al Prof. Cesar así como los integrantes del sistema integral del municipio en hora buena.

#### 6.- ASUNTOS GENERALES.

En voz de la regidora Erika, me entregaron una solicitud por parte de la dirección de la Escuela Secundaria donde solicitan apoyo con mano de obra para pegar piso en tres aulas, ellos ya cuentan con el material necesario y no quieren que se echen a perder el pega piso ya que ese apoyo les llego desde hace un año, me comentaban que, si en vacaciones era, ponían a una persona responsable.

Hace uso de la voz la Presidenta Municipal, en estos momentos tenemos ocupados los albañiles, se están realizando trabajos en diferentes comunidades como son La Campana, Santa Cruz de Camotlán, Valle Verde, Santa Isabel y Uzeta primero que terminen esos trabajo y después los enviamos a la secundaria.

Toma la palabra el Regidor Juan Antonio, el Juez de Zoatlán presento varias solicitudes una donde personas de un restaurant tira basura al puente, también solicitan el apoyo de unos andamios para cambiar los focos de la Iglesia y con escalera no alcanza, además solicitan arena y grava para la Iglesia de Zoatlán, también me comentaban que quieren bardear el área del panteón

En voz de la presidenta, nomas que los desocupen en Uzeta y los enviamos a Zoatlán, revisa que no se tape donde se quiere realizar la placita y que otorguen el permiso los familiares de las tumbas cercana y de la iglesia, ya se investigó y los del restaurant no tira la basura en ese lugar, hay una persona que lo está haciendo intencionalmente.

Continua con la palabra el Regidor Andrés, me comentaron que por la calle Aldama hace falta la limpieza de las alcantarillas, ya que esta próximo el temporal de lluvia, también se me acerco una persona de Uzeta, me comenta que su papá dono un



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

terreno para hacer un área verde o una cancha, que si se pudiera hacer algo para emparejar esa zona.

Toma la palabra la Presidenta municipal, decirles que estamos trabajando que en 6 meses que tenemos hemos hecho mucho, se esta trabajando a marchas forzadas ya que estaba muy descuidado todo, mi respeto para Francisco Lepe, él tiene su trabajo pero no como pintor, el esta trabajando en Casa de la Cultura y es así como recibe su sueldo, el tiene otro trabajo en particular de arreglar carros alegóricos y de pintor.

En voz de la Regidora Monserrat brindarle una compensación del capitulo 13404 que es más de un millón de pesos, darle a esa persona que en realidad se lo merece.

Comenta la presidenta Municipal, que el parador turístico de aquí de Ahuacatlán, no es del municipio, el dueño del terreno está muy enfermó por parte del Ayuntamiento se les esta dando un apoyo, pero los hijos ya quieren vender, fuimos a platicar con su hija y acepto prestarnos la instalación bajo los mismos términos.

## 7. CLAUSURA DE LA SESION

No habiendo más asuntos a tratar y una vez desahogada la solicitud presentada, la Presidenta Municipal clausura los trabajos de esta sesión siendo las 13:01 horas del día Jueves 07 de Abril del 2022.

C. Lucrecia de Jesús Alduenda Echeagaray, Presidenta. – *Rubrica.* - Ing. Santos Ponce García, Sindico. - *Rubrica.* - Prof. Andrés Ortega Mora, Regidor. - *Rubrica.* – Regidor. Lic. Felipe de Jesús Benítez Barragán, Regidor. – *Rubrica.* – C. Juan Antonio Hernández Ramírez, Regidor. – *Rubrica.* -C. Rosa María Gutiérrez Peña, Regidor. - *Rubrica.* – Prof. Jorge Nissat Tisnado Domínguez, Regidora. – *Rubrica.* - C. Erika Edith Llamas Jacobo, Regidora. - *Rubrica.* - Lic. Cinthia Monserrat Villalobos Gómez, Regidor. - *Rubrica.*



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

## ACTA DE CABILDO DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H.XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHUACATLAN, NAYARIT

En la ciudad de Ahuacatlán Nayarit, siendo las 11:44 horas del día Viernes 29 de Abril del año 2022, reunidos los integrantes del ayuntamiento en cita, en el recinto oficial de la sala de cabildo, edificio de la presidencia municipal, para llevar a cabo la Décima Quinta sesión ordinaria de cabildo, convocada por la C. Lucrecia de Jesús Alduenda Echeagaray Presidenta Municipal; con la asistencia del Síndico Municipal, Ing. J. Santos Ponce García y los regidores Prof. Andrés Ortega Mora, Lic. Felipe de Jesús Benítez Barragán, C. Juan Antonio Hernández Ramírez, Prof. Jorge Nissat Tisnado Domínguez, C. Erika Edith Llamas Jacobo, Lic. Cinthia Monserrat Villalobos Gómez, Falta Injustificada de la C. Rosa María Gutiérrez Peña, con la finalidad de desahogar los puntos y acuerdos que por ministro de la Ley Municipal para el estado de Nayarit, en sus artículos I, II, IV Fracción IX, 38 Fracción VI, párrafo II 49, 50 Fracción I, 51, 54 y 55 Fracción III, 57, 58, 59, 61 Fracción III Inciso b, 64 Fracciones I y II, 65 Fracción V, 70 Fracción I, 71 Fracción I, 73 Fracción III, 110 Párrafo I, II y V quedan obligados a tratar mismos que se enlistan bajo el siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DIA

- I. Pase de lista.
- II. Verificación de Quorum Legal
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Lectura y aprobación del acta anterior.
- V. Nombrar a propuesta de la Presidenta Municipal Dirección de Salud.
- VI. Informe de la Comisión de Seguridad Publica Y Transito.
- VII. Análisis y en su caso Aprobación para celebrar convenio de colaboración con el Instituto de MARAKAME
- VIII. Asuntos Generales
- IX. Clausura de la sesión.

### DESARROLLO DE LA SESION

1.- LISTA DE ASISTENCIA; se procede a pasar lista de asistencia estando presente los siguientes integrantes del H. Cabildo.

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. Lucrecia de Jesús Alduenda Echeagaray	Presidenta Municipal	Presente
Ing. J. Santos Ponce García	Síndico Municipal	Presente
Prof. Andrés Ortega Mora	Regidor Municipal	Presente
Lic. Felipe de Jesús Benítez Barragán	Regidor Municipal	Presente
C. Juan Antonio Hernández Ramírez	Regidor Municipal	Presente





C. Rosa María Gutiérrez Peña	Regidora Municipal	Ausente
Prof. Jorge Nissat Tisnado Domínguez	Regidor Municipal	Presente
C. Erika Edith Llamas Jacobo	Regidora Municipal	Presente
Lic. Cinthia Monserrat Villalobos Gómez	Regidora Municipal	Presente

## 2. VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL.

Una vez concluido el pase de lista estando presentes la totalidad de los integrantes del H. Cabildo, el Secretario Municipal informa que existe Quorum legal, declara instalada la Sesión y se procede al desahogo de los puntos.

## 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

Una vez expuesto el Orden del Día es aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes.

## 4. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Una vez leída por el Secretario Municipal, el H. Cabildo la aprueba por **UNANIMIDAD**.

## 5. NOMBRAR A PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DIRECCIÓN DE SALUD.

Para desahogar este punto toma la palabra la Presidenta Municipal, Gadiel es la persona que ha estado apoyando en la dirección de salud antes había una doctora, ella renuncio debido a que hizo examen para ganar plaza en el IMSS y logro pasar dicho examen, en esa dirección se necesita subir información al ITA, enviar oficios a diferentes instancias y dar respuestas a oficios que nos envíen en este momento Gadiel se esta haciendo cargo. Le comenté que haría la propuesta a cabildo para poderlo nombrar como director de Salud, en el momento que llegue el doctor hacemos el cambio.

Una vez expuesta y presentada la solicitud es aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

Toma la palabra el Regidor Felipe, felicitar a Gadiel es una persona dedicada y además tiene la experiencia de la administración pasada, sabe como es el manejo de la dirección es un buen elemento, ¡en hora buena ¡

En voz de la Presidenta Municipal, les pido que se pongan de pie para hacer la toma de protesta.

“PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LA LEYES QUE EN



ELLA EMANEN, DESEMPEÑAR CON LEALTAD, EFICIENCIA Y HONRADEZ EL CARGO QUE SE LE HA DESIGNADO”.

” SÍ PROTESTO”

“SI ASÍ LO HICIERE QUE EL PUEBLO DE AHUACATLÁN, SE LO RECONOZCA SI NO QUE SE LO DEMANDE”.

Toma la palabra Gadiel, muchas gracias por haber permitido tomar la Dirección de Salud, en la administración pasada me toco laborar en la dirección de Salud, ya tengo conocimiento de los programas que se están llevando a cargo de la Dirección e incluso tengo algunas propuestas después se las presentare a este Honorable Cabildo. Estoy listo para dar un cambio en la dirección promocionando y previniendo, todo es importante, pero la prevención de evita llegar a una situación grave. La Presidenta Municipal comenta que con la ayuda del gobernador el Centro de Salud esta cambiando, esta apoyando con infraestructura, agua potable y drenaje, esta surtiendo medicamento y material que se necesita para trabajar, como es Doctor tiene mucho interés en especial en la Salud.

#### 6. INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO.

Hace uso de la voz El Regidor Jorge doy a conocer las actividades semestrales de mi comisión correspondiente del mes de Septiembre del 2021 a Marzo del 2022, cumpliendo como lo marca la Ley Orgánica del Estado de Nayarit y el Reglamento de Gobernación del Municipio de Ahuacatlán, Nayarit; mi plan de trabajo es representar dignamente los intereses de la demarcación que representó y del municipio apoyando a la ciudadanía. Las principales acciones gestionamos cámaras de vigilancia para el edificio municipal, se gestiono ante cabildo a petición del Director de Seguridad Publica la adquisición de radios de comunicación en mayoría se aprobó y se pudo de mejor manera equipar los cuerpos de policías. Lo relevante de presentar el informe, es porque a petición del Director de Seguridad Publica me hizo llegar a mi como representante de la Comisión El Reglamento de Transito y Vialidad del Municipio de Ahuacatlán, Nayarit; tuvo unos pequeños cambios que se vienen sobre todo actualizarnos al nuevo modelo, junto Desarrollo Económico se pretende un Reglamento de Vialidad, todo eso viene plasmado en el reglamento. Aquí en cabildo le hago entrega al Regido Felipe presidente de la Comisión para que lo analicen las modificaciones.

Toma la palabra la Presidenta Municipal, el lunes inicia lo de vialidad y le dije al comandante que va entrar 3 elementos de Seguridad Publica y 3 personas del Ayuntamiento, el Comandante dijo que fueran todos de su dirección ya que ellos se encuentran capacitados, se envió a capacitar a 40 personas porque si alguien falta tengan quien los supla. Al igual le comenté si hubiera alguna multa esta va ser pagada en Tesorería Municipal, también que un mes tienen para avisar a los



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

motociclistas de usar casco, donde puedan estacionarse ya que muchos automovilistas se estacionan en doble fila y no respetan rampas para personas con discapacidad, otra problemática son los taxistas que se encuentra enfrente de la Presidencia, otras están afuera de la Secundaria Federal y a fuera del Hospital se necesita darles una ubicación para que sea su base. El Regidor Jorge comenta que se esta trabajando en conjunto de Desarrollo Económico en la elaboración de un croquis para trazar rutas de acceso en la salida de Amatlán de Cañas, trazar los aspectos de vialidad para atraer turismo o derrama económica al municipio, evitar aglomeraciones en las principales avenidas, platicar con los dueños de los camiones para que pasen por la calle donde se encuentra el Banco de Bienestar. El regidor Juan Antonio comenta, me han estado solicitando la pinta de topes y rampas, para que respeten lo de discapacidad, en el municipio no tenemos por el momento Cultura Vial. La Presidenta Municipal externa que se van a pintar los topes y se van hacer rampas donde sea necesario, otra cosa pedirles en apoyo, existe una problemática con el Sr. Vicente cuando se coloca a vender tacos esta obstruyendo el paso se coloca arriba del portal y no permite el acceso a las personas, otro lugar es en la entrada, algunos comerciantes tienen lonas y aparte suben mesas a las jardineras dan un mal aspecto, ya envié personal capacitado a que les notifique la determinación que tome respecto al tema.

#### **7. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE MARAKAME.**

Para desahogar el siguiente punto toma la palabra la Directora Sandra Elizabeth es importante hacer un convenio con el Instituto para poder canalizar personas que tienen adicciones. MARAKAME es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Nayarit tiene como objetivo la prevención, detección y tratamiento a las adicciones, trastornos de la conducta alimentaria y de la ludopatía, tiene su domicilio legal en la carretera internacional Presa de Agua Milpa kilómetro 7 en vista de la Cantera en Tepic, Nayarit; solicitan hacer convenio con el Ayuntamiento y Dif Municipal con el deseo de instrumentar acciones en beneficio comunitario en materia de prevención de adicciones y de la promoción salud mental física entre la población y que están en la mejor disposición de ayudar, mediante el presente jurídico el cual viene siendo el convenio para el cual estoy solicitando la autorización, el objetivo de celebrar dicho convenio es apoyar a personas con problemas de adicciones del municipio para que puedan ingresar en este Instituto previa a valoración por Dif mediante la Psicóloga y después por MARAKAME ellos vienen y revisan el estatus que se encuentran. ¿El regidor Felipe comenta que si tiene algún costo? La directora del Dif responde que si tiene un costo por eso es importante el convenio entre los tres entes para que sea mas económico, en este instituto la persona tiene que ir por su propia voluntad no los pueden recibir si van obligados. El Regidor Felipe externa que es importante realizar el convenio ya que en la actualidad los trastornos están al orden del día y mas con los jóvenes, es



bueno tener este enlace y que se le de seguimiento porque es muy común, ahorita hay hasta de personas en situación de calle donde las mismas adicciones los han orillado hasta ese punto. En voz del regidor Jorge ¿cuál es la intención del convenio va salir menos costoso? ya que en mi comunidad existe problemática de hecho ya hay personas en otros centros de rehabilitación, responde la directora de Dif se realizará un estudio socioeconómico y de hay parte para que tipo de descuento y con que apoyaría Dif y Ayuntamiento. La Regidora Erika comenta, se les otorga un tipo de beca, El Dif se encarga de canalizar y el instituto le hace un estudio socio económico, yo lo recomiendo esta super bien, tienen buena atención, no los golpean como en otros centros de rehabilitación, recalcar que las personas que ingresen tienen que ir por su propia voluntad y aparte si el Dif solicita pueden dar un tour a personas externas.

Una vez expuesto el tema se aprueba por **UNANIMIDAD** de los presentes celebrar convenio con el Instituto MARAKAME.

#### **8.- ASUNTOS GENERALES.**

En voz de La Regidora Monserrat, asistimos al precolar “Federico García Montero” y a la Primaria “Fráncico Villa” de la localidad de Zootlan, en el precolar nos comentaron que por parte de este Ayuntamiento se ha apoyado con infraestructura mi mayor reconocimiento por parte de educación por atender estas necesidades educativas. En Zootlan nos comentó el director que han solicitado apoyo con una persona que haga el aseo, entonces hay que resaltar esta petición y también en muchas escuelas que me he presentado realmente es constante la petición de rotular los muros, yo hago énfasis que se le remunere al Sr Francisco Lepe de manera que amerite su trabajo porque lo solicitan en muchas escuelas y al final de cuentas los que se benefician son los niños y si ven bonito reconocen al Ayuntamiento, yo hago énfasis que se le remunere económicamente del capítulo 13404 .

El Regidor Juan Antonio comenta que en la escuela de La Ciénega hay un árbol se cayó y daño parte de una barda y tiene malla ciclónica.

Hace uso de la voz el Síndico Municipal J. Santos, solicito su apoyo, hemos estado en algunas comunidades donde vemos construcciones y ninguno tienen permiso de construcción y eso esta establecido en la Ley, no están acostumbrado hacer ese trámite, hay personas que se disgustan, el permiso se cobra dependiendo lo que se va construir y en que periodo.

En voz del Regidor Felipe, me abordaron unas personas de la colonia Vientos de Octubre donde me dicen que ha pasado con el compromiso que hicimos donde quedamos como Ayuntamiento apoyarlos con la instalación de la electricidad, y de ellos se encargaran del agua y el drenaje, ya realizaron los pagos correspondientes.



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

La Presidenta Municipal Lucrecia responde que se va iniciar el proyecto de La Parota donde se va a lotificar y se podrán a la venta lotes con una medida de 7 X15m va a contar con luz eléctrica, drenaje y agua, va costar \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m.n.) en pagos de \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, esta cantidad se depositara en una cuenta de IPROVINAY, se hará un estudio socioeconómico a todas las personas que adquieran la propiedad, algunos de los requisitos es que no deben tener vivienda y será para beneficiar los matrimonios que ya tenga familia, todos los que estén interesados debe acudir a la Dirección de Obras Publicas ellos se encargaran del trámite, ya fui a firmar el convenio con IPROVINAY, es de ahí donde vamos a pasar la luz para la colonia de Vientos de Octubre, eso fue lo que se acordó en el convenio. Hicimos el compromiso que vamos ayudar a vender 132 lotes.

Otra petición que me hicieron fue por parte del precolar Prisciliano Sánchez de la localidad de Uzeta están solicitando una persona de apoyo anteriormente se contaba con una, no se si en todas las localidades se quitó ese apoyo o solo en esa localidad. Responde la Presidenta municipal en unas comunidades si existen y en otras no, pero ya vamos a regularizar ese tema.

Continua la Presidenta Municipal, recordarle que mañana es día del niño para que me aprueben que en el festejo del día del niño se entregue un juguete a cada niño y que se compren bicicletas, patín y tables para rifarlos. Darles un lonche, un jugo, churros y su bolo de dulces.

Para el festejo del día de madres que se llevara a cabo en la Plaza de Toros para las madres de todo el Municipio donde pido la autorización que se compre una sala, recamara, refrigerador, lavadora y plásticos para rifarles en día del evento y entregarles una paleta de hielo en la entrada.

Una vez expuesto el tema es aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes.

## 9. CLAUSURA DE LA SESION

No habiendo más asuntos a tratar y una vez desahogada la solicitud presentada, la Presidenta Municipal clausura los trabajos de esta sesión siendo las 13:49 horas del día Viernes 29 de Abril del 2022.

C. Lucrecia de Jesús Alduenda Echeagaray, Presidenta. – *Rubrica.* - Ing. Santos Ponce García, Sindico. - *Rubrica.* - Prof. Andrés Ortega Mora, Regidor. - *Rubrica.* – Regidor. Lic. Felipe de Jesús Benítez Barragán, Regidor. – *Rubrica.* – C. Juan Antonio Hernández Ramírez, Regidor. – *Rubrica.* -C. Rosa María Gutiérrez Peña, Regidor. - *Rubrica.* – Prof.



Jorge Nissat Tisnado Domínguez, Regidora. – Rubrica. - C. Erika Edith Llamas Jacobo, Regidora. - Rubrica. - Lic. Cinthia Monserrat Villalobos Gómez, Regidor. - Rubrica.

## ACTA DE CABILDO DECIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H.XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHUACATLAN, NAYARIT

En la ciudad de Ahuacatlán Nayarit, siendo las 14:44 horas del día Viernes 13 de Mayo del año 2022, reunidos los integrantes del ayuntamiento en cita, en el recinto oficial de la sala de cabildo, edificio de la presidencia municipal, para llevar a cabo la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de cabildo, convocada por la C. Lucrecia de Jesús Alduenda Echeagaray Presidenta Municipal; con la asistencia del Síndico Municipal, Ing. J. Santos Ponce García y los regidores Prof. Andrés Ortega Mora, Lic. Felipe de Jesús Benítez Barragán, C. Juan Antonio Hernández Ramírez, C. Rosa María Gutiérrez Peña, Prof. Jorge Nissat Tisnado Domínguez, C. Erika Edith Llamas Jacobo, la Lic. Cinthia Monserrat Villalobos Gómez; con la finalidad de desahogar los puntos y acuerdos que por ministro de la Ley Municipal para el estado de Nayarit, en sus artículos I, II, IV Fracción IX , 38 Fracción VI, párrafo II 49, 50 Fracción I , 51, 54 y 55 Fracción III , 57 , 58 , 59 , 61 Fracción III Inciso B, 64 Fracciones I y II , 65 Fracción V 70 Fracción I , 71 Fracción i, 73 Fracción III, 110 Párrafo I,II y V, quedan obligados a tratar mismos que se enlistan bajo el siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.
2. Verificación de Quorum Legal
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura, Aprobación del acta Anterior.
5. Revisar Informe sobre el Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2022 con fundamento legal en el artículo 61 Fracción I inciso (i).
6. Clausura de la sesión.

### DESARROLLO DE LA SESION

1.- LISTA DE ASISTENCIA; se procede a pasar lista de asistencia estando presente los siguientes integrantes del H. Cabildo.

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. Lucrecia de Jesús Alduenda Echeagaray	Presidenta Municipal	Presente
Ing. J. Santos Ponce García	Síndico Municipal	Presente
Prof. Andrés Ortega Mora	Regidor Municipal	Presente
Lic. Felipe de Jesús Benítez Barragán	Regidor Municipal	Presente



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

C. Juan Antonio Hernández Ramírez	Regidor Municipal	Presente
C. Rosa María Gutiérrez Peña	Regidora Municipal	Presente
Prof. Jorge Nissat Tisnado Domínguez	Regidor Municipal	Presente
C. Erika Edith Llamas Jacobo	Regidora Municipal	Presente
Lic. Cinthia Monserrat Villalobos Gómez	Regidora Municipal	Presente

2. VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL. Una vez concluido el pase de lista estando presentes la totalidad de los integrantes del H. Cabildo, el Secretario Municipal informa que existe Quorum legal, declara instalada la sesión y se procede al desahogo de los puntos.

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA. Una vez expuesto el orden del día es aprobado por Unanimidad de los presentes.

4. LECTURA, APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se solicita al H. Cabildo aprobar en la siguiente sesión la lectura del acta anterior.

El H. Cabildo la aprueba por UNANIMIDAD.

5. REVISAR INFORME SOBRE EL AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022 CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN I INCISO I).

Para desahogar este punto se pide la presencia del Tesorero Municipal J. Félix.

Toma la palabra el Tesorero Municipal, vamos a dar a conocer el avance de gestión del primer trimestre, se les envió anexo a su invitación: el Estado de Actividades, esto de resultado y el flujo operacional, si pueden ver tenemos la comparativa del Ejercicio Fiscal 2021 y el Ejercicio Fiscal 2022 donde podemos ver en la hoja uno en el Estado de Actividades en ingresos de gestión nosotros obtuvimos una cantidad de \$ 3,130,231.42 (tres millones ciento treinta mil doscientos treinta y un peso 42/100 m.n.) y en la administración pasada recaudaron \$ 1, 930,387.46 (un millón novecientos treinta mil trescientos ochenta y siete pesos 46/100 m.n.). Nos falta recaudar mas en el tema de alcoholes, licencias de funcionamiento no hemos podido abarcar, tenemos demasiado trabajo y no hemos logrado revisar ese tema, no hemos ido a las comunidades para ver el asunto de las casas domiciliarias también hay se recaudaría algo, lo haremos posterior, no pasa del lunes cuando estemos trabajando en ese tema. Seguimos revisando en Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de Aportaciones, Transferencia, y Subvenciones Subsidio Pensiones y Jubilaciones; en el Ejercicio Fiscal 2021 fue de un monto \$ 19, 197,491. 40 (diecinueve millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos noventa y un pesos 40/100 m.n.)



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

y en el Ejercicio Fiscal 2022 la cantidad \$ 23, 797, 762.63 (veintitrés millones setecientos noventa y dos mil setecientos sesenta y dos pesos 63/100 m.n.) este fondo esta completo porque en ese trimestre todavía no se empezaban las obras. En cuestión de ingresos tuvimos una exitosa recaudación en el municipio. Hemos pagado con puntualidad todas las obligaciones Seguridad Social, Bonos Sindicales, INFONAVIT, etc. Al igual cubrimos adeudos con proveedores, se pagó convenio a exregidores de ingresos propios ya falta poco para pagar las parcialidades por la cantidad que se acordó. Comentarles que los exregidores ya volvieron a demandar, lo que pasa de los aguinaldos no pagados del año 2017 al 2021 La Ley de Impuesto Sobre la Renta señala que hay una parte exenta que son 15 días, 15 por 90 un poco más de \$ 1000 en todas fueron \$132,000.00, la mayor parte está gravada conformidad a la Ley les hicimos el cálculo y realizamos el descuento, es lo que demanda que se entregue su retención. En voz de la regidora Monserrat ¿Cómo vamos con el pago de los \$280,000.00 de la multa de Hacienda? El tesorero Municipal responde, estamos pagando al corriente nosotros pagamos y solicitamos la condonación de multas porque para solicitar debemos estar al corriente y no son \$280,000.00 son ya casi un \$ 1,000,000.00 y con ese recurso pagamos un mes atrasado ya se llevan tres pagos va ser un tramite largo, ese la forma de pago ya que no alcanza el recurso para pagar dos mensualidades, yo les encargado a oficialía de partes que cuando lleguen oficios de dependencias gubernamentales lo entreguen de inmediato porque luego llegan las multas por omisión, toma la palabra la presidenta Municipal en esto momento se esta pagando un convenio para que nos puedan entregar las condonaciones.

En voz de La Regidora Monserrat a Hacienda se le esta pagando de ingreso propio? Responde el Tesorero que sí, de ingresos propios.

Continua la Regidora Monserrat ¿Cómo vamos con el pago de los \$6 000, 000.00? responde el tesorero si son de SAT \$250,000.00 en el mes de Septiembre del 2021 alrededor de \$ 200,000.00 los meses de Agosto, Julio del 2021 y estamos por el pago del mes de Octubre del 2019 que son lo que están auditados. Otro punto nos llegó una notificación por parte del Seguro Social en el mes de Febrero o Marzo, recuerdan también hicimos un convenio en parcialidades y ya solo falta realizar un pago de \$50,000.00.

La Presidenta municipal comenta, ayer que fui a la reunión de Protección Civil me abordo personal de CONAGUA, me comenta que hace falta pagar los intereses más de \$ 100,000.00 del programa de PRODDER que pagamos en Diciembre la cantidad de \$258,000.00 es un adeudo de casi diez años, pero si no pagamos quedamos fuera del programa y ellos apoyan con una parte cuando se hace obra de drenaje o agua potable.



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO



Prosigue el Tesorero Municipal, comentarles estamos bien con el sindicato la semana pasada cubrimos el pago de mutualidad, pagamos por conceptos de fin de año \$ 137,000.00, por concepto del día de las madres, guardería, eventos culturales la cantidad de \$20,719.68,(veinte mil setecientos diecinueve pesos 68/100m.n.) por retenciones de pagamos \$182,241.68, (ciento ochenta y dos mil doscientos cuarenta y uno 68/100 m.n.) cuotas de retención Enero a Abril \$ 28,134.77, fondo de mutualidad de Dolores Rodríguez \$22,500.00 pago de material de oficina de Noviembre del 2021 a Abril del 2022 por \$ 17,172.50. (diecisiete mil ciento setenta y dos pesos 50/100 m.n.) quedando pendiente el fondo de ahorro \$325,422.00 (Trescientos veinticinco mil cuatrocientos veintidós y el pago del día burócrata, vamos caminando a la par.

Hace uso de la voz la regidora Monserrat, yo tengo una observación, según el artículo 56 fracción II de la Ley de Fiscalización y rendición de cuentas se especifica que los avances de gestión financiera deben presentarse en un plazo máximo de 30 días naturales al concluir el trimestre de información financiera, esto quiere decir que este avance debió presentarse el día 30 de Abril y ya estamos a 13 de Mayo, tenemos 13 días de atraso. Según la fracción VI del artículo 36, esto amerita una sanción por parte de la ASEN, si no nos apegamos a la ley, en tiempos y formas. Si ustedes solicitaron una prórroga a nosotros como cabildo debieron informarnos, eso quiere decir que estamos violando nuestra autoridad, la prórroga debe presentarse ante nosotros si no de que manera vamos a corroborar que se solicitó. También es importante en la fracción III del artículo 36 de la ley de fiscalización se deben incluir los organismos descentralizados en este caso DIF y OOAPA, este avance no viene incluido, esto quiere decir que no nos estamos apegando a la transparencia, yo por esta razón estoy en desacuerdo.

Toma la palabra en Tesorero Municipal, en el otro informe si solicitamos una prórroga esa vez si lo informe, esta vez no se necesito porque se entrego el avance financiero el dia 28 de Abril. Responde la Regidora Monserrat que esta información debe pasar por cabildo.

Hace uso de la voz el Asesor Jesús Ramos, Regidora con todo respeto, lo que uste señala es correcto, así se presento ante los tres entes, la obligatoriedad de los entes compete a su autoridad en ese caso el Director del OOAPA es el responsable de presentar su avance y cuenta publica al igual que DIF. Cuando no se presente una cuenta pública o un avance de gestión financiera, la Ley es muy clara es responsabilidad del Presidente Municipal y coadyuvar con ella al Tesorero Municipal, de tal manera que si algún municipio no entrega en tiempo y forma los observados, la Presidenta y el Tesorero, no el Honorable Cabildo. En el artículo 61 fracción I inciso i) Son atribuciones de los Ayuntamiento revisar la cuenta publica municipal, así como los informes sobre el avance de la gestión financiera que presente el Presidente Municipal, es el representante del Ayuntamiento será el



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

responsable de presentar al Congreso del Estado la Cuenta Pública y los informes sobre el avance de la gestión financiera, para su fiscalización, e los plazos y de acuerdo a las formalidades que establece la ley de la materia. No será óbice para la presentación de la Cuenta Pública ni de los avances de gestión financiera al Congreso del Estado, el que el Ayuntamiento no haya emitido resolución correspondiente sobre estos informes. En todo caso, la resolución, las observaciones y los procedimientos de responsabilidades que llegarán a derivar en la revisión que el Ayuntamiento realice a dichos informes deberán comunicarse al Congreso del Estado para el efecto de su consideración en el proceso de fiscalización relativo. Esto quiere decir que no tenemos que sesionar para entregarla la revisión puede ser antes o después. Antes de hacer una afirmación tuviéramos investigar un poquito más. La Regidora Monserrat de igual solicitarle la entrega del otro avance, lo de los organismos descentralizados. Se anexa el avance.

## 6. CLAUSURA DE LA SESION

No habiendo más asuntos a tratar y una vez desahogada la solicitud presentada, la Presidenta Municipal clausura los trabajos de esta sesión siendo las 15:13 horas del día Viernes 13 Mayo del 2022.

C. Lucrecia de Jesús Alduenda Echeagaray, Presidenta. – *Rubrica.* - Ing. Santos Ponce García, Sindico. - *Rubrica.* - Prof. Andrés Ortega Mora, Regidor. - *Rubrica.* – Regidor. Lic. Felipe de Jesús Benítez Barragán, Regidor. – *Rubrica.* – C. Juan Antonio Hernández Ramírez, Regidor. – *Rubrica.* -C. Rosa María Gutiérrez Peña, Regidor. - *Rubrica.* – Prof. Jorge Nissat Tisnado Domínguez, Regidora. – *Rubrica.* - C. Erika Edith Llamas Jacobo, Regidora. - *Rubrica.* - Lic. Cinthia Monserrat Villalobos Gómez, Regidor. - *Rubrica.*



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE AHUACATLÁN  
NAYARIT

Estado de Actividades  
Del 01/ene./2022 al 31/mar./2022  
(Cifras en Pesos)

Usu: XLII AYTO

Rep: rptEstadoActividades

Fecha y hora de Impresión 1/mar./2022 09:02 a. m.

Concepto	2022	2021
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>		
IMPUESTOS	\$3,130,231.42	\$1,930,387.46
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$2,241,997.11	\$1,588,610.56
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$2,093,642.78	\$1,580,539.86
DERECHOS	\$148,354.33	\$8,070.90
PRODUCTOS	\$349,728.24	\$248,504.79
APROVECHAMIENTOS	\$1,356.93	\$0.00
	\$537,149.14	\$93,272.11
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	\$23,797,762.63	\$19,197,491.40
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	\$23,797,762.63	\$19,197,491.40
PARTICIPACIONES	\$16,216,858.93	\$13,385,876.43
APORTACIONES	\$7,581,103.70	\$5,811,614.97
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	\$0.00	\$0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$26,927,994.05</b>	<b>\$21,127,878.86</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		
SERVICIOS PERSONALES	\$12,650,445.74	\$12,940,919.59
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$9,860,130.78	\$9,984,481.98
SERVICIOS GENERALES	\$1,534,967.26	\$1,793,248.59
	\$1,255,347.70	\$1,169,189.02
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	\$3,222,420.71	\$2,598,748.22
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$777,948.50	\$933,984.00
AYUDAS SOCIALES	\$1,208,827.37	\$478,062.25
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$1,235,644.84	\$1,184,672.55
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	\$0.00	\$0.00
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	\$0.00	\$0.00
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	\$0.00	\$0.00
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	\$0.00	\$0.00
<b>Total de Gastos y otras Pérdidas</b>	<b>\$15,872,866.45</b>	<b>\$15,543,668.81</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$11,055,127.60</b>	<b>\$5,584,210.05</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





MUNICIPIO DE AHUACATLÁN  
NAYARIT

Estados de Resultados  
Del 01/ene./2022 al 31/mar./2022

Usu: XLII AYTO

Rep: rptEstadoResultado

Fecha y hora de Impresión 1/may./2022 08:03 a. m.

	PERIODO	%	ACUMULADO	%
	1/ene. al 31/mar./2022		01/ene al 31/mar./2022	
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>				
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>				
IMPUESTOS	\$3,130,231.42	11.62 %	\$3,130,231.42	11.62 %
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$2,241,997.11	8.32 %	\$2,241,997.11	8.32 %
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$2,093,642.78	7.77 %	\$2,093,642.78	7.77 %
	\$148,354.33	0.55 %	\$148,354.33	0.55 %
<b>DERECHOS</b>	\$349,728.24	1.29 %	\$349,728.24	1.29 %
PRODUCTOS	\$1,356.93	0.00 %	\$1,356.93	0.00 %
APROVECHAMIENTOS	\$537,149.14	1.99 %	\$537,149.14	1.99 %
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS	\$23,797,762.63	88.37 %	\$23,797,762.63	88.37 %
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE L	\$23,797,762.63	88.37 %	\$23,797,762.63	88.37 %
PARTICIPACIONES	\$16,216,658.93	60.22 %	\$16,216,658.93	60.22 %
APORTACIONES	\$7,581,103.70	28.15 %	\$7,581,103.70	28.15 %
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$26,927,994.05</b>	<b>100.00 %</b>	<b>\$26,927,994.05</b>	<b>100.00 %</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>				
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>				
SERVICIOS PERSONALES	\$12,650,445.74	46.97 %	\$12,650,445.74	46.97 %
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$9,860,130.78	36.61 %	\$9,860,130.78	36.61 %
SERVICIOS GENERALES	\$1,534,967.26	5.70 %	\$1,534,967.26	5.70 %
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,256,347.70	4.66 %	\$1,256,347.70	4.66 %
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$3,222,420.71	11.96 %	\$3,222,420.71	11.96 %
AYUDAS SOCIALES	\$777,948.50	2.88 %	\$777,948.50	2.88 %
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$1,208,627.37	4.48 %	\$1,208,627.37	4.48 %
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$1,235,844.84	4.58 %	\$1,235,844.84	4.58 %
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
<b>Total de Gastos y otras Pérdidas</b>	<b>\$15,872,866.45</b>	<b>58.94 %</b>	<b>\$15,872,866.45</b>	<b>58.94 %</b>
<b>Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>\$11,055,127.60</b>	<b>41.05 %</b>	<b>\$11,055,127.60</b>	<b>41.05 %</b>

*Handwritten signature and notes on the left side of the page.*

*Vertical handwritten notes on the right side of the page, including the name 'Edith Llamas'.*

*Large handwritten signature at the bottom left.*

*Handwritten initials 'JLB' at the bottom center.*





MUNICIPIO DE AHUACATLÁN  
NAYARIT

Flujo Operacional  
Del 01/ene./2022 al 31/mar./2022

Usu: XLII AYO  
Rep: rptFlujoOperacional

Fecha y hora de Impresión 1/may./2022 09:01 a. m.

DISPONIBILIDAD AL 1 DE ENERO DE 2022

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
IMPUESTOS	\$2,241,997.11
DERECHOS	\$349,728.24
PRODUCTOS	\$1,356.93
APROVECHAMIENTOS	\$537,149.14
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN F	\$23,797,762.63
<b>TOTAL INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>\$26,927,994.05</b>

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

SERVICIOS PERSONALES	\$9,860,130.78
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,534,967.26
SERVICIOS GENERALES	\$1,255,347.70
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$777,948.50
AYUDAS SOCIALES	\$1,208,627.37
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$1,235,844.84
<b>TOTAL GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>	<b>\$15,872,868.45</b>

DISPONIBILIDAD AL 31 DE MARZO DE 2022

\$11,055,127.60

INTEGRACIÓN DE DISPONIBILIDAD AL 31 DE MARZO DE 2022

CUENTAS DE BALANCE DEUDORA

EFFECTIVO	\$30,952.01
BANCOS/TESORERÍA	\$6,829,781.77
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN	\$248,274.37
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	\$471,753.72
INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	\$3,020,996.37
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$2,586,135.43
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	\$2,179,434.89
PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	\$94,575.47
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO P	\$83,837.59
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	\$574,368.88
INFRAESTRUCTURA	\$11,379,833.76
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$45,909,621.06
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	\$674,058.52
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$636,758.54
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$483,718.33
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$461,800.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$133,026.61
ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	\$397,360.34
<b>TOTAL CUENTAS DE BALANCE DEUDORA</b>	<b>\$75,985,075.66</b>

CUENTAS DE BALANCE ACREADORAS

SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$2,601,683.17
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$17,695.82
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$754,371.72
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$28,536.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$7,087,345.87
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$2,355,134.46
INGRESOS COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO	\$7,229.15
FONDOS CONTINGENTES A CORTO PLAZO	\$-363,998.00
OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$2,236,026.43
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$50,008,691.22
CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	\$-103,450.00
<b>TOTAL CUENTAS DE BALANCE ACREADORAS</b>	<b>\$64,930,165.86</b>

\$11,054,909.80

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Rosa M. G. Herrera P. Erika Edith Llamas J. Socorro A. S. [Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## ACTA DE CABILDO DECIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H.XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHUACATLAN, NAYARIT

En la ciudad de Ahuacatlán Nayarit, siendo las 18:20 horas del día Mates 31 de Mayo del año 2022, reunidos los integrantes del ayuntamiento en cita, en el recinto oficial de la sala de cabildo, edificio de la presidencia municipal, para llevar a cabo la Décima Séptima sesión ordinaria de cabildo, convocada por la C. Lucrecia de Jesús Alduenda Echeagaray Presidenta Municipal; con la asistencia del Síndico Municipal, Ing. J. Santos Ponce García y los regidores Prof. Andrés Ortega Mora, Lic. Felipe de Jesús Benítez Barragán, C. Juan Antonio Hernández Ramírez, C. Rosa María Gutiérrez Peña, Prof. Jorge Nissat Tisnado Domínguez, C. Erika Edith Llamas Jacobo, Lic. Cinthia Monserrat Villalobos Gómez; con la finalidad de desahogar los puntos y acuerdos que por ministro de la Ley Municipal para el estado de Nayarit, en sus artículos I, II, IV Fracción IX, 38 Fracción VI, párrafo II 49, 50 Fracción I, 51, 54 y 55 Fracción III, 57, 58, 59, 61 Fracción III Inciso B, 64 Fracciones I y II, 65 Fracción V, 70 Fracción I, 71 Fracción I, 73 Fracción III, 110 Párrafo I, II y V quedan obligados a tratar mismos que se enlistan bajo el siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DIA

- VIII. Pase de lista.
- IX. Verificación de Quorum Legal
- X. Lectura y aprobación del orden del día.
- XI. Lectura y aprobación del acta anterior.
- XII. Análisis, discusión, modificación y en su caso aprobación al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit.
- XIII. Análisis, discusión, modificación y en su caso aprobación al Reglamento de Justicia Cívica para el municipio de Ahuacatlán, Nayarit.
- XIV. Lectura para análisis de la solicitud para actualización de comodato del inmueble por parte de la supervisión escolar Primaria “Zona No. 15” del Educación Pública del Estado de Nayarit.
- XV. Dar a conocer Plan Parcial del Fraccionamiento Social Progresivo TONANZI, que fue dictaminado procedente en la Secretaría Desarrollo Sustentable del Estado.
- XVI. Asuntos Generales
- XVII. Clausura de la sesión.

### DESARROLLO DE LA SESION



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

1.- LISTA DE ASISTENCIA; se procede a pasar lista de asistencia estando presente los siguientes integrantes del H. Cabildo.

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. Lucrecia de Jesús Alduenda Echeagaray	Presidenta Municipal	Presente
Ing. J. Santos Ponce García	Síndico Municipal	Presente
Prof. Andrés Ortega Mora	Regidor Municipal	Presente
Lic. Felipe de Jesús Benítez Barragán	Regidor Municipal	Presente
C. Juan Antonio Hernández Ramírez	Regidor Municipal	Presente
C. Rosa María Gutiérrez Peña	Regidora Municipal	Presente
Prof. Jorge Nissat Tisnado Domínguez	Regidor Municipal	Presente
C. Erika Edith Llamas Jacobo	Regidora Municipal	Presente
Lic. Cinthia Monserrat Villalobos Gómez	Regidora Municipal	Presente

## 2. VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL.

Una vez concluido el pase de lista estando presentes la totalidad de los integrantes del H. Cabildo, el Secretario Municipal informa que existe Quorum legal, declara instalada la Sesión y se procede al desahogo de los puntos.

## 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

Una vez expuesto el Orden del Día es aprobado por UNANIMIDAD de los presentes.

## 4. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Una vez leída por el Secretario Municipal, el H. Cabildo la aprueba por UNANIMIDAD.

## 5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN, MODIFICACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AHUACATLÁN, NAYARIT.

Para desahogar el punto hace uso de la voz El regidor Felipe, este Reglamento se había aprobado anteriormente el día 21 de Diciembre 2021, hay unas modificaciones, adecuaciones las cuales vamos a comentar ahorita, para recordar un poquito el objeto del reglamento establecer las bases de coordinación entre las autoridades competentes, en la prevención, detención y sanción de las responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, detención así como regular la estructura orgánica y funciones del Órgano Interno de Control. La radiografías de este reglamento se compone de tres títulos: El primer título de las Disposiciones Generales, el Título Segundo habla de la Estructura Orgánica y Atribuciones en el



que aprobamos nosotros en el artículo 18 habla de las atribuciones de un auditor de obra pública

En voz del Contralor Municipal Gerson Falco, se hará la modificación porque habla de los auditores específicamente de obra Pública y se quiere realizar la modificación para generalizarlo.

En el Título Tercero de las Prevenciones Generales, se adiciona algunos artículos y párrafos. Adicionalmente y en concordancia con los artículos 64, fracción VII; 65, fracciones X y XI; y 164 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, referente a que el Presidente Municipal faculta al Contralor, para la vigilancia a que se refiere este último artículo. Checando la Ley Municipal y las fracciones que se adicionan el contralor esta facultado para vigilar Ingreso y Egresos, bienes que pertenecen al municipio. De igual manera se adiciono una Unidad Investigadora y Unidad Substanciadora: Autoridad encargada de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial, a través de su Titular, también Solicitar mediante oficio comisorio, exhorto o carta rogatoria, según sea el caso, la colaboración de autoridades competentes para realizar las notificaciones personales o actuaciones procesales que deban llevar a cabo respecto a aquellas personas que se encuentren en lugares fuera de su jurisdicción.

A grandes rasgos es lo que se adiciona en este Reglamento, nosotros en nuestro dictamen como comisión fuimos muy concretos hicimos lo que es el contenido y adiciones, decirles que estas adiciones dan mayor certeza para que se lleve de mejor manera.

Una vez expuesto el tema se aprueba por UNANIMIDAD las adiciones y modificaciones del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit.

**Punto de acuerdo.**

**Único.-** Se aprueba las adiciones y modificaciones Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit. Quedando de la siguiente manera:

## **Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit.**

### **Título Primero De las Disposiciones Generales**

#### **Capítulo Primero**



**Gobierno de  
Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO



## Del objeto, ámbito de aplicación y sujetos.

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden público, de observancia general para todo el territorio del Municipio de Ahuacatlán, Nayarit; cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como regular la estructura orgánica, y funciones del Órgano interno de Control del Municipio de Ahuacatlán Nayarit.

Adicionalmente y en concordancia con los artículos 64, fracción VII; 65, fracciones X y XI; y 164 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, referente a que el Presidente Municipal faculta al Contralor, para la vigilancia a que se refiere este último artículo.

**Artículo 2.** El objetivo del presente cuerpo normativo es:

- a) Determinar mecanismos de coordinación entre las diversas dependencias y entidades Federales, Estatales y Municipales, para el combate a la corrupción;
- b) Establecer las atribuciones de los servidores públicos adscritos a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit.
- c) Reglamentar el procedimiento para investigar, dar seguimiento y, en su caso aplicar las sanciones correspondientes a las faltas no graves y graves de los servidores y ex servidores públicos; y
- d) Establecer los mecanismos para prevenir, corregir e investigar las responsabilidades administrativas.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) Auditoría: Es el proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por las dependencias y entidades sujetos a revisión o fiscalización, se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública municipal adecuada;
- b) ASEN: Auditoría Superior del Estado de Nayarit;
- c) ASF: Auditoría Superior de la Federación;



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

- d) Contraloría: La Contraloría Municipal de Ahuacatlán Nayarit;
- e) Órgano Interno de Control: Es la Unidad Administrativa Perteneciente a la Contraloría, que se encuentra Adscrita a las Entidades de la Administración Pública Municipal y está integrado por una unidad Investigadora, Unidad Substanciadora y Unidad Resolutoria;
- f) Unidad Investigadora: Autoridad encargada de la investigación de Faltas Administrativas, a través de su Titular.
- g) Unidad Substanciadora: Autoridad encargada de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial, a través de su Titular.
- h) Unidad Resolutoria; Autoridad encargada de resolver el procedimiento de responsabilidad establecido en la LGRP, en tratándose de faltas no graves, determinando en su caso, imponer los medios de apremio y/o aplicar las sanciones establecidas por las leyes de la materia, a través de su Titular. Para las Faltas Administrativas Graves, así como para las Faltas de Particulares lo será el Tribunal competente;
- i) CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- j) CPEN: Constitución Política del Estado de Nayarit;
- k) Dependencias: Las establecidas en el artículo 6º del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit; así como las establecidas en el Presupuesto de Egresos vigente para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit, en apego de los artículos 108 y 109 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- l) Entidad: Los organismos descentralizados creados mediante reglamento municipal, dotados con personalidad jurídica y, cualquiera que sea la estructura que adopten;
- m) Faltas Administrativas: Son las faltas administrativas graves, las faltas administrativas no graves, así como las faltas de particulares, conforme a lo dispuesto en la LGRA;



- n) Falta administrativa no grave: Son las faltas administrativas de los servidores y ex servidores públicos en los términos de la LGRA;
- o) Falta administrativa grave: Son las faltas administrativas de los servidores y ex servidores públicos catalogadas como graves en los términos de la LGRA;
- p) Falta de particulares: Son los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los capítulos III y IV del título tercero de la LGRA;
- q) Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa: El instrumento en el que la Autoridad Investigadora describe los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la LGRA, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del servidor o ex servidor público o de un particular en la comisión de faltas administrativas;
- r) LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- s) LJPAEN: Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit;
- t) LMEN: Ley Municipal para el Estado de Nayarit;
- u) LSLA: Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit;
- v) Servidor Público: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Municipio de Ahuacatlán, Nayarit;
- w) Ayuntamiento: Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit;
- x) Contraloría: Contraloría Municipal de Ahuacatlán; y
- y) Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit.
- z) Municipio: Gobierno Municipal de Ahuacatlán Nayarit

**Artículo 4.** Son sujetos a este reglamento:



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

- A. Los servidores públicos;
- B. Quienes hayan fungido como servidores públicos y que se ubiquen en los supuestos a que se refiere la LGRA; y
- C. Los particulares vinculados con faltas administrativas.

## **Capítulo Segundo** **Principios que rigen la actuación de los servidores públicos**

**Artículo 5.** El Municipio creará y mantendrá las condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada Servidor Público.

**Artículo 6.** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para lo anterior, deberán observar las directrices establecidas en el numeral 7º de la LGRA.

## **Capítulo Tercero** **Autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento**

**Artículo 7.** Serán competentes para la aplicación del presente reglamento los servidores públicos del Ayuntamiento que ocupen los cargos siguientes:

1. El Contralor Municipal y/o titular del Órgano Interno de Control.
2. El Titular de la Unidad Investigadora;
3. El Titular de la Unidad Substanciadora;
4. El Titular de la Unidad Resolutora;
5. Auditores;



6. Defensor Público; y
7. Notificadores.

**Artículo 8.** La Contraloría Municipal, tendrá a su cargo la investigación y calificación de las faltas administrativas a través de la Unidad Investigadora, así como el desahogo del procedimiento, a través de la Unidad Substanciadora y la resolución del procedimiento a través de la unidad Resolutora;

En los casos en que las presuntas irregularidades se califiquen como no graves, la Contraloría Municipal, a través de las unidades adscritas a ésta, será competente para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos por la LGRA, en los casos en que, en cualquier etapa, se califiquen como graves, se remitirá el expediente correspondiente al Tribunal para la continuidad del procedimiento y en su caso el dictado de la sentencia correspondiente.

## **Título Segundo** **Estructura orgánica y atribuciones**

### **Capítulo Primero** **Integración de la Contraloría Municipal**

**Artículo 9.** La integración de la Contraloría Municipal se conformará orgánicamente de la siguiente manera:

1. Contralor Municipal y/o Titular Del Órgano Interno De Control
2. Unidad Investigadora;
3. Unidad Substanciadora;
4. Unidad Resolutora;
5. Auditores;



6. Defensor Público; y
7. Notificador.

## Capítulo Segundo Del Titular de la Contraloría Municipal y/o Titular del Órgano Interno

**Artículo 10.** Los titulares de la Contraloría Municipal, Órgano Interno de Control, Unidad Investigadora, Unidad Substanciadora y Unidad Resolutora, serán designados conforme a lo dispuesto por el artículo 61, fracción III, inciso b) y 65, fracción V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, según el caso, el cual deberá satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 116 y 118 LMEN.

**Artículo 11.** Al momento de la designación del Contralor Municipal, los integrantes del Ayuntamiento determinarán si éste será el titular único con las atribuciones que hace referencia la fracción XV, del artículo 119 de la LMEN, o en su caso, se emitirá convocatoria para designar al Titular del Órgano Interno de Control, como lo establece el artículo 20 de la LGRA. Lo anterior, conforme a la disponibilidad financiera.

**Artículo 12.** Además de las consignadas en el presente reglamento, el Titular de la Contraloría Municipal y/o Titular del Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones conferidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las establecidas en el artículo 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; así como las conferidas en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

## Capítulo Tercero Procedimiento de Auditoría.

**Artículo 13.** La Contraloría será la facultada para realizar las auditorías internas a las dependencias que integran el Ayuntamiento, así como a los Organismos Descentralizados, la cual se llevará a cabo a través del Contralor Municipal, con



el auxilio de los integrantes del Órgano Interno de Control, así como auditores internos o con el personal externo contratado para tal fin; a excepción de las Unidades Substanciadora y Resolutora, las cuales no podrán intervenir en los procedimientos de auditorías.

**Artículo 14.** Para lo anterior, el Contralor Municipal, tendrá la facultad de emitir los documentos correspondientes a:

- I. Programas de auditorías.
- II.- Órdenes de auditoría, revisiones, visitas de inspección y demás acciones de control y vigilancia que tengan por objeto comprobar el cumplimiento de obligaciones, facultades y atribuciones por parte de las dependencias y organismos descentralizados, así como el cumplimiento de los objetivos y metas, con una orientación congruente, respecto a sus resultados.
- II. Requerimiento a los Servidores Públicos de las dependencias y organismos descentralizados, para que proporcionen, en los términos y plazos que les sean solicitados, los informes, documentos y, en general, los datos y cooperación técnica respecto a las auditorías realizadas por autoridades externas.
- III. La comprobación del estudio y evaluación del control interno.
- IV. La comprobación de las disposiciones y principios que rigen al servicio público.
- V. La aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones derivado de las auditorías internas y externas
- VI. Realizar por sí o a través del Notificador, las notificaciones relativas a los actos administrativos de su competencia.
- VII. Expedir copias certificadas de constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental; y.



VIII. A las demás facultades o atribuciones o competencia que señale el Reglamento y demás leyes que regulen la materia.

#### Capítulo Cuarto Unidad Investigadora.

**Artículo 15.** Al frente de la Unidad Investigadora habrá una persona Titular, que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar al Contralor Municipal en la realización de las auditorías internas a las dependencias que integran el Ayuntamiento, así como a los Organismos Descentralizados.
- II. Recibir y custodiar el resultado de las auditorías internas y externas, así como toda la documentación correspondiente a éstas.
- III. Realizar investigaciones respecto a denuncias que se presenten ante ésta o ante cualquier servidor público del Ayuntamiento, de la cual tenga conocimiento, respecto de las conductas de los servidores públicos adscritos al Ayuntamiento y de particulares, vinculados a actos inherentes a la administración municipal que puedan constituir responsabilidades administrativas o algún delito.
- IV. Informar y, en su caso denunciar los hechos de que tenga conocimiento con motivo de las auditorías, revisiones y visitas de inspección que realice y puedan constituir faltas administrativas, a efecto de que se hagan del conocimiento de la autoridad competente.
- V. Incorporar a sus investigaciones las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales.
- VI. Establecer mecanismos de cooperación a fin de fortalecer los procedimientos de investigación.
- VII. Acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren de carácter confidencial, debiendo mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que se determine en las leyes. No serán oponibles





las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal, bancaria, fiduciaria o relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios.

- VIII. Ordenar la práctica de visitas de verificación.
- IX. Formular requerimientos de información y/o documentación a las Dependencias, a los entes públicos y las personas físicas o morales que sean materia de la investigación, para lo cual les otorgará un plazo de cinco hasta quince días hábiles con la posibilidad de ampliarlo, por causas debidamente justificadas cuando así lo soliciten los interesados, la ampliación no podrá exceder la mitad del plazo otorgado originalmente.
- X. Solicitar información o documentación a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas.
- XI. Imponer las medidas de apremio establecidas en el artículo 97 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XII. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como faltas administrativas y, en su caso, calificarlas de acuerdo a lo establecido en la misma LGRA.
- XIII. Elaborar y presentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ante la Unidad Substanciadora, en los casos en que considere que existen elementos suficientes para demostrar la existencia de faltas administrativas no graves, así como la presunta responsabilidad del infractor, debiendo exponer en éste, de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del servidor o ex servidor público o de un particular, respecto de las faltas administrativas detectadas.
- XIV. Emitir, en su caso, acuerdo de conclusión y archivo del expediente si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas suficientes para determinar la existencia de la infracción y responsabilidad del infractor.



XV. Impugnar la determinación de las autoridades resolutorias de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones a un servidor público o un particular.

XVI. Realizar las notificaciones relativas a los actos administrativos de su competencia, por sí o a través del Notificador.

XVII. Solicitar mediante oficio comisorio, exhorto o carta rogatoria, según sea el caso, la colaboración de autoridades competentes para realizar las notificaciones personales o actuaciones procesales que deban llevar a cabo respecto a aquellas personas que se encuentren en lugares fuera de su jurisdicción.

XVII. Expedir copias certificadas de constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental.

XVIII. Las demás facultades y obligaciones que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

## Capítulo Quinto Unidad Substanciadora

**Artículo 16.** Al frente de la Unidad Substanciadora habrá una persona Titular, que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recibir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por la Unidad Investigadora y acordar su admisión, improcedencia, sobreseimiento, o bien, realizar los requerimientos conducentes en caso de que éste adolezca de alguno de sus requisitos.
- II. Incoar y substanciar el procedimiento de responsabilidad establecido en la LGRA en los términos en que ésta lo establece.



- III. Decretar la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa conforme los supuestos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IV. Admitir o desechar las pruebas que correspondan, donde se deberán ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo en los procedimientos administrativos seguidos por faltas administrativas no graves;
- V. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias que a su juicio se requieran;
- VI. Hacer uso de los medios de apremio previstos en la Ley de Responsabilidades;
- VII. Decretar, a solicitud de la Autoridad Investigadora, las medidas cautelares establecidas en la Ley de Responsabilidades; proveyendo para ello respecto a la procedencia o no de la imposición de dichas medidas.
- VIII. Ordenar el emplazamiento al presunto responsable, debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá lugar dicha audiencia, así como la autoridad ante la que se llevará a cabo.
- IX. Informar durante el emplazamiento al presunto responsable, de su derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor particular y de no contar con uno se le proporcionará un defensor de oficio.
- X. Celebrar las audiencias iniciales dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa.
- XI. Diferir la audiencia inicial por causas de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas, o bien, en aquellos casos en que la autoridad lo estime necesario.
- XII. Citar a las demás partes que deban concurrir a los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades.



XIII. Enviar a la Sala Competente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en los asuntos relacionados con faltas administrativas graves o de particulares, los autos de los expedientes originales dentro del plazo correspondiente posterior al cierre de la audiencia inicial y notificar a las partes la fecha de su envío indicando el domicilio del Tribunal encargado del asunto.

XIV. Recibir y tramitar los incidentes que promuevan las partes, y en caso de que se ofrezcan pruebas dentro de los mismos, pronunciarse respecto a su admisión o deshecho miento.

XV. Ordenar la práctica de las notificaciones que se requieran y en su caso, realizar las notificaciones relativas a los actos administrativos de su competencia, por sí o a través del Notificador.

XVI. Solicitar mediante oficio comisorio, exhorto o carta rogatoria, según sea el caso, la colaboración de autoridades competentes para realizar las notificaciones personales o actuaciones procesales que deban llevar a cabo respecto a aquellas personas que se encuentren en lugares fuera de su jurisdicción.

XVII. Atender y resolver las causas de improcedencia y sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa.

XVIII. Recibir y tramitar el recurso de reclamación en términos de la Ley de Responsabilidades.

XIX. Suscribir cualquier tipo de acuerdo que el procedimiento de responsabilidad administrativa requiera para su correcta secuela procesal.

XX. Declarar abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes, si no existieran diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas que desahogar, en los términos previstos por la LGRA.

XXI. Turnar a la Unidad Resolutora para el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Responsabilidades, el original del expediente de responsabilidades administrativas donde la falta administrativa hubiese sido calificada como no grave.

XXII. Realizar las notificaciones relativas a los actos administrativos de su competencia, por sí o a través del Notificador.



XXIII. Expedir copias certificadas de constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental.

XXIV. Asumir y realizar las funciones de la Unidad Resolutora, cuando al frente de dicha Unidad no exista Titular a su cargo; encontrándose también la facultad de resolver el procedimiento de responsabilidad establecido en la LGRA, en tratándose de faltas no graves, determinando en su caso, imponer los medios de apremio y/o aplicar las sanciones establecidas en las leyes de la materia.

XXV. Las demás que le encomiende de manera expresa su superior jerárquico, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

## Capítulo Sexto Atribuciones de la Unidad Resolutora

**Artículo 17.** - Al frente de la Unidad Resolutora habrá una persona Titular, que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recibir de la Autoridad Substanciadora, para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades, el original del expediente de responsabilidad administrativa donde la falta administrativa hubiese sido calificada como no grave.
- II. Declarar cerrado el periodo de instrucción de los procedimientos derivados de faltas administrativas no graves.
- III. Ordenar la realización de diligencias para mejor proveer, sin que por ello se entienda abierta de nuevo la investigación, disponiendo la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la existencia de la falta administrativa y la responsabilidad de quien la hubiere cometido.
- IV. Recibir y tramitar los incidentes que promuevan las partes, y en caso de que se ofrezcan pruebas dentro de los mismos, pronunciarse respecto a su admisión o desechamiento.



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

V. Atender y resolver las causas de improcedencia y sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa.

VI. Dictar resolución definitiva dentro de los procedimientos de responsabilidades donde la falta administrativa haya sido calificada como no grave, salvo en los casos de excepción previstos en la Ley de Responsabilidades.

VII. Recibir y tramitar, así como turnar al titular del Órgano Interno de Control para su resolución, el recurso de revocación en los términos de la Ley de Responsabilidades.

VIII. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias que a su juicio se requieran.

IX. Ordenar y realizar todas las acciones tendientes a la ejecución de la sanción impuesta en las resoluciones que hayan quedado firmes, en los términos establecidos por la Ley de Responsabilidades.

X. Abstenerse de imponer la sanción que corresponda en términos de la Ley de Responsabilidades.

XI. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes, mediante las comunicaciones oficiales conducentes, las sanciones impuestas a servidores públicos o a aquellas personas que hayan fungido como tales dentro de la Administración Pública.

XII. Hacer uso de los medios de apremio previstos en la Ley de Responsabilidades.

XIII. Decretar, a solicitud de la Autoridad Investigadora, las medidas cautelares establecidas en la Ley de Responsabilidades.

XIV. Turnar a la autoridad competente el medio de impugnación correspondiente hecho valer por alguna o algunas de las partes dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa.

XV. Realizar por sí o a través del Notificador, las notificaciones relativas a los actos administrativos de su competencia.



XVI. Expedir copias certificadas de constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental.

XVII. Actualizar periódicamente el padrón de servidores públicos o particulares sancionados como resultado de los procedimientos administrativos de responsabilidad en donde la falta administrativa hubiese sido calificada como no grave, y

XVIII. Las demás que le encomiende de manera expresa su superior jerárquico, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

## Capítulo Séptimo Atribuciones de los Auditores

**Artículo 18.** - Corresponden a los Auditores, las atribuciones siguientes:

- I. Realizar auditorías conforme al programa anual autorizado por el Contralor Municipal, así como de las especiales que se autoricen;
- II. Realizar requerimientos de información y/o documentación a las dependencias, sujetas a las auditorías a que refiere el punto previo, los cuales deberán ser atendidos dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación del requerimiento, con la posibilidad de ampliar dicho término por un lapso igual, por causas debidamente justificadas, cuando se solicite previo al vencimiento del término;
- III. Dar seguimiento a los Dictámenes de Auditoría, así como informar al Contralor Municipal, las observaciones e inconsistencias encontradas durante el ejercicio de las Auditorías;
- IV. Realizar la inspección física de las obras y acciones realizadas y en proceso, a efecto de verificar su ejecución conforme a lo contratado y en apego a la legislación de la materia;



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

- V. Revisar la documentación e información recibida por las dependencias sujetas a la auditoría, a efecto de verificar el cumplimiento de las leyes y reglamento aplicables; y
- VI. Las demás que se desprendan de la LGRA, demás disposiciones legales y reglamentarias, y las que le sean delegadas.

## Capítulo Noveno Atribuciones del Notificador

**Artículo 20.** Los notificadores tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Realizar las notificaciones ordenadas por las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de toda clase de documentos derivado de las atribuciones que les son conferidas por las leyes de la materia y del presente Reglamento; y realizar estas notificaciones en términos de lo previsto por la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.
- II. Llevar un estricto control de todas las notificaciones realizadas, implementando procedimientos internos que aseguren la entrega oportuna a las áreas solicitantes.
- III. Las demás, que en el ámbito de su competencia le establezcan las disposiciones jurídicas aplicables o le encomiende el Contralor, en ejercicio de sus atribuciones.

## Capítulo Décimo Atribuciones del Defensor Público

**Artículo 21.** Corresponden al Defensor Público las siguientes atribuciones:

- I. Asistir jurídicamente en su defensa a los presuntos responsables ante la Unidad Substanciadora, en la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo previsto por el artículo 208, fracción II de la LGRA.
- II.- Llevar un libro de registro en donde se asentarán todos los datos indispensables inherentes a los asuntos que se le encomienden.





III.- Formar un expediente de control sobre cada uno de los procedimientos a su cargo, donde quedará integrada la documentación procesal respectiva.

### Título Tercero De las Prevenciones Generales

#### Capítulo Único De las Prevenciones Generales

**Artículo 22.** La Contraloría Municipal establecerá en el ámbito de sus respectivas competencias, la eliminación de conductas discrecionales por parte de las dependencias y entidades, la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación y automatización de trámites y procesos que permitan la modernización de la gestión pública y en consecuencia la erradicación de conductas probables a la corrupción.

**Artículo 23.** La Contraloría Municipal implementará los mecanismos de coordinación que emita el Comité Coordinador del Sistema Local Anticorrupción en atención a lo establecido por los artículos 8 y 9 de Ley Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit.

**Artículo 24.** Con la finalidad de prevenir faltas administrativas, la Contraloría Municipal, implementará acciones para orientar el criterio que, en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Local Anticorrupción.

**Artículo 25.** Con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y, con ello la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas, la Contraloría Municipal, valorará las recomendaciones que realicen los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Local Anticorrupción hagan a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno.

**Artículo 26.** En el desempeño de su cargo o comisión, es obligación de todo Servidor Público adscrito al Ayuntamiento:



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

- I. Observar las directrices contenidas en el artículo 7 de la LGRA;
- II. Observar el Código de Ética y de Conducta autorizado por el Ayuntamiento;
- III. Denunciar inmediatamente a la Contraloría Municipal, mediante su titular o, a través de la Unidad Investigadora, cualquier acto que pudiera constituir una falta administrativa o delito.
- IV. Presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Contraloría Municipal, en los términos previstos en la LGRA.

**Artículo 27.** Las investigaciones y desahogo de procedimientos de responsabilidad administrativa, derivados de la presunta comisión de faltas administrativas, se desarrollarán y desahogarán, en apego a la LGRA, y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 28.** En lo que no se oponga a lo dispuesto en el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto por la LGRA, así como en lo no previsto en ésta, respecto al desahogo del procedimiento, pruebas y notificaciones, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la LJPAEN.

**Artículo 29.-**El titular de la Contraloría Municipal será la responsable de determinar los mecanismos de prevención, corrección e investigación de las responsabilidades administrativas, en cuanto a:

- I. Proponer y actualizar los instrumentos normativos que construyen el marco de conducta y ética de los Servidores Públicos;
- II. Establecer las acciones en materia de cultura de legalidad entre las dependencias y entidades;
- III. Fomentar la denuncia de Servidores Públicos y particulares, respecto a actos irregulares cometidos en perjuicio de la administración pública;
- IV. Establecer un área específica, de fácil acceso al público, física y digital, para la presentación de quejas respecto de los Servidores Públicos, o bien particulares que se aparten de los principios y obligaciones que deben regular su actuación en términos de la LGRA.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

**TERCERO.** - Se derogan todas las disposiciones administrativas de carácter municipal, de igual o menor jerarquía, que contravengan o se opongan al presente ordenamiento legal.

**D A D O** EN EL SALON DE SESIONES DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AHUACATLÁN, NAYARIT; A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

### **6. ANÁLISIS, DISCUSIÓN, MODIFICACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN AL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE AHUACATLÁN, NAYARIT.**

Toma la palabra el Regidor Felipe, se turnó a nuestra Comisión para adicionar y modificar también se realizó un acta y dictamen. Este Reglamento se aprobó el 21 de Diciembre del 2021. Dentro de las particularidades eran que nosotros como ciudadanos tuviéramos era cultura, ese buen trato con los vecinos para mejorar, ente el reglamento el objetivo está en el artículo 1 se adiciono la persona del Defensor de Oficio: La persona que ostente el título de Licenciado en Derecho, encargada de la defensa de una Probable Infractora o Infractor, Adscrito al Juzgado Cívico y el articulo 31 son los deberes del personal adscrito a la coordinación de la Defensoría de Oficio.

Desconozco si entrara en vigor este año. Responde la presidenta que la fecha limite es hasta el 31 de diciembre de este año. Solo que se tiene que acondicionar la comandancia se necesitan dos millones hoy le pedí ayuda al gobernador porque no contamos con el recurso.

Hace uso de la palabra el Regidor Jorge es importante contar con este Juzgado Cívica ya que existe problemática en las comunidades ya sea con los vecinos o en los negocios con venta de bebidas alcohólicas que dejan ingerir bebidas alcohólica a fuera del negocio y ya tomados hacen escandalo o se orinan afuera del establecimiento, en ocasiones no sabemos a qué instancia acudir, a veces se acude al Ministerio Publico y nos turna con el Juez Auxiliar de la localidad y ellos no saben



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

hasta donde son sus facultades y en algunas ocasiones no se los permite la comunidad. Solicitarles una capacitación para Jueces Auxiliares.

Una vez expuesto el tema se aprueba por **UNANIMIDAD** las adiciones y modificaciones del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Ahuacatlán, Nayarit.

**Punto de acuerdo.**

**Único.-** Se aprueba las adiciones y modificaciones Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Ahuacatlán, Nayarit. Quedando de la siguiente manera:

## REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE AHUACATLÁN. CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria para las personas que habiten o transiten en el municipio de Ahuacatlán, Nayarit y tiene por objeto:

- I. Establecer las bases en que se debe desarrollar la impartición y administración de la justicia cívica en el municipio de Ahuacatlán;
- II. Implementar medios alternativos de solución de conflictos entre particulares, para garantizar la reparación de los daños causados por la comisión de conductas que constituyan infracciones de conformidad con el presente Reglamento;
- III. Establecer las normas de comportamiento y Cultura de la Legalidad que regirán en el municipio de Ahuacatlán;
- IV. Establecer las obligaciones de las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad públicos en el municipio de Ahuacatlán;
- V. El fomento de una Cultura de la Legalidad que favorezca la convivencia social y la prevención de conductas antisociales;
- VI. Establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad en el municipio de Ahuacatlán, y
- VII. Establecer los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas de competencia



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

municipal, así como los procedimientos para su aplicación e impugnación.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

**Ayuntamiento:** El ayuntamiento del Municipio de Ahuacatlán, Nayarit.

**Boleta de Remisión:** Documento en el que se hará constar la detención y presentación de un Probable Infractor ante la Persona Titular del Juzgado Cívico;

**Certificado Médico:** Documento en el que consta la certificación del estado de salud del Probable Infractor, realizado por el personal médico del Juzgado Cívico;

**Citatorio:** Citación que realiza la Persona Titular del Juzgado Cívico para notificar a un Probable Infractor o Infractora de un acto que requiere su presencia para ser llevado a cabo;

**Coordinación de Atención Médica:** Es el área administrativa encargada de coadyuvar con las tareas del Juzgado Cívico en materia de certificación del estado de salud de los Probables Infractores e Infractoras, así como vigilar el estado de salud de quienes se encuentre en las áreas de detención.

**Defensor de Oficio:** La persona que ostente el título de Licenciado en Derecho, encargada de la defensa de una Probable Infractora o Infractor, Adscrito al Juzgado Cívico.

**Persona Infractor o Infractora:** Persona que lleve a cabo acciones u omisiones establecidas en las disposiciones contenidas de esta Ley;

**Juzgado Cívico:** a la unidad administrativa dependiente del Ayuntamiento del Municipio de Ahuacatlán, Nayarit, en la que se imparte y administra la justicia cívica;

**Ley:** La Ley de Cultura y Justicia Cívica para el estado de Nayarit.

**Municipio:** al Municipio de Ahuacatlán, Nayarit;

**Persona titular del Juzgado Cívico:** Juez Cívico o Jueza Cívica de Ahuacatlán, Nayarit.

**Persona Titular de la Presidencia:** A la Presidenta o a él Presidente Municipal.

**Personal médico:** Médico o Médica legista adscrito al Juzgado Cívico;

**Policía:** Quien desempeñe en la Seguridad Pública Municipal.

**Probable Infractor o Infractora:** persona que se le atribuye la comisión de una infracción;

**Quejoso:** Persona que interpone una queja en el Juzgado Cívico contra algún ciudadano por considerar que este último cometió una infracción;

**Registro Municipal de Personas Infractoras:** Sistema de control y registro de las personas que han cometido una infracción, así calificada por la Persona Titular del Juzgado Cívico;

**Registro Administrativo de Detenidos:** Sistema de control y registro de los Probables Infractores que se encuentran privados de su libertad a disposición de la Persona Titular del Juzgado Cívico;

**Reglamento:** Reglamento de Justicia Cívica para el municipio de Ahuacatlán, Nayarit.



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

Unidad de Seguridad Pública Municipal: El departamento, dirección, coordinación, dependencia o área responsable de la seguridad pública del municipio de Ahuacatlán, Nayarit;

Secretario o Secretaria: La persona titular de la Secretaria del Juzgado Cívico; y

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

**Artículo 3.-** Las Autoridades responsables para el presente Reglamento corresponde a:

- I. La Presidenta o Presidente Municipal ;
- II. La Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- IV. Los Jueces Cívicos;
- V. Secretarías o Secretarios de los Juzgados y;
- VI. Los auxiliares.

**Artículo 4.-** Para ser Titular del Juzgado Cívico se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley.

**Artículo 5.-** Para ser persona Titular de la Secretaria se deben reunir con los requisitos previstos en el artículo 94 de la Ley.

**Artículo 6.-** Son atribuciones para la Persona Titular de la Presidencia Municipal las siguientes:

- I. Expedir circulares para aclarar e informar aspectos del funcionamiento de los juzgados cívicos, turnos, periodos vacacionales y sustituciones;
- II. Determinar el número de juzgados, el número de salas de cada juzgado, los turnos y funcionamiento de los Juzgados Cívicos en el municipio;
- III. Designar la adscripción y turno a las personas titulares de los juzgados cívicos del municipio.
- IV. Instruir a las autoridades municipales, el ámbito de sus respectivas competencias, a las acciones tendientes a la difusión, promoción y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento; y



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

- V. Emitir disposiciones administrativas que garantice el correcto funcionamiento del Juzgado Cívico, conforme el artículo 78 de la Ley.

## CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES

**Artículo 7.-** Se denominarán infracciones a aquellas acciones u omisiones contenidas en la Ley, así como en el Reglamento, las cuales se clasificarán como aquellas que atenten contra:

- I. La dignidad de las personas;
- II. La tranquilidad de las personas;
- III. La seguridad ciudadana y el orden público;
- IV. Contra el entorno urbano;
- V. La sociedad, la moral pública y las buenas costumbres; y
- VI. La sanidad, cultos, trabajos, comercio y servicios públicos.

**Artículo 8.-** Las infracciones serán sancionadas con una multa cuyo importe no excederá de 40 UMAS o arresto de hasta 36 horas. Si se causaran daños a las personas o a las propiedades y los infractores fueran menores de edad, el costo de aquellos será cubierto por sus padres o tutores.

**Artículo 9.-** En aquellas infracciones en que se requiera la reparación del daño, y no se logre la conciliación de las partes, se dejarán a salvo los derechos para hacerlos valer en la vía correspondiente, independientemente del cumplimiento de la sanción proporcionada.

### SECCION PRIMERA CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS.

**Artículo 10.-** Se entenderá por dignidad de las personas al valor a ser respetado como ser humano, lo que implica tratar con igualdad, con la alternativa de poder gozar de todos sus derechos fundamentales.

**Artículo 11.-** Son infracciones contra la dignidad de las personas las estipuladas en el artículo 12 de la Ley, así como las siguientes:

- I. Ejecutar actos de violencia física o verbalmente en las personas o sobre las cosas o utilizando algún arma u otros objetos que tengan las características o configuración de armas de fuego, pistolas de municiones, de utilería, replicas, no aptas para el disparo o aquellas que arrojen proyectiles a través de aire o gas comprimido;



- II. Golpear o reprimir con actos de violencia física en la educación de los hijos o pupilos.
- III. Asediar a las personas de manera impertinente de hecho o por escrito.
- IV. Colocar publicidad que incite la violencia de género, o cualquier otro tipo de agresiones o resulte discriminatoria para determinado grupo;
- V. Cualquier otra acción u omisión análoga a las establecidas en esta sección que implique faltas contra la dignidad de las personas.

Las infracciones contenidas en el presente artículo, se sancionarán con multa de 15 a 20 veces la UMA o con arresto de 13 a 24 horas.

Ante el supuesto de la infracción contenida en la fracción III, la Persona Titular del Juzgado Cívico, de oficio, dará vista a las autoridades correspondientes, según la gravedad del asunto.

## SECCION SEGUNDA CONTRA LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS

**Artículo 12.-** Se entenderá por tranquilidad de las personas, al valor de no ser perturbado de manera irrespetuosa por un tercero.

**Artículo 13.-** Son infracciones contra la tranquilidad de las personas, aquellas estipuladas en el artículo 13 de la Ley, así como las siguientes:

- I. Expresarse con palabras groseras o hacer señas, o gestos obscenos, insultantes o indecorosos, cuyo propósito sea agredir o causar molestia y como consecuencia perturbe la tranquilidad de las personas;
- II. Realizar actos verbales o físicos que tiendan a provocar e incitar a la violencia a determinado individuo o grupo de personas;
- III. Invitar, obligar o proporcionar por cualquier medio a los menores de edad bebidas alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicos para su consumo, ya sea en vía pública o en bares y restaurantes;
- IV. Cualquier otra acción u omisión análoga a las establecidas en esta sección que implique faltas contra la tranquilidad de las personas.





Las infracciones contenidas en el presente artículo, se sancionarán con multa de 10 a 40 veces la UMA o con arresto de 13 a 24 horas.

Ante el supuesto de la infracción contenida en la fracción III, la Persona Titular del Juzgado Cívico, podrá dar vista a las autoridades correspondientes, en caso de estimarlo necesario.

### SECCION TERCERA CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL ORDEN PÚBLICO

**Artículo 14.-** Se entenderá por orden público, a aquellas condiciones de bienestar humano predominante en el Estado de Derecho, que salvaguardan la seguridad y armonía en las relaciones humanas entre las personas en cualquiera de sus modalidades, así como el propio Estado, Federación o Municipio como entidad jurídica, con la finalidad de mantener el estado de paz y de respeto en los ciudadanos.

**Artículo 15.-** Se consideran infracciones contra el orden público y la seguridad ciudadana, las estipuladas en el artículo 14 de la Ley, además de las siguientes:

- I. Vender, encender fuegos, artificios o juguetería pirotécnica, detonar cohetes o usar explosivos en la vía pública sin la autorización de la autoridad competente. Excepción hecha de las fiestas patronales y religiosas, siempre que se adopten las medidas de seguridad necesarias y suficientes que salvaguarden la seguridad de los asistentes;
- II. Hacer fogatas, incinerar sustancias, basura o desperdicios cuyo humo cause molestias o trastorno al ambiente, en lugares públicos y sin la autorización de la autoridad correspondiente;
- III. Portar armas de todo tipo o artefactos que puedan causar daño o realizar disparos al aire, sin que medie causa legal o justificada para ello, independientemente de la responsabilidad penal que corresponda;
- IV. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugar público, que pongan en peligro a las personas que en él se encuentren, participen o transiten, o que causen molestias a las personas que habiten en él o en las inmediaciones del lugar en que se desarrolle, o que impidan la circulación libre de vehículos y/o personas en las zonas dispuestas para tal efecto;



- V. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello;

Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica.

Cualquier permiso al respecto deberá estar sujeto a los lineamientos de conservación del orden público, siendo responsable conexo o solidario de cualquier anomalía o percance que se suscite durante el desarrollo de aquella, la persona que requirió la autorización para ese fin.

Esta disposición tendrá aplicación a aquellas personas que mediante cualquier servicio religioso ocupen de forma parcial la vía pública para el desarrollo de sus actividades;

- VI. Conducir, permitir o provocar el tránsito de animales sin precaución o control en lugares públicos o privados si en estos lugares existe prohibición expresa;
- VII. Dañar, cerrar u obstaculizar sin autorización, el servicio público de agua, electricidad o alumbramiento público, afectando algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento;
- VIII. Faltar, sin causa justificada, a los citatorios que formule la Persona Titular del Juzgado Cívico o Autoridad Municipal;
- IX. Resistirse a los mandatos legales de la Autoridad Municipal;
- X. Expresar frases obscenas, despectivas e injuriosas en lugares públicos contra las instituciones, autoridades y personas;
- XI. Tirar basura en la vía pública y en los lugares de uso común;



- XII. No tomar precauciones, el propietario o poseedor de edificios ruinosos o en construcción, poniendo en peligro a los moradores o transeúntes;
- XIII. Dañar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles de propiedad particular;
- XIV. Borrar, cubrir o destruir la nomenclatura o letras de los inmuebles y calles;
- XV. Fumar en los lugares donde está prohibido;
- XVI. Ofrecer o presentar espectáculos cuando se carezca de la licencia respectiva;
- XVII. Vender boletos de entrada a espectáculos públicos sin garantizar la existencia de cupo para su uso y disfrute;
- XVIII. Impedir la inspección de la autoridad, de los edificios o salas de espectáculos o recreo para cerciorarse de la debida seguridad o sanidad;
- XIX. Instalar en su domicilio, o negocio, bocinas, estéreos o amplificadores que emitan y sobrepasen los límites permitidos de sonido hacia la calle o inmuebles aledaños, con base en lo señalado en el reglamento de sonidos para el estado de Nayarit.
- XX. Utilizar aparatos de sonido fuera del horario establecido o sin permiso para propaganda comercial;
- XXI. No tener condiciones óptimas de seguridad en los centros o salas de espectáculos;
- XXII. No se permitirán bailes de especulación, ni diversiones públicas de cualquier naturaleza, donde la sonorización del evento se haga por medio de aparatos de sonido que no cuenten con el permiso correspondiente;
- XXIII. Turbar la tranquilidad de los que trabajen o reposen por medio de ruidos o gritos escandalosos o estridentes;



- XXIV. Permitir el propietario o poseedor de un animal que éste transite libremente, o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo, o no contenerlo; y
- XXV. Cualquier otra acción u omisión análoga a las establecidas en esta sección, que implique la alteración del orden público y la seguridad ciudadana.

Las infracciones contenidas en el presente artículo, se sancionarán con multa de 11a 21 veces la UMA o con arresto de 24 a 36 horas.

Esto, sin perjuicio de la obligación de reparar el daño causado que determine la autoridad competente.

#### SECCION CUARTA CONTRA EL ENTORNO URBANO

**Artículo 16.-** De manera enunciativa más no limitativa, se consideran infracciones contra el entorno urbano, aquellas estipuladas en el artículo 15 de la Ley, además de las siguientes:

- I. Cortar o talar árboles sin el permiso correspondiente;
- II. Acumular basura en sitios no aprobados para su recolección por parte del municipio;
- III. Dañar intencionalmente ejemplares de flora y fauna;
- IV. Todas aquellas acciones que, independientemente de su intencionalidad, creen estragos en los derechos ambientales a los que la población tiene derecho en su más alto estrato de calidad, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;
- V. Obstaculizar las vías de tránsito y de comunicación;
- VI. Utilizar la vía pública o lugares no autorizados para practicar juegos o deportes que causen daños a las personas o a sus propiedades;



- VII. Tener animales en lugares públicos o dejarlos con intención o por descuido en libertad, de tal manera que causen peligro o daño a las personas o a sus propiedades;
- VIII. Servirse de las banquetas, calles o lugares públicos para el desempeño de sus trabajos particulares o exhibición de mercancías para el comercio;
- IX. Arrojar en la vía pública objetos que causen daño o molestias a las personas o a sus propiedades; y
- X. Las demás conductas análogas que ocasionen detrimento al entorno urbano del municipio.

Las infracciones contenidas en el presente artículo, se sancionarán con multa de 10 a 40 veces la UMA o con arresto de 13 a 36 horas.

Además, se obligará al infractor a la reparación del daño, en la medida que sea posible la reparación.

#### **SECCIÓN QUINTA CONTRA LA SOCIEDAD, LA MORAL PÚBLICA Y LAS BUENAS COSTUMBRES**

**Artículo 17.-** De manera enunciativa, más no limitativa, se considerarán infracciones en perjuicio de la sociedad, la moral pública y las buenas costumbres, aquellas contenidas en el siguiente listado:

- I. Proferir palabras obscenas, mortificantes y agresivas en voz alta, hacer gestos y señas indecorosas en los lugares públicos;
- II. Cometer crueldad o abandonar a los animales de su propiedad;
- III. El incumplimiento por parte de los propietarios o representantes de los establecimientos públicos que se encuentren dentro de las zonas de tolerancia en la observación de las normas y disposiciones sanitarias y reglamentarias;
- IV. Mostrar u observar en la vía pública o el transporte público, anuncios, fotografías o posters de contenido pornográfico;
- V. Tener relaciones sexuales en la vía pública;



- VI. Hacer exhibicionismos sexuales en la vía pública;
- VII. Permitir la entrada o permanencia de personas armadas sin autorización, en las zonas de tolerancia, billares, cantinas, centros nocturnos y demás lugares en los que no sean permitidos estos;
- VIII. Ministrar o tolerar la presencia de menores de edad en cantinas, cabarets, centros turísticos o espectáculos que exhiban programas exclusivos para mayores de edad;
- IX. Exender en los salones de espectáculos, bebidas alcohólicas con excepción de los que tengan licencia;
- X. No cubrir los expendios de bebidas alcohólicas al copeo, la vista en los lugares que tengan puerta o acceso a la calle; y
- XI. Las demás que sean contrarias a la moral pública o a las buenas costumbres.

Las infracciones contenidas en el presente artículo, se sancionarán con multa de 10 a 40 veces la UMA o con arresto de 13 a 36 horas.

En el caso de infracción contenida en la fracción II, además de la sanción prevista, se remitirá el antecedente a la autoridad ministerial, para perseguir la posible comisión de un delito.

**Artículo 18.-** Las infracciones que conlleven daño a propiedad pública, obligarán al infractor a la reparación del daño, en la medida que sea posible su reparación.

#### SECCIÓN SEXTA CONTRA LA SANIDAD, CULTOS, TRABAJO, COMERCIO Y SERVICIOS PÚBLICOS.

**Artículo 19.-** Se considerarán infracciones en contra de la sanidad, cultos, trabajo, comercio y servicios públicos, las siguientes:

- I. Arrojar a la vía pública, colillas de cigarro, escombros, basura, sustancias fétidas, sacudir objetos que despidan polvo en demasía, sustancias dañinas, cáscara de fruta, sustancias que puedan producir caídas de transeúntes, así como moler pasturas en trituradoras ambulantes utilizando para ello espacios de la vía pública;



**Gobierno de  
Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

- II. Contaminar o estorbar las corrientes de agua de los manantiales, calles, tanques almacenadores, fuentes, tuberías y demás servicios públicos;
- III. Conservar escombros de materiales para la construcción en la vía pública más tiempo de lo indispensable;
- IV. La falta de transportación a los sitios previamente señalados por la autoridad municipal para depósito la basura, desechos manufacturados o industriales;
- V. Conservar en zonas urbanas lotes baldíos que no estén bardeados y que representen un foco de infección para la población;
- VI. Depositar la basura en sitios inadecuados, que produzcan focos de contaminación para la salud pública;
- VII. Sacar la basura después de haber pasado el transporte público de recolección,
- VIII. Tomar césped, flores y tierra de propiedad privada o pública;
- IX. Destruir o remover del sitio los señalamientos de la vía pública;
- X. Destruir las lámparas del alumbrado público;
- XI. Dañar el estado de las banquetas, fachadas y la vía pública en general;
- XII. Conectar tuberías y mangueras para el suministro de agua o drenaje sin la debida autorización;
- XIII. Establecer o mantener granjas o establos dentro de la zona urbana de las poblaciones del municipio;
- XIV. Intervenir en la matanza clandestina de ganado de cualquier especie para la venta al público;
- XV. Dejar abrevar animales en las fuentes públicas, destruir las tuberías y abrir las llaves que produzcan desperdicio y mal uso del líquido;



- XXVI. Exender comestibles o bebidas en estado de descomposición que implique peligro para la salud;
- XXVII. Exender comestibles en lugares públicos en condiciones antihigiénicas;
- XXVIII. Abrir giro comercial de cualquier naturaleza sin licencia correspondiente o sin permiso por escrito;
- XXIX. Omitir las empresas de espectáculos el envío de copias de sus programas a la Presidencia Municipal para su autorización;
- XX. Hacer el anuncio de los espectáculos en forma distinta a lo previsto por el Reglamento respectivo;
- XXI. Alterar las empresas de espectáculos públicos, los precios autorizados por el ayuntamiento;
- XXII. Anunciar espectáculos que impliquen fraude al público;
- XXIII. Desarrollar actividades religiosas o practicar culto contraviniendo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nayarit;
- XXIV. Ejercer actos de comercio o espectáculos en cementerios, iglesias y cualquier otro lugar que por tradición y costumbres requieran respeto;
- XXV. Irrumpir en los cementerios fuera de los horarios correspondientes;
- XXVI. Utilizar las banquetas como vialidad para carga y transporte;
- XXVII. Trabajar ordinariamente en la vía pública los desperfectos mecánicos;
- XXVIII. Fijar propaganda en las fachadas de los edificios públicos o dentro de sus oficinas y domicilios privados sin autorización de sus propietarios;
- XXIX. Carecer los salones de espectáculos de aparatos para renovar el aire o ventilación adecuada; y





XXX. Las demás conductas análogas que contravengan el presente Reglamento.

Las infracciones contenidas en el presente artículo, se sancionarán con multa de 10 a 40 veces la UMA o con arresto de 13 a 36 horas.

Las infracciones que conlleven daño a propiedad pública, obligarán al infractor a la reparación del daño, en la medida que sea posible su reparación.

**CAPÍTULO III**  
**JUZGADO CÍVICO**  
**SECCIÓN PRIMERA**  
**FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO**

**Artículo 20.-** El número de juzgados cívicos y sus respectivas salas será determinado por la Persona Titular de la Presidencia Municipal, atendiendo en todo momento a la disponibilidad presupuestal y la carga laboral de los juzgados.

**Artículo 21.-** Los juzgados Cívicos presentaran servicio al público de manera ininterrumpida las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

**Turnos**

**Artículo 22.-** En cada Juzgado Cívico actuarán Personas titulares del mismo en turnos sucesivos de veinticuatro horas cada turno, todos los días del año.

**Oralidad**

**Artículo 23.-** En el desarrollo de los procedimientos ante los juzgados cívicos privilegiará la oralidad, haciendo uso de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que permita la solución expedita de los conflictos y el registro de audiencias.

**Registro de Audiencias**

**Artículo 24.-** De cada audiencia se guardará y se llevara un registro electrónico.

**Impedimentos**

**Artículo 25.-** El personal que interviene en las audiencias en los juzgados cívicos está impedido para:

- I. Asesorar o defender a terceras personas por asuntos conocidos oficialmente y cuando se trate de su cónyuge, concubina o concubinario, conviviente, tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral por consanguinidad y por afinidad hasta el segundo grado con alguno de los interesados, o que éste cohabite o haya cohabitado con alguno de ellos; y
- II. Intervenir en aquellos casos en donde se tenga conflicto de intereses.

**SEGUNDA SECCION**



**Gobierno de**  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

## ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DEL JUZGADO CIVICO.

Artículo 26.- La persona titular del Juzgado Cívico tiene las siguientes atribuciones:

- I. En materia de imposición de sanciones.
  - a. Recibir, previa certificación médica, a las personas que sean puestas a su disposición;
  - b. Expedir recibo oficial del pago de la multa impuesta al infractor, dejando una copia fiel del original en el expediente respectivo y enterando el recurso recibido lo más pronto posible a la Tesorería;
  - c. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por los habitantes del municipio, que constituyan una violación a la Ley o a este Reglamento;
  - d. Determinar mediante acuerdo la admisión, prevención o el desechamiento de las quejas presentadas por los habitantes del municipio, que pudieran constituir una violación a la Ley o a este Reglamento;
  - e. Imponer las sanciones correspondientes, consultando el Registro Municipal de Infractores, con el fin de verificar si el Infractor es reincidente;
  - f. Conceder la permuta de la sanción por trabajo en favor de la comunidad;
  - g. Ordenar la citación o presentación de las personas señaladas como Probables Infractores o Infractoras;
  - h. Ordenar la realización de dictámenes psicosociales de los probables infractores para identificar el riesgo y determinar la aplicación de medida para la convivencia cotidiana en casos de que proceda conforme a lo que establezca este Reglamento
  - i. Solicitar los servicios médicos conforme lo establece este ordenamiento;



- j. Poner inmediatamente a disposición del Ministerio Público a aquellas personas que hayan sido detenidas cometiendo un delito en flagrancia; y
  - k. Solicitar el auxilio de la fuerza pública de ser necesario, para el adecuado funcionamiento del Juzgado.
- II. En materia de conciliación entre las partes:
- a. Conducir el procedimiento de mediación o conciliación en forma gratuita, imparcial, transparente, flexible y confidencial;
  - b. Propiciar una buena comunicación y comprensión entre las partes;
  - c. Cuidar que las partes participen en el procedimiento de manera libre y voluntaria, exentas de coacciones o de influencia alguna;
  - d. Ratificar acuerdos de mediación y conciliación;
  - e. Permitir a las partes aportar información relacionada con la controversia;
  - f. Evitar demoras o gastos innecesarios en la sustanciación del procedimiento;
  - g. Asegurarse de que los convenios entre las partes estén apegados a la legalidad;
  - h. Someterse a los programas de capacitación continua y evaluación periódica en los términos de la ley estatal de la materia; y
  - i. Intervenir en los términos de la Ley, y este Reglamento en conflictos vecinales, con el fin de avenir a las partes o conocer de las infracciones cívicas que se deriven de tales conductas.
- III. En materia de administración del juzgado:
- a. Dirigir administrativamente las labores del juzgado;



- b. Supervisar y vigilar el funcionamiento del Juzgado a fin de que el personal realice sus funciones conforme a este reglamento, a las disposiciones legales aplicables y a los criterios y lineamientos que establezca;
- c. Informar, con la periodicidad que le instruya el Presidente Municipal sobre los asuntos tratados y estado procesal que estén bajo su determinación;
- d. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual del Juzgado Cívico general y remitirlo al Presidente Municipal;
- e. Representará al Juzgado Cívico ante el H. Ayuntamiento, comisiones que éste determine, así como dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- f. Autorizar las licencias y permisos al personal a su cargo en los términos que se establezcan en el presente Reglamento;
- g. Administrar los recursos y bienes económicos, humanos y técnicos conforme al presupuesto autorizado;
- h. Vigilar que el ejercicio del presupuesto se realice de acuerdo a los montos y partidas autorizadas;
- i. Coadyuvar en la formulación y presentación de las denuncias y/o querrelas cuando las instalaciones, vehículos o demás bienes propiedad municipal asignados al Juzgado Cívico, sufran algún daño o sean objeto de robo, entre otros; y
- j. Despachar la correspondencia del Juzgado Cívico.

### SECCION TERCERA

#### ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA

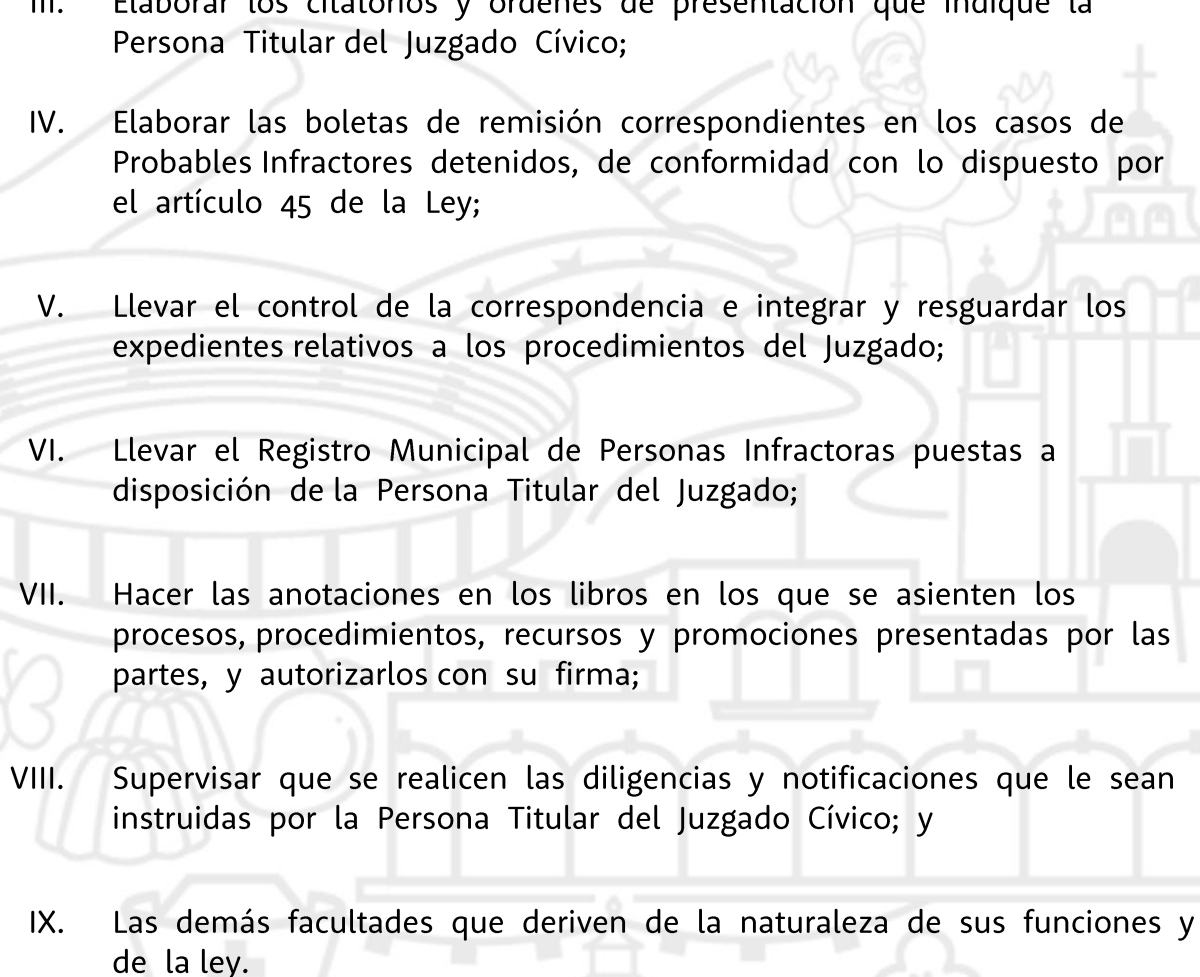
Artículo 27. Son atribuciones de la Persona Titular de la Secretaría las siguientes:

- l. Expedir copias certificadas relacionadas con las actuaciones del juzgado;



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

- 
- II. Custodiar los objetos y valores de Probables Infractores que se encuentren en detención, previo recibo que expida;
  - III. Elaborar los citatorios y órdenes de presentación que indique la Persona Titular del Juzgado Cívico;
  - IV. Elaborar las boletas de remisión correspondientes en los casos de Probables Infractores detenidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley;
  - V. Llevar el control de la correspondencia e integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado;
  - VI. Llevar el Registro Municipal de Personas Infractoras puestas a disposición de la Persona Titular del Juzgado;
  - VII. Hacer las anotaciones en los libros en los que se asienten los procesos, procedimientos, recursos y promociones presentadas por las partes, y autorizarlos con su firma;
  - VIII. Supervisar que se realicen las diligencias y notificaciones que le sean instruidas por la Persona Titular del Juzgado Cívico; y
  - IX. Las demás facultades que deriven de la naturaleza de sus funciones y de la ley.

#### **Atribuciones del Departamento Administrativo.**

**Artículo 28.-** El Departamento Administrativo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar un informe trimestral que contenga el estado procesal de todas y cada uno de los asuntos atendidos en el juzgado;
- II. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos y pronóstico de ingresos;
- III. Difundir las circulares informativas que para tal efecto sean expedidas por la Persona Titular de la Presidencia Municipal;



**Gobierno de  
Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

- IV. La recepción y registro administrativo de las personas detenidas que sean puestas a su disposición;
- V. Recabar los datos y elementos biométricos de identificación de los presentados;
- VI. Llevar el control de citatorios y órdenes de presentación que le indique la Persona Titular del Juzgado en el ejercicio de sus funciones;
- VII. Entregar la documentación necesaria a efecto de que la Persona Titular del Juzgado Cívico pueda proceder conforme lo señalado previamente;
- VIII. Recibir el importe de las multas que se impongan, expedir el recibo correspondiente y enterar semanalmente a la Tesorería del Ayuntamiento las cantidades que reciba por este concepto, en los casos en que ésta última no tenga establecida oficina recaudadora en la sede donde se ubique el juzgado;
- IX. Informar a la persona que ocupe el cargo de Persona Titular del Juzgado Cívico, los estados financieros mensual y anualmente ,así como llevar un sistema contable adecuado para la operatividad del juzgado;
- X. Mantener actualizado el Registro Municipal de Personas Infractoras;
- XI. Cumplir con las obligaciones de transparencia que competan al Juzgado Cívico;

#### **Atribuciones del Departamento de Seguridad Pública.**

**Artículo 29.-** Los elementos de policía que estén adscritos al juzgado cívico estarán sujetos a las disposiciones que determine este Reglamento y observando en todo momento las normas jurídicas aplicables que rigen su investidura como preservadora del orden público, custodia del juzgado y personas detenidas.

**Artículo 30.-** Son atribuciones del personal del Departamento de Seguridad Pública:

- I. Prevenir la comisión de infracciones;
- II. Detener y presentar ante el Juez Cívico a los Probables Infractores que sean sorprendidos al momento de estar cometiendo la falta administrativa o inmediatamente después;



**Gobierno de  
Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

- III. Notificar citatorios, así como ejecutar órdenes de presentación que se dicten con motivo del procedimiento que establece este Reglamento;
- XII. Trasladar y custodiar a los infractores a los lugares destinados al cumplimiento de arrestos;
- XIII. Supervisar y evaluar el desempeño de sus elementos en la aplicación del presente Reglamento, considerando el intercambio de información con las autoridades correspondientes;
- XIV. Registrar en el formato correspondiente los datos de los Probables Infractores en estado de detención;
- XV. Realizar las acciones necesarias para mantener el orden y la seguridad en las áreas de internación;
- XVI. Vigilar las instalaciones del Juzgado Cívico, brindando protección a las personas que en él se encuentren;
- XVII. Realizar el ingreso y salida material de las personas en detención, de las áreas correspondientes, así como hacerles revisión para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo para la seguridad física de los Probables Infractores o de terceras personas;
- XVIII. Mantener un registro de entrada y salida de las visitas realizadas a los Probables Infractores que se encuentren en detención;
- XIX. Supervisar que las personas que hayan permutado su sanción cumplan con el trabajo comunitario correspondiente; y
- XX. Prestar auxilio al Juez Cívico para que se cumplan las determinaciones correspondientes.

#### De la coordinación de Defensoría de oficio

**Artículo 31.-** El personal adscrito a la coordinación de la Defensoría de Oficio tiene los siguientes deberes:

- I. Prestar personalmente el servicio de asesoría y representación legal al Probable Infractor;



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

- II. Llevar el registro y formar un expediente de control de todos los procedimientos o asuntos en que intervengan;
- III. Vigilar y salvaguardar que se protejan los Derechos Humanos del Probable Infractor;
- IV. Supervisar que el procedimiento a que quede sujeto el Probable Infractor se apegue a lo dispuesto la Ley y este reglamento;
- V. Atender a los familiares de los Probables Infractores que se encuentren detenidos y prestar el servicio con diligencia y responsabilidad;
- VI. Promover todo lo conducente en la defensa de la persona detenida;
- VII. Evitar en todo momento la indefensión de los Probables Infractores;
- VIII. Guardar el Secreto profesional en el desempeño de funciones; y
- IX. Las demás que deriven de la naturaleza de sus funciones y de la Ley.

#### De la coordinación médica

Artículo 32.- Son deberes del personal médico adscrito a esta coordinación las siguientes:

- I. Realizar una valoración y un certificado médico de las personas que ingresen y se mantengan detenidas en el juzgado, asentando las generales de la persona respecto de la cual elaborará el certificado médico;
- II. Determinar si el detenido se encuentra bajo los efectos de la alcoholemia, sustancia tóxica o enervante, o en caso contrario, hacer constar si no se presenta ninguna de las circunstancias señaladas;
- III. Recomendar el tiempo de recuperación necesario para que la persona pueda ser presentada ante la Persona Titular del Juzgado Cívico;
- IV. Estampar el nombre y firma del médico que elabora el documento, así como su número de cédula profesional;





- V. Aplicar, en caso necesario, los primeros auxilios a los detenidos que así lo requieran y realizar las consultas y exámenes necesarios para corroborar el estado de salud de los infractores;
- VI. Controlar y prescribir los medicamentos que se deban administrar a las personas detenidas;
- VII. Emitir opinión a la Persona Titular del Juzgado Cívico en turno, sobre el traslado de los infractores a instituciones hospitalarias, cuando así lo considere necesario por su estado de salud o situación de emergencia;
- VIII. Prestar atención médica de emergencia que se requiera;
- IX. Emitir certificado del estado de salud de los Probables Infractores e Infractoras;
- X. Vigilar el estado de salud de quienes se encuentre en las áreas de detención; y
- XI. Establecer las características de alguna lesión, en cuanto a su gravedad, tiempo aproximado de sanación o si se requiere alguna atención médica especializada o su posible internamiento en alguna institución hospitalaria de urgencia.

#### CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO EN GENERAL ANTE EL JUZGADO CÍVICO

**Artículo 33.-** El sistema para la calificación de infracciones en materia de Justicia Cívica, se basa en esclarecer, de manera ágil y eficaz, los hechos presumiblemente constitutivos de faltas que se le imputa a una persona, resolviendo de fondo sus causas, para determinar la sanción aplicable al caso concreto, supeditadas las partes del proceso al tenor de los lineamientos de este Reglamento. Para ello, la Persona Titular del Juzgado Cívico debe privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos.

**Artículo 34.-** Son partes en el proceso y deberán estar presentes en la audiencia de calificación de faltas:

- I. La Persona Titular del Juzgado Cívico;



- II. Persona quejosa o quejasas, si los hubiere;
- III. El Probable Infractor o Infractora;
- IV. El oficial de policía que realizó la detención ;
- V. El defensor público o defensora pública del Probable Infractor o Infractora;

**Artículo 35 .-** El procedimiento es siempre público, con la única limitante de la conservación del orden en la sala y el respeto de los derechos de intimidad del detenido, se realizará en forma rápida y expedita sin más formalidades que las establecidas en este Reglamento.

Por lo que la Persona Titular del Juzgado Cívico debe valorar prudentemente la pertinencia de dar acceso a un número adecuado de acompañantes del Probable Infractor o Infractora o a miembros de la prensa, quienes no podrán grabar audio y vídeo, en ningún caso para garantizar el respeto de la identidad del detenido y la seguridad personal del titular del Juzgado Cívico.

**Artículo 36.-** En caso de que el Probable Infractor o Infractora sea extranjero, una vez presentado ante la Persona Titular del Juzgado Cívico, debe acreditar ante el mismo su legal estancia en el país, si no lo hace, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos que procedan, sin perjuicio de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya lugar, según lo previsto en este Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos los casos, la persona Titular del Juzgado Cívico debe dar aviso a la embajada o consulado del país de origen del detenido, informando sobre su situación legal.

**Artículo 37.-** En caso de que el Probable Infractor o Infractora se negase a firmar el citatorio, se levantará acta circunstanciada, haciendo constar tal situación y se dejará instructivo fijado en la puerta del domicilio, para que en el término de dos días acuda al juzgado correspondiente a notificarse. Pasado ese tiempo sin que el Probable Infractor o Infractora se presente, se notificará por los estrados del juzgado durante tres días, vencido este término se tendrá por notificado y se continuará con el proceso.

**Artículo 38.-** Todas las audiencias deben ser registradas y video grabadas por cualquier medio tecnológico al alcance de la Persona Titular del Juzgado Cívico, la grabación o reproducción de imágenes y sonidos se considerará como parte de las actuaciones y registros y se conservarán en resguardo hasta por seis meses, momento en el cual, se procederá a su remisión al archivo.



**Artículo 39.-** Se presume que las actuaciones son legales y que no es necesario invocar los preceptos legales en que se fundamenten, salvo solicitud expresa de parte y se tendrán por notificadas las personas que se presenten a la audiencia en la que se dicte la resolución.

**Artículo 40.-** Junto con el resto de las actuaciones, se debe elaborar un expediente electrónico o digital que quedará en resguardo en los archivos del Juzgado.

**Artículo 41.-** El expediente electrónico o digital, deberá contener los siguientes documentos:

- I. Boleta de remisión;
- II. Dictamen o certificado médico;
- III. Boleta de pertenencias del Probable Infractor o Infractora, en resguardo;
- IV. En caso de tránsito y vialidad, boletas de infracción y de remisión de vehículo a corralón y reportes de peritos en su caso;
- V. Registro de videograbación de la “Audiencia de Calificación de Falta Administrativa” así como resumen de sentencia;
- VI. Oficios de canalización del infractor o Infractora y cumplimiento de sanción administrativa, en su caso; y
- VII. Los demás documentos que la Persona Titular del Juzgado Cívico considere relevantes.

**Artículo 42.-** Durante la audiencia respectiva, la Persona Titular del Juzgado Cívico debe informar al Probable Infractor o Infractora los hechos de los que se le acusa, concediéndole el uso de la voz para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas de que disponga, por sí o por conducto de su defensor.

**Artículo 43.-** En caso de existir señalamientos de abuso o corrupción, o a petición del Probable Infractor, la Persona Titular del Juzgado Cívico podrá solicitar la declaración del integrante de policía que tuvo conocimiento de los hechos haciéndole saber las responsabilidades por falsedad de declaración.

En todo caso dará vista a la persona titular del Departamento de Seguridad Pública del Juzgado para el deslinde de responsabilidades que corresponda.



**Artículo 44.-** Cuando comparezca el Probable Infractor o Infractora ante la Persona Titular del Juzgado Cívico, se le informará del derecho que tiene a comunicarse con persona de su confianza, en caso de que así lo solicite se estará a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley.

**Artículo 45.-** Si por alguna razón el Probable Infractor no realizó la llamada respectiva, el Juez Cívico suspenderá el procedimiento, dándole dentro del juzgado las facilidades necesarias, y le concederá un plazo que no excederá de dos horas para que se presente el defensor o persona que le asista. Si éste no se presenta, el Juez Cívico, a solicitud del interesado, le designará a un defensor de oficio.

**Artículo 46.-** Emitida la resolución, el Juez Cívico debe notificar al infractor o Infractora en términos del artículo 38 de la Ley, debiendo contener los siguientes requisitos:

- I. Señalar el Juzgado que emite la resolución;
- II. Indicar lugar y fecha de expedición de la resolución;
- III. Realizar, en su caso una breve descripción de los supuestos hechos constitutivos de la infracción; y
- IV. Indicar los medios de defensa que tiene el Infractor o Infractora en contra de la resolución, la vía y el plazo para ello.

**Artículo 47.-** Todas las resoluciones emitidas por el Juez Cívico se entenderán debidamente fundadas y motivadas y se expedirán constancias por escrito a petición de parte interesada.

**Artículo 48.-** La resolución dictada por el Juez Cívico que acuerde la improcedencia de una queja podrá ser revisada a petición del quejoso, para efectos de su confirmación o revocación, en términos de lo previsto por el artículo 74 de la Ley.

**Artículo 49.-** Las quejas notoriamente improcedentes serán sujetas a sanción por las UMA que corresponda a la infracción o infracciones que se trate, decretándola el Juez Cívico al momento de desechar la queja.

**Artículo 50.-** La queja podrá presentarse por una o varias personas, debiendo en este último caso nombrarse a un representante común, y en ambos un domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones.

**Artículo 51.-** Cuando las partes involucradas en un conflicto comparezcan ante el Juzgado Cívico, y previo a la apertura de la audiencia, el Juez Cívico las invitará a



llevar a cabo un procedimiento de mediación o conciliación, les informará de los beneficios, del desarrollo de los procedimientos y sus características.

Si las partes aceptan, la persona Titular del Juzgado Cívico les explicará en qué consisten los procedimientos de mediación y conciliación, el alcance del convenio adoptado y la definitividad y obligatoriedad del mismo una vez sancionado por la persona Titular del Juzgado Cívico

**Artículo 52.-** La persona Titular del Juzgado Cívico o llevará a cabo el procedimiento de mediación o conciliación en los términos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Nayarit.

**Artículo 53.-** Dependiendo de la gravedad de la falta, siempre y cuando el infractor cumpla con los requisitos establecidos en la Ley, la persona Titular del Juzgado Cívico podrá proponerle conmutar el arresto por un número determinado de horas de Trabajo en Favor de la Comunidad, de acuerdo a los programas que previamente estén registrados ante el Juzgado Cívico Municipal.

En caso de aceptar, la persona Titular del Juzgado Cívico lo pondrá a disposición del funcionario o la institución encargada de llevar a cabo el programa, los cuales deberán llevar un registro del tiempo que el infractor ha computado e informar a la persona Titular del Juzgado Cívico, una vez que se haya cumplido el número de horas establecido para dar por concluido el asunto.

Si el infractor o infractora no cumple el número de horas establecido por el programa, el funcionario o institución informarán la persona Titular del Juzgado Cívico para que decrete el arresto correspondiente, el cual será inconvertible.

Para estos efectos, la persona Titular del Juzgado Cívico ordenará a la Persona Titular del Departamento de Seguridad Pública del Juzgado la presentación del infractor o infractora, quien deberá ser puesto a su disposición y remitido a los separos del Centro de Detención Municipal, para purgar el arresto correspondiente.

## CAPÍTULO V DE LAS AGRAVANTES DE LAS SANCIONES

**Artículo 54.-** Será causa agravante y se aplicará la máxima sanción señalada, independientemente de la responsabilidad penal que corresponda, el ostentarse, acreditándolo o no, como funcionario público municipal, estatal o federal, pretendiendo evitar la detención y presentación ante la Persona Titular del Juzgado Cívico.

Se equipará a lo anterior cualquier acción que realice algún servidor público con el mismo objetivo.

**Artículo 55.-** Para efectos de la individualización de la sanción, la Persona Titular del Juzgado Cívico considerará como agravante el estado de ebriedad del



Infractor o infractora o su intoxicación por el consumo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas al momento de la comisión de la infracción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley.

De igual manera, constituye agravante el que la persona molestada u ofendida sea niño, niña, adolescente, mujer, adulto mayor, persona con discapacidad, indígena o indigente.

**Artículo 56.-** En todos los casos considerados como agravados se aumentará la sanción hasta en una mitad de la que corresponda sin exceder el máximo constitucional y legal establecido para el caso de arresto.

**Artículo 57.-** Cuando las conductas sancionadas sean cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral económica, la Persona Titular del Juzgado Cívico impondrá la sanción correspondiente y girará el citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden. Tratándose de personas morales, se requerirá la presencia del representante legal y en este caso sólo podrá imponerse como sanción la multa.

## CAPÍTULO VI DEL TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD

**Artículo 58.-** Son actividades de trabajo en favor de la comunidad:

- I. Limpieza, pintura o restauración de centros públicos educativos, de salud o de servicios;
- II. Limpieza, pintura o restauración de los bienes dañados por el infractor o semejantes a los mismos;
- III. Realización de obras de ornato en lugares de uso común;
- IV. Realización de obras de balizamiento, limpia o reforestación en lugares de uso común;
- V. Impartición de pláticas a vecinos o educandos de la comunidad en que hubiera cometido la infracción, relacionadas con la convivencia ciudadana o realización de actividades relacionadas con la profesión, oficio u ocupación del infractor;
- VI. Sesiones de tratamiento de alcoholismo y otras adicciones;
- VII. Sesiones de psicoterapia y terapia cognitivo-conductual; y



VIII. Las demás que determine la Persona Titular del Juzgado.

**Artículo 59.-** Las actividades de trabajo en favor de la comunidad se llevarán a cabo bajo la supervisión de personal de la Policía.

**Artículo 60.-** Cuando el infractor sea sancionado con servicio en favor de la comunidad, la Persona Titular del Juzgado Cívico ordenará que éste se realice dentro de los siguientes treinta días naturales a la determinación de su responsabilidad. En todos los casos la Persona Titular del Juzgado Cívico deberá proporcionarle material formativo sobre la importancia de la Cultura Cívica, de Legalidad y las consecuencias sociales por el incumplimiento de las normas.

**Artículo 61.-** Las instancias públicas municipales que podrán aceptar al infractor para que éste realice actividades de trabajo en favor de la comunidad, previa incorporación a la cartera de programas registrados en el área administrativa:

- I. Dirección General de Servicios Públicos Municipales; y
- II. Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Artículo 62.-** Las instituciones asistenciales privadas, son aquellas organizaciones o instituciones de asistencia privada que estén debidamente constituidas y que sean reconocidas por el H. Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit.

**Artículo 63.-** Las instituciones asistenciales privadas que puedan y acepten admitir a infractores para conmutar el arresto, deberán entregar un programa de actividades al Departamento de Seguridad Pública del Juzgado, para que una vez que éste sea aprobado, sea incorporado al catálogo de actividades de trabajo en favor de la comunidad ofrecido por el Juzgado Cívico.

## CAPÍTULO VII DE LOS MENORES DE EDAD

**Artículo 64.-** En caso de que el Probable Infractor o Infractora sea un menor de edad o padezca una discapacidad mental, la Persona Titular del Juzgado procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley.

**Artículo 65.-** En atención a la salvaguarda de su integridad personal y en tanto se desarrolla su audiencia, el menor deberá permanecer en la sección destinada para adolescentes del Centro de Detención Municipal.



**Artículo 66.-** En caso de que la o el menor o incapaz requieran asistencia temporal o permanente, la Persona Titular del Juzgado Cívico solicitará el apoyo del DIF Municipal para que a través de esta instancia se determine su adecuada canalización o se realicen los trámites que correspondan.

**Artículo 67.-** Si los padres, tutores o representantes de los menores o incapaces infractores se presentaren, se les hará una amonestación y serán turnados al SMDIF para que se les informe, oriente y canalice a los programas o instancias adecuadas para el caso en concreto.

**Artículo 68.-** Si a pesar de la amonestación a que hace referencia el artículo anterior el menor reincide en dos ocasiones en la comisión de faltas, se procederá a presentar denuncia por exposición de incapaces dada la omisión de cuidado por parte de quien ostente su tutela o custodia.

**Artículo 69.-** De no presentarse los representantes o tutores del menor o incapaz infractor, se remitirá directamente al SMDIF para su resguardo.

**Artículo 70.-** La amonestación impuesta a los padres, tutores o representantes de los menores, no exime de reparar el daño causado, por lo que deberán conciliar con los afectados mediante la formalización del convenio respectivo para proceder a la reparación del mismo.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 71.-** Las personas titulares de los Juzgados y las Secretarías, y las coordinaciones respectivas, están obligadas a cumplir y hacer cumplir los principios y obligaciones que regulan su competencia, empleo, cargo o comisión, conforme a la Ley, este Reglamento, la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, el Reglamento Interior de Trabajo para Trabajadores de Confianza, Lista de Raya (por tiempo determinado o tiempo fijo) y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 72.-** Además de lo estipulado en la ley respectiva, las personas titulares del juzgado y secretarías, serán sujetas a responsabilidades y podrán ser destituidas del cargo por exceso o defecto en la aplicación de la Ley y el presente Reglamento.

Se considerará que hay defecto en la aplicación del presente Reglamento cuando siendo puesta a disposición del titular del Juzgado Cívico una persona, no recaiga una resolución debidamente fundada y motivada, o cuando existiendo la falta no se imponga sanción o ésta resulte incongruente.





Es equiparable a este supuesto la omisión de la Persona Titular del Juzgado Cívico de dar vista al Departamento de Seguridad Pública del Juzgado por queja relacionada con abuso o corrupción policial.

Se considerará que hay exceso en la aplicación cuando habiendo puesto a disposición del titular del Juzgado Cívico a una persona se determine mediante resolución una sanción mayor a la que corresponda o llegue a probarse que no existió la infracción o la persona no fue responsable de su comisión.

Será la Persona Titular de la Presidencia Municipal, quien hará la declaratoria de destitución cuando se compruebe el acto, hecho u omisión en la aplicación del presente Reglamento de forma oficiosa o a petición de parte, previo derecho de audiencia de la Persona Titular del Juzgado Cívico.

## CAPÍTULO IX LICENCIAS Y PERIODOS VACACIONALES

**Artículo 73.-** La Persona Titular de la Presidencia Municipal, tiene la facultad de autorizar las licencias, periodos vacacionales, a las Personas Titulares del Juzgado y las Secretarías, conforme a este Reglamento, la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, el Reglamento Interior de Trabajo para Trabajadores de Confianza, Lista de Raya (por Tiempo Determinado o Tiempo Fijo) y demás disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO X

### DE LAS SUPLENCIAS

**Artículo 74.-** En el caso de la ausencia temporal de la Persona Titular de las personas titulares de los juzgados y las secretarías, las jefaturas de departamento y coordinaciones que no exceda de treinta días, es aplicable lo previsto en el artículo 110 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Artículo 75.-** En las ausencias temporales de las personas titulares de los juzgados, las jefaturas de departamento y coordinaciones se cubren por la persona encargada del servicio público de la jerarquía inmediata que designe la Persona Titular de la Presidencia Municipal.

## CAPÍTULO XI

### DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PERSONAS INFRACTORAS

**Artículo 76.-** El Juzgado Cívico integrará un registro que contenga la información de las personas que hubieran sido sancionadas por la comisión de las infracciones en materia de justicia cívica, el cual además de contener los requisitos señalados en el artículo 96 de la Ley, se asentara en el mismo el estado de cumplimiento de la sanción.



**Artículo 77.-** La administración del registro de infractores estará a cargo de la persona Titular del Juzgado o del Secretario del Juzgado Cívico.

Los servidores públicos que tengan acceso al registro de infractores estarán obligados en los términos de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit.

**Artículo 78.-** El registro de infractores será de consulta obligatoria para la persona Titular del Juzgado Cívico, a efecto de obtener los elementos necesarios para la individualización de las sanciones.

No obstante, cualquier otro Juez Cívico del Estado de Nayarit, podrá solicitar información sobre este registro al Juez Cívico General del Municipio de Ahuacatlán; para mejor proveer en el asunto en particular.

## CAPITULO XII

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrar en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de esta ciudad de Ahuacatlán, Nayarit.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas de carácter municipal, de igual o menor jerarquía, que contravengan o se opongan al presente ordenamiento legal.

**D A D O** EN EL SALON DE SESIONES DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AHUACATLÁN, NAYARIT A LOS 31 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

**7.LECTURA PARA ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PARA ACTUALIZACIÓN DE COMODATO DEL INMUEBLE POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN ESCOLAR PRIMARIA “ZONA NO. 15” DEL EDUCACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.**

Para desahogar este punto toma la palabra El Secretario Municipal Daniel Muñoz Arciniega, se encuentra un inmueble en la localidad de Santa Isabel que se esta utilizando como Supervisión, el maestro Manuel nos solicita la actualización del comodato ya que este se encuentra a nombre de otra persona, lo pide por el motivo de que el inmueble se encuentra en mal estado, se requiere mantenimiento y para solicitar alguna otra instancia debe tener el comodato actualizado.

Hace uso de la voz El Sindico Municipal, se comunicó conmigo el Prof. Manuel, anteriormente era una supervisión que se ocupaba por Secundarias esto viene siendo desde cuando Gilberto Barrón era presidente, yo no veo inconveniente que



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

se haga al comodato ya que es para reparar y aparte el inmueble es del Ayuntamiento.

Toma la palabra El Regidor Jorge, me comenta el Prof. Manuel que también lo haría para gestionar en otros Ayuntamiento ya que la supervisión abarca hasta Chapalilla, El Ocotillo, Tequepexpan y por nuestro municipio de Santa Isabel hasta Tetillan. Como coinciden dos municipios obtener algo de recurso, pero el quiere tener la certeza de tener el comodato a su nombre para tener la seguridad que le seguirán prestando las instalaciones, porque quiere reparar y colocar techo, también reparar un baño. Y al igual quería informa que el Ayuntamiento tiene esa propiedad.

En voz del Regidor Felipe ¿El comodato se realizó con un particular? Responde el Sindico Municipal, si con la Maestra Yolanda, responde El Regidor Felipe cuando se hace un comodato se hace con un representante legal. Comenta el Asesor Jesús que acredite que el supervisor tiene la facultad y se puede realizar y por un tiempo no mayor al 17 de Septiembre del 2024.

Se aprueba por **UNANIMIDAD** la firma de comodato con la Supervisión Escolar Primaria “Zona No. 15”.

#### **8 DAR A CONOCER PLAN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO TONANZI, QUE FUE DICTAMINADO PROCEDENTE EN LA SECRETARIA DESARROLLO SUSTENTABLE DEL**

Para tratar este tema toma la palabra el Director de Desarrollo Urbano, informarles sobre el dictamen del plan Parcial de hecho la información se les entrego en CD el día 31 de Marzo en sesión de cabildo, para que ustedes lo revisaran, analizaran, por ese motivo están solicitando si se aprueba o no dependiendo de los criterio para poder darle seguimiento y si se llegara autorizar publicarlo en el Periódico Oficial.

En voz del Síndico Municipal, ¿Se entrego el dictamen de impacto ambiental? Responde el director de Desarrollo Urbano se llevó toda la documentación a desarrollo Sustentable, se trabaja el conjunto con ellos al igual que con Obras Publicas, toda la información la llevaron a Gobierno del Estado ya lo analizaron y dictaminaron que si es viable solo falta la aprobación de cabildo.

Una vez expuesto el tema se aprueba por **UNANIMIDAD** que una siguiente sesión de cabildo se trate el tema para que estén presentes los Ingenieros de Desarrollo Sustentante y Obras Públicas para que den una explicación técnica.

#### **9.- ASUNTOS GENERALES.**



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

En voz del Regidor Juan Antonio, tuve un acercamiento con lo directivos del CECATI donde solicita un acercamiento con La Presidenta Municipal para poder firmar un convenio donde ellos nos ofertan cursos de carpintería, computación y electricidad al igual corte de cabello gratuito por las practicantes, también hace la invitación para el día Jueves a las 09:00 hora a un evento se le hizo llegar la invitación. Responde la Presidenta Municipal hoy estuve todo el día fuera fui a las oficinas de finanzas.

Hace uso de la palabra Síndico Municipal, también se acercó conmigo el maestro Benjamín es el coordinador de las brigadas culturales y me pidió platicar contigo para traer la misión rural ellos tienen el taller de Tablaroca, albañilería, música y danza también me comentó que él nos apoya para la localidad de Santa Isabel para llevar las solicitudes.

En voz de la Presidenta Municipal Lucrecia informarles que estuvo aquí el Gerente Regional de la cartera de Banorte, antes de iniciar la gestión él se acercó conmigo para que yo no me llevara la nómina a otro banco, me ofreció un seguro funerario de \$ 30,000.00, ya aumentó a \$ 60,000.00 por gastos funerario y \$35,000.00 por seguro de vida para cada uno de los trabajadores del Ayuntamiento, al igual si un familiar fallecía también entraba en los gastos funerario para dos personas nomás que no sean dos personas en el mismo año. Ya se firmó un convenio solo falta hacer el contrato, voy a investigar el requisito ya sea para que ellos vengán a realizarlo o para que nosotros acudamos al banco, por el momento que entra al apoyo es Christian Sojo, las otras personas que ya fallecieron no alcanzaron a entrar porque apenas se hizo el convenio. Se ha realizar una reunión con los directores para pasar la información. Los gastos funerarios es importante informar al beneficiario para que avise a la aseguradora, ellos tienen contratada funerarias locales ellos van a cubrir con un gasto de \$ 60,000.00 ese es el tope si es más caro el servicio se deberá pagar la diferencia deberá hacerse en el momento, no son reembolsable se ejecutan el momento, en lo referente al seguro de vida el beneficiario será la única persona que puede reclamar el seguro de vida solo es para el trabajador. También si algún familiar esta Estados Unidos y Fallece también ellos asumen los gastos.

El regidor Juan Antonio comenta que por la curva de cerrito se hace una laguna en tiempos de lluvias y la gente se molesta porque está estancada, ver que se puede hacer para evitar un accidente.

En voz de la Regidora Monserrat, el preescolar María Montessori están solicitando una persona auxiliar para unas clases de música no tiene que ser un experto solo tiene que presentarse una vez a la semana, hay que brindarle la atención a esta solicitud, responde la Presidenta Municipal Lucrecia también están solicitando el apoyo para una niñera y otra para persona para limpieza. Prosigue la Regidore



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

Montserrat yo le comenté que tenía que dar prioridad y me dijeron que el maestro de música ese servicio es para 127 niños.

#### 10. CLAUSURA DE LA SESION

No habiendo más asuntos a tratar y una vez desahogada la solicitud presentada, la Presidenta Municipal clausura los trabajos de esta sesión siendo las 19:58 horas del día Martes 31 de Mayo del 2022.

C. Lucrecia de Jesús Alduenda Echeagaray, Presidenta. – *Rubrica.* - Ing. Santos Ponce García, Sindico. - *Rubrica.* - Prof. Andrés Ortega Mora, Regidor. - *Rubrica.* – Regidor. Lic. Felipe de Jesús Benítez Barragán, Regidor. – *Rubrica.* – C. Juan Antonio Hernández Ramírez, Regidor. – *Rubrica.* -C. Rosa María Gutiérrez Peña, Regidor. - *Rubrica.* – Prof. Jorge Nissat Tisnado Domínguez, Regidora. – *Rubrica.* - C. Erika Edith Llamas Jacobo, Regidora. - *Rubrica.* - Lic. Cinthia Monserrat Villalobos Gómez, Regidor. - *Rubrica.*



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

## ACTA DE CABILDO DECIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL H.XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHUACATLAN, NAYARIT

En la ciudad de Ahuacatlán Nayarit, siendo las 17:42 horas del día Martes 21 de Junio del año 2022, reunidos los integrantes del ayuntamiento en cita, en el recinto oficial de la sala de cabildo, edificio de la presidencia municipal, para llevar a cabo la Décima Octava sesión ordinaria de cabildo, convocada por la C. Lucrecia de Jesús Alduenda Echeagaray, Presidenta Municipal; con la asistencia del Síndico Municipal, Ing. J. Santos Ponce García y los regidores Prof. Andrés Ortega Mora, Lic. Felipe de Jesús Benítez Barragán, C. Juan Antonio Hernández Ramírez, C. Rosa María Gutiérrez Peña, Prof. Jorge Nissat Tisnado Domínguez, C. Erika Edith Llamas Jacobo, Lic. Cinthia Monserrat Villalobos Gómez; con la finalidad de desahogar los puntos y acuerdos que por ministro de la Ley Municipal para el estado de Nayarit, en sus artículos I, II, IV Fracción IX, 38 Fracción VI, párrafo II 49, 50 Fracción I, 51, 54 y 55 Fracción III, 57, 58, 59, 61 Fracción III Inciso B, 64 Fracciones I y II, 65 Fracción V, 70 Fracción I, 71 Fracción I, 73 Fracción III, 110 Párrafo I, II y V quedan obligados a tratar mismos que se enlistan bajo el siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DIA

- XVIII. Pase de lista.
- XIX. Verificación de Quorum Legal
- XX. Lectura y aprobación del orden del día.
- XXI. Lectura y aprobación del acta anterior.
- XXII. Analizar el proceso Jurídico en relación a las prestaciones económicas pendientes de cobro del trabajador Christian de Jesús Sojo Hernández fallecido el 10 de Mayo del presente año, así como el análisis de lo que jurídicamente deberá autorizarse en relación en su base sindical.
- XXIII. Análisis, discusión y aprobación en su caso para reubicación del sitio de taxis que ocupa la organización ACASPEN representado por David Noe Villareal Diaz y Cesar Leon Solís, ubicados en calle 20 de Noviembre a calle Hidalgo, ocupando de ser autorizado 4 cajones.
- XXIV. Dar a conocer Plan Parcial del Fraccionamiento Social Progresivo TONANZI, que fue dictaminado procedente en la Secretaria Desarrollo Sustentable del Estado.
- XXV. Asuntos Generales
- XXVI. Clausura de la sesión.

### DESARROLLO DE LA SESION



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

1.- LISTA DE ASISTENCIA; se procede a pasar lista de asistencia estando presente los siguientes integrantes del H. Cabildo.

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. Lucrecia de Jesús Alduenda Echeagaray	Presidenta Municipal	Presente
Ing. J. Santos Ponce García	Síndico Municipal	Presente
Prof. Andrés Ortega Mora	Regidor Municipal	Presente
Lic. Felipe de Jesús Benítez Barragán	Regidor Municipal	Presente
C. Juan Antonio Hernández Ramírez	Regidor Municipal	Presente
C. Rosa María Gutiérrez Peña	Regidora Municipal	Presente
Prof. Jorge Nissat Tisnado Domínguez	Regidor Municipal	Presente
C. Erika Edith Llamas Jacobo	Regidora Municipal	Presente
Lic. Cinthia Monserrat Villalobos Gómez	Regidora Municipal	Presente

## 2. VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL.

Una vez concluido el pase de lista estando presentes la totalidad de los integrantes del H. Cabildo, el Secretario Municipal informa que existe Quorum legal, declara instalada la Sesión y se procede al desahogo de los puntos.

## 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

Una vez expuesto el Orden del Día es aprobado por UNANIMIDAD de los presentes.

## 4. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Una vez leída por el Secretario Municipal, el H. Cabildo la aprueba por UNANIMIDAD.

## 5. ANALIZAR EL PROCESO JURÍDICO EN RELACIÓN A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PENDIENTES DE COBRO DEL TRABAJADOR CHRISTIAN DE JESÚS SOJO HERNÁNDEZ FALLECIDO EL 10 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE LO QUE JURÍDICAMENTE DEBERÁ AUTORIZARSE EN RELACIÓN EN SU BASE SINDICAL.

Para desahogar este punto toma la palabra el Asesor Jesús Ramos, yo solo comentaría los pormenores que se suscitaron desde que falleció el joven Christian Sojo, primero se acreditó una persona al ser cónyuge del muchacho, lo hace a través de un Juez Civil acompañado de un documento donde Christian nombra a dos de sus hijas como beneficiarias cada una con el 50%, ese documento está en poder de Tesorería y Gobernación, por otro lado el Sindicato mediante un escrito solicita que esa base pase ser del Sindicato y sean ellos quienes definan cual será la persona que ocupa esta base que queda vacante por muerte.



En voz del Tesorero Municipal J. Félix, estamos en espera que alguna autoridad competente, nos indique quien será la persona apropiada para realizar los pagos pendientes, los cuales son los siguientes adeudos: la primera quincena del 01 al 10 de Mayo, el seguro de vida del municipio, adeudo de cuatro meses de salario de marchas, importe proporcional de Enero a Mayo del Aguinaldo, importe proporcional de Enero a Mayo de la Prima Vacacional y el importe del fondo de ahorro, son cálculos que se hacen para montos considerables.

Toma la palabra el Síndico Municipal J. Santos he platicado con el Secretario del SUTSEM y dice que el seguro del sindicato está estipulado el 50% para dos hijas y la albacea sea su concubina, por otro lado me comenta que la base se la dejarían a una hermana de Christian.

La Presidenta Municipal comenta que, Christian Sojo también tiene dos hijas fuera del matrimonio, por lo cual considero que debemos esperar a que una autoridad nos diga a quien se le debe pagar para no incurrir en algún delito.

Toma la palabra el Lic. Manuel, es un asunto que ya nos ha tocado ver en otros Ayuntamientos ahora con una variante, ya que aquí hay más personas involucradas como beneficiarias existen una esposa, concubina e hijos fuera del matrimonio. Además, tenemos la situación que acaba de entrar en vigor la Ley de Derecho y Justicia laboral para la entrega en cuanto a la base, en la experiencia que tenemos tanto administrativa como legal, se determinó que un Juez Civil no tiene la facultad de reconocer Derechos Laborales, para eso se requiere que sea un tribunal en materia Laboral quien decida qué sucederá con estos pagos a consecuencia su muerte y a quien le sedará el derecho, ya sea la cónyuge, concubina o hijos. Si es importante lo que comenta la Presidenta para evitar una duplicidad de pago indebido o en su caso triple pago, que primeramente, a quien le asista el derecho comparezca ante una autoridad correspondiente, que presente la documentación requerida y sea ahí mismo en donde se acuerde a quien le corresponde y se designe el porcentaje que le toca. Con la determinación acudan al Ayuntamiento a que se le realice su pago en la proporción que haya reconocido el derecho sobre el fallecido. Por una parte, esta Ley establece un procedimiento específico, reconoce primeramente, a quien el derecho tenga una disposición, si la persona dejó una disposición expresa a quien tiene el derecho, pero insisto esta disposición legal se dio en una transición de una Ley a otra. Debemos saber cuál es la que se debe aplicar, en el deceso sucedió de manera previa a la aplicación de esta Ley, ya que entró en vigor el 28 de Mayo de este año, el estado abrogó la Ley Burocrática. Con mayor razón, considero que necesitamos que se presenten a exigir sus derechos.

En voz del Regidor Felipe, ¿Si no se dejó una disposición intestamentaria no se tiene que promover el intestamentario para que se le reconozca ante una autoridad civil y después se lo reconozca en lo laboral? Responde Lic. Manuel, no hay bienes



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO



intestados solo derechos laborales. El Regidor Felipe comenta, pero los derechos son parte de lo que comprende en la herencia bienes derechos, obligaciones y cargos. Responde el Lic. Manuel, ya hay un precedente en un incidente donde en caso con características de albacea, se vino abajo porque el documento que presentó la persona no era apto porque se lo expidió una autoridad civil y no una laboral.

Toma la palabra el Síndico Municipal J. Santos, el Papá de Christian está facultado para reconocer la base, porque la plaza no se había dictaminado sigue apareciendo por el sindicato. Responde el Lic. Manuel de acuerdo con la Ley Burocrática que entró en vigor el 28 de Mayo de este año en ambos casos cuando una persona fallece la base queda vacante o de manera preferente congelada. Solo que se den dos supuestos que haya necesidad de que alguien la ocupe o de que este presupuestada, pero viene otro factor, se debe concursar la base. es la esencia de las dos leyes, ya que no se permite transferencia, se debe publicar en el Periódico Oficial y concursarla es el proceso que indica la Ley. Quien tiene derecho a ella, son personas que tengan tiempo trabajando, que acredite la capacidad y con un examen de oposición, en este momento no veo posible que se pueda decir de manera directa porque se tiene derechos hereditarios por lo cual iría en contra de la norma.

En voz del Regidor Felipe ¿Si se designa por dispuesto de necesidad y la concubina en su caso comparece a una autoridad laboral y el Tribunal la reconoce con el derecho puede después que se le designe la base? Responde el Lic. Manuel si ella acciona un litigio dentro de las cuestiones que reclama el reconocimiento específicamente de la base para ella u otra persona y si la autoridad condena un laudo firme, tenemos que acatarla, pero ya sería una situación de cumplimiento de una autoridad, ahorita lo único que tenemos es la Ley que si queda vacante se tiene que concursar.

El Síndico Municipal J. Santo comenta, ¿Pero también interviene del Sindicato a través del contrato colectivo de trabajo? Responde Lic. Manuel el tema es que en estas dos legislaciones vinieron a dejar en claro quiénes son los propietarios de las bases, siempre hemos escuchado al sindicato decir que las bases son de ellos y que ellos deciden quien las ocupa, pero en realidad no son otra cosa que el reconocimiento por derecho de una persona a la estabilidad por haber acreditado permanencia mediante examen de oposición y se le reconoce, además está presupuestado. La propia Ley establece actualmente que con el fallecimiento de la persona debe quedar congelada preferente, en caso que sea eminente necesidad o que sea una prestación de servicios de alumbrado público, obra pública o recolección de basura, esto se va accionar pero de ninguna manera se va a vincular con la persona, la base es del ayuntamiento, hay una plaza de base y la va a ocupar quien reúna los requisitos que marca la ley; en cuanto los derechos que pueda tener el sindicato de manera colectiva un convenio no puede estar encima de la ley.



Toma la palabra la presidenta, también el problema que se tiene es que quieren hacer cambio de escalafón el sindicato, ellos quieren abrir una base nueva y aquí sería cubrir la vacante.

La Regidora Monserrat comenta, yo estoy de acuerdo que se haga cumplir el derecho, siempre y cuando nos apeguemos a la ley y no incurramos en una observación, que el tribunal en materia laboral sea el que especifique, decida, y que también a nosotros como regidores se nos entregue todo el expediente público al ser un tema legal para que nosotros podamos contar con un respaldo, solicito de la manera más atenta que me entreguen el expediente jurídicamente en el cual se hagan todas las especificaciones.

Responde Jesús; con la entrada en vigor esta Ley tanto el Estado como el Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, ha puesto la mira en los sindicatos en cuanto cumplamos lo que marca la ley contra la disposición con los convenios, aquí la presión, sea seguida la ley.

Puntos de acuerdo

**Primero acuerdo.** - Se acuerda por UNANIMIDAD esperar la determinación de una autoridad laboral para que acredite a quien se le pueda realizar los pagos pendientes.

**Segundo acuerdo.** - En una siguiente sesión invitar al sindicato para informar los acuerdos determinados en esta sesión.

## **6. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO PARA REUBICACIÓN DEL SITIO DE TAXIS QUE OCUPA LA ORGANIZACIÓN ACASPEN REPRESENTADO POR DAVID NOE VILLAREAL DIAZ Y CESAR LEON SOLÍS, UBICADOS EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE A CALLE HIDALGO, OCUPANDO DE SER AUTORIZADO 4 CAJONES.**

Toma la palabra la Presidenta Municipal la ubicación de los taxistas anteriormente era en calle 20 de noviembre esquina con la calle hidalgo, los comerciantes que se encuentran en los portales, juntaron firmas porque obstruían el paso para la descarga de la mercancía, además de que se colocaban en doble fila y en una ocasión casi atropellan a un niño, al igual que en la acera de enfrente, hablamos con el sindicato ACASPEN y les propusimos ponerlos en calle hidalgo esquina con 20 de noviembre y ahí se les otorgaría el espacio de 4 cajones para que dejaran libre esta área, también les comenté que íbamos a tratar el tema en reunión de cabildo para poderlos remover.

En voz de nuestro director de vialidad Jesús Fierro, platicamos con el sindicato para removerlos en calle hidalgo esquina 20 de noviembre y en la zona en donde estaban



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

ubicados se realizarán señalamientos de descargas y que el vehículo que se estacione, solo dure 15 minutos, quedamos de platicarlo con el H. Cabildo para realizar el cambio.

En voz del Regidor Andrés ¿y si aceptaron el cambio de ubicación? Responde el Síndico Municipal J. Santos no fue fácil, pero aceptaron nos basamos al reglamento de tránsito y vialidad del municipio de Ahuacatlán Nayarit, y de esa forma fue que aceptaron el cambio, el reglamento dictamina que protección civil debe revisar si existe o no riesgos.

En voz de la Presidenta también externamos que ya que se inaugure el banco de bienestar se de permiso para que las dos líneas puedan tener algún cajón designado, además comentarles que se quitó el lugar que ocupaban en la secundaria Revolución, ya que se estacionaban en doble fila o estorbaban para el paso de la ambulancia.

Toma la palabra Jesús Fierro, director de vialidad, otra de las demandas que me han estado solicitando es la calle 20 de noviembre, estamos tratando de concientizar a la ciudadanía para que pueda existir cultura vial, estaremos en un lapso de un mes y medio, de igual forma, daremos a conocer el reglamento de vialidad y tránsito municipal.

Toma la palabra la Regidora Monserrat ¿Qué pasa si son menores de edad los que están manejando? Responde Jesús Fierro primero se les va a hablar a sus padres o tutor y después se le aplicara una multa.

Toma la palabra el Regidor Jorge, en que vehículos se trasladarían ya que como presidente de la comisión de seguridad pública y tránsito nos solicitaban una motocicleta o un vehículo, es importante tenerlos bien equipados, responde la Presidenta Municipal, si estamos en los primeros lugares de seguridad y tránsito, el gobernador nos obsequiara un vehículo, comenta el asesor Jesús para la compra de una motocicleta no está presupuestada tendríamos que hacer una modificación presupuestal, y en la voz de la Regidora Erika, solicito en una reunión de cabildo revisar el costo de las infracciones.

Se aprueba por UNANIMIDAD para la reubicación del sitio de los taxis ubicados en calle 20 de noviembre a calle hidalgo, autorizando 4 cajones.

## **7. DAR A CONOCER PLAN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO TONANZI, QUE FUE DICTAMINADO PROCEDENTE EN LA SECRETARIA DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO.**



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

Para continuar con el punto toma la palabra el Ing. Osvaldo Mercado, para dar lectura al Dictamen de Congruencia del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Tonantzin.

En los términos de la fracción VII del artículo 52 de la Ley de Asentamiento Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit y;

#### CONSIDERANDO:

De conformidad a la “Ley de Asentamiento Humanos, Ordenamientos Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit” (30 de diciembre de 2019) que la letra dice en los transitorios: “Séptimo. Aquellas autorizaciones, permisos, procedimientos y licencias expedidas conforme a la ley que se abroga, continuaran vigentes hasta la conclusión del término con el que fueron otorgados y NOVENO. Los asuntos que se encuentre en trámite cualquiera que su estado, seguirán llevándose a cabo conforme a las disposiciones de la ley que abroga hasta en tanto no se concluya”.

Por lo tanto, se analizará con la Ley de Asentamientos humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit (22 de Diciembre de 2016); ya que se considera el antecedente del Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Instituto Promotor de Vivienda de Nayarit (IPROVINAY) y el H. Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit (EL AYUNTAMIENTO), y por otra la Asociación Civil denominada “Techo pan y justicia A.C.” (LA ASOCIACION); de fecha 25 de Abril del año 2016.

Que, para la elaboración del presente dictamen, se acreditó el pago del servicio por la cantidad de \$6, 011.72 (seis mil once pesos 72/100 M.N.) con fundamento en Artículo 32 Fracción 1 inciso C de la Ley de Ingresos para el Estado de Nayarit, vigente, por los servicios en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento territorial., mediante el recibo oficial no. 16599066 y número de folio 2764077, de fecha 29 de Julio de 2021 y emitido por la Secretaria de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Nayarit.

Qué la reforma y adiciones de la ley de asentamientos humanos y desarrollo urbano para el Estado de Nayarit en sus artículos 36 fracción VI, 37 y 47. Precisa la denominación del plan parcial de desarrollo urbano a los planes que Se expide como instrumento ejecutivo con el objeto de normar y regular un área específica para la realización de acciones de Urbanización, cuya elaboración corresponde a las a los particulares.

Qué el H. XLI de Ahuacatlán, Nayarit, acordó remitir el Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Fraccionamiento Social Progresivo Tonantzi", a esta secretaría para solicitar se formule el dictamen de congruencia con los planes y programas



vigentes a nivel Estatal y regional en general, respecto de las acciones previstas en que tenga participación del Gobierno del Estado.

Qué el Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Tonantzi", en el municipio de Ahuacatlán se recibió en esta Secretaría el día 16 de agosto del 2021, mediante oficio número 568/2021, por el C. Lic. Agustín Godínez Villegas en su calidad de presidente municipal del H. Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit.

Qué servidores públicos adscritos a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano de esta Secretaría revisaran los elementos que integran el Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Tonantzi".

Qué con base en esta revisión, concluyó que el Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Tonantzi", ubicado en el municipio de Ahuacatlán:

1. Tiene los elementos que establecen la reforma y adiciones de la ley de asentamientos humanos y desarrollo urbano para el Estado de Nayarit para su integración, cuerdas sus artículos 37 y 42. A y B;
2. Contiene la referencia al plan municipal de desarrollo urbano de cual se deriva dispuesto en el artículo 42 punto B fracción de la misma ley;
3. Contiene los objetivos generales y específicos dispuestos en el artículo 42 punto "B" Fracción II de la misma Ley;
4. Determina los usos y destinos específicos del área de aplicación comprendidos en el proyecto respectivo;
5. Contiene la referencia a las normas de diseño urbano, relativo a la ingeniería de tránsito y a la ingeniería urbana.

Por lo antes expuesto y con fundamento en la fracción VII del artículo 52 de la Ley de Asentamientos humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, esta secretaria emite el dictamen de congruencia del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Tonantzi" bajo los siguientes:

**Primero:** Es congruente el Proyecto de "Plan Parcial de Desarrollo Urbano del fraccionamiento social progresivo "Tonantzi" donde se propone una lotificación de 138 viviendas unifamiliares y 5 lotes comerciales, parámetros establecidos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano como se muestra en la tabla siguiente:



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

CARACTERÍSTICAS	FRACCIONAMIENTO TIPO SOCIAL PROGRESIVO ART. 176 (H4)	PROYECTO FRACCIONAMIENTO	CONCLUSIÓN
FRENTE MÍNIMO DE LOTE	6.00 metros	6.13 metros	CUMPLE
SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE	90.00 metros cuatros	91.87 metros cuadrados	CUMPLE
NUMERO DE VIVIENDA EN TOTAL	(2.45ha.) (70 viv/ha.) = 171 viviendas	138 viviendas	CUMPLE

Segundo: De acuerdo con el artículo 176 de LAHyDUEN el proyecto “Tonantzi” producto del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano le corresponde la denominación del Fraccionamiento Social Progresivo;

Tercero: El proyecto del fraccionamiento tipo Social Progresivo “Tonantzi” se considera el uso habitacional H4 con las siguientes zonas de aprovechamiento como se indica en la tabla siguiente:

USO HABITACIONAL				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTES	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
H4	Habitacional Unifamiliar, Plurifamiliar Horizontal y Plurifamiliar Vertical Densidad Alta	♦ Habitación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> <li>○</li> <li>○</li> <li>△</li> <li>△</li> <li>△</li> <li>△</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Habitación</li> <li>Turístico Hotelero Densidad Alta.</li> <li>Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales</li> <li>Intensidad Alta.</li> <li>Equipamiento Vecinal</li> <li>Intensidad Alta.</li> <li>Servicios Vecinales.</li> <li>Comercio Vecinal.</li> <li>Manufacturas Domiciliarias.</li> </ul>
<p><i>Simbología de las Categorías</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Predominante</li> <li>○ Compatible</li> <li>△ Condicionado</li> </ul>				



**Cuarto:** Referente a las vialidades se considera el artículo 176 de la Ley de Asentamientos Humanos y desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, fracción IV. “El ancho de las vialidades locales será de 9.00 metros mínimos, el de las vialidades colectoras de 12.00 metros y el de los andadores de 5.00 metros como mínimo, respectivamente. Las banquetas serán de 1.50 metros de ancho y tanto las guarniciones como banquetas serán de concreto u otro material de similar calidad, y deberán contar con rampas de acceso para personas con discapacidad y ciclismo, los cuales se localizarán en las esquinas”.

CARACTERÍSTICAS	SECCION LAHyDUEN ARTICULO 176 FRACC. SOCIAL PROGRESIVO	PROYECTO FRACCIONAMIENTO	CONCLUSIÓN
VIALIDAD LOCAL	9.00 metros	9.00 metros	CUMPLE
VIALIDAD COLECTORA	12.00 metros	12.00 metros	CUMPLE

**Quinto:** La superficie de donación deberá corresponder al 10% de la superficie neta vendible del fraccionamiento Social Progresivo, de acuerdo a la fracción V del artículo 176 de la Ley de Asentamiento Humano y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, los cuales son propuestos en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano;

**Sexto:** Para dar cumplimiento a la superficie de donación y artículo 176 fracción V de la LAHyDUEN que la letra dice: “El fraccionamiento deberá donar al municipio correspondiente al 10% del área vendible”, el Plan Parcial de Desarrollo urbano “Tonantzi”, propone un área de 1,574.71 m<sup>2</sup> equivalente al 10.29 % de la superficie neta vendible (15,293.41m<sup>2</sup>), por lo tanto cumple y con respecto a su ubicación aparente que no contraviene ninguno de los supuestos del artículo 195 de la Ley de Asentamiento Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

**Séptimo:** Para la dictaminarían y ocupación física del fraccionamiento Social progresivo por parte de los adquirentes mínimos los siguientes (artículo 176 de la LAHyDUEN):

- I. Trazo de calle y lotificación;
- II. Vías colectoras con las especificaciones técnicas que garantice el tránsito de vehículos;
- III. Suministro de agua por medio de hidratos públicos o sistemas similares; y
- IV. Desalojo o evacuación local de las aguas pluviales.

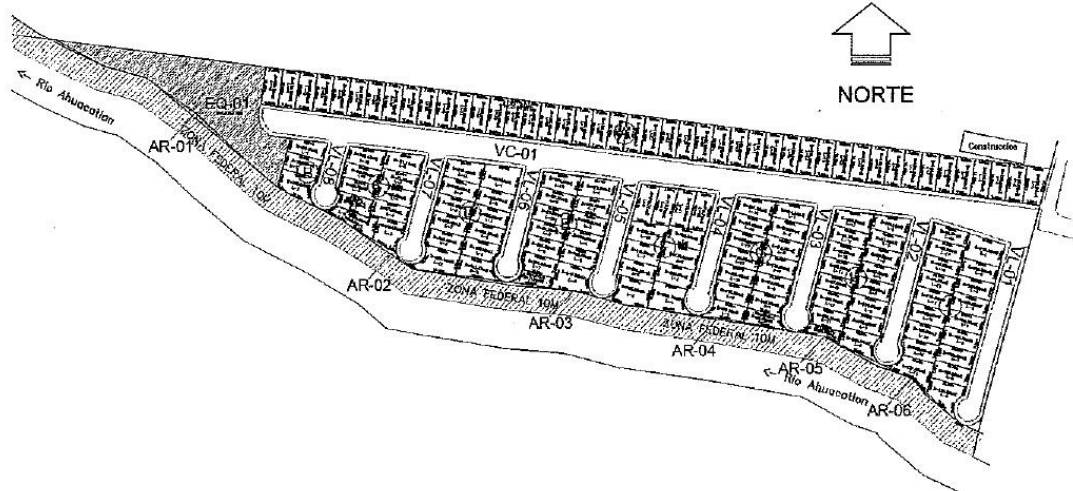


Octavo: las áreas quedaran sujetas a los usos y destinos definidos en los artículos 42 “B”, fracción V, que interesa refiere:”...La zonificación secundaria; determinamos los usos y destinos específicos del área de ampliación, conforme a la propuesta del proyecto de urbanización...” de la Ley de Asentamientos Humanos y desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit. Para los fines del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se establecen en dicha área de aplicación. Para los fines del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se establecen en dichas áreas los siguientes usos y destinos:

- **ZONA DE USO HABITACIONAL.** - Estas zonas se identifican en el plano anexo; son las que quedaran sujetas a las normas básicas establecidas en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano; las cuales suman 14,872.32 m<sup>2</sup> equivale al 60.66% del área de aplicación.
- **ZONA COMERCIAL.** – Estas zonas se identifica en el plano anexo; dicha área es para el uso comercial en este caso cumple con lo establecido en la fracción de la II del artículo 176 de la LAHyDUEN con un porcentaje de 2.75% el cual no excede del 10% que menciona dicha ley. Suman 421.11 m<sup>2</sup> equivalente al 1.72% del área de aplicación.
- **ZONA DE DONACION.** - Estas zonas se identifica en el plano anexo; en dicha área se localizará al oeste del fraccionamiento y deberán respetar las normas del Presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano. Suman 1,574.17 m<sup>2</sup> equivale al 6.42% del área de aplicación.
- **ZONA DE VIALIDADES.** - Estas zonas se identifica en el plano anexo; son las superficies que deberán de quedar libres de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia, Suman 7,549.118 m<sup>2</sup> equivale al 30.79 del área de aplicación.
- **ZONA DE RESTRICCIÓN.** - Esta zona se identifica en el plano anexo, localizada en la zona sur del área de aplicación, misma que colinda con la ribera del Rio Ahuacatlán. Respecto los 10.00 m de zona federal como lo señala la Ley de aguas Nacionales, en el artículo 3, fracción XLVII. Suman 99.92 m<sup>2</sup> equivale al 0.41% del área de aplicación.
- Los usos y destinos se encuentran definidos en el plazo de zonificación secundaria como se muestra a continuación:







**Noveno.** Una vez analizado el Plan Parcial de desarrollo Urbano tipo Social Progresivo “Tonantzi” se detectaron pequeñas inconsistencias, errores u omisiones que no afectan el contenido de la propuesta;

**Decimo.** El documento con las correcciones realizadas por esta Secretaria, el cual sustituye la versión enviada por Lic. Agustín Godínez Villegas en su calidad de Presidente Municipal del H.XLI Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, de fecha 22 de Junio del 2021 y cualquier otra versión.

**Decimo Primero.** El dictamen de Congruencia del Plan Parcial de desarrollo Urbano “Tonantzi”, no sustituye ninguna autorización en el ámbito ambiental, por lo que se deberán de realizar los estudios y tramites pertinentes en la dependencia correspondiente;

**Decimo Segundo.** Por mandato de las fracciones II, III, V y VI, del artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es atribución y responsabilidad del Ayuntamiento de los Municipios, elaborar aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo Urbano, para cumplir los fines señalados en el reglamento en las disposiciones de los artículos 48, 76 y 79 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y los artículos 17, fracciones I y II, y 91 de la Ley de Asentamiento Humanos, Ordenamientos Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

Décimo Tercero: El Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ahuacatlán, para el resto del territorio, solo en el caso del área de aplicación del Plan Parcial, quedara sin efecto.

Décimo Cuarto: De conformidad con el artículo 53 de la citada Ley, bastara con la aprobación del cabildo de Ahuacatlán, para su publicación e inscripción en el registro Público de la Propiedad, remitiendo copia al Congreso para su conocimiento;

Décimo Quinto: Este dictamen se refiere únicamente al Plan Parcial de Desarrollo Urbano, posteriormente se deberá solicitar ante la Secretaria el Dictamen de Fraccionamiento del Proyecto “Tonantzi”, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 176 de la Ley de Asentamiento Humanos y desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit (LAHyDUEN);

Décimo Sexto: En los términos de lo establecido en el artículo 8 de la LAHyDUEN, los permisos, autorizaciones o licencias otorgadas por la autoridad correspondiente que contravenga lo dispuesto en la citada ley y en este Plan Parcial, serán nulos de pleno derecho y no surtirá efecto, los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con el aprovechamiento de áreas y predio;

Décimo Séptimo: el dictamen de congruencia del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, tipo social progresivo “Tonantzi”, no autoriza el inicio de las Obras de urbanización. Los permisos correspondientes, serán emitidos por el ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; una vez inscripto este Plan Parcial en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y cumplidos los términos reseñados en el artículo 182 de la de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el estado de Nayarit (LAHyDUEN);

Se aprueba por **MAYORÍA CALIFICADA** el Plan Parcial del Fraccionamiento Social Progresivo Tonantzi que fue dictaminado procedente en la Secretaria De Desarrollo Sustentable Del Estado.

(se anexa el oficio)

## 8.- ASUNTOS GENERALES.

Enviaron 3 convenios de colaboración que vienen a reforzar los trabajos interinstitucionales obviamente no tienen costo, no tienen dolo, son de colaboración para coadyubar en las actividades que instruyen a los docentes del Estado y municipio con el objetivo de obtener mejores resultados y de hacer las cosas más fáciles hablando de trabajo. Es por eso que solicito la autorización para que firme el convenio presidente municipal, Síndico Municipal y Secretario de



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

Gobernación, con la Secretaria de Bienestar del Estado, de INMUNAY y de infraestructura.

Toma la palabra Rosario ENLACE de programas sociales, es un convenio para trabajar en colaboración en secretaria de bienestar, si se aprueba vendrán muchos beneficios de apoyo aun no nos los especifican cuales seria, al igual nos otorgaran una capacitación.

Se aprueba por UANIMIDAD la firma de los convenios de colaboración con la secretaria de bienestar del Estado, de INMUNAY y de infraestructura, firmado por la presidente municipal, síndico municipal y secretario de gobernación.

Continua con la palabra la Presienta Municipal en reunión que tuvimos ayer con secretaria de bienestar nos tocaron el tema de programa de discapacidad, es para personas de 0 a 64 años de edad, en Ahuacatlán nos falta ingresar a 400 personas ya se lleva el registro de 190 ya se le ha estado dando difusión, además de que solicita un certificado médico con un historial clínico, se va a estar dando el apoyo de \$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 100/MN. 00) los invito a que me ayuden a dar mayor difusión, también voy a reunir a todos los directores para que corran la voz, de igual forma también está el registro para las personas mayores de 65 años. Mañana se hará examen de la vista y enfermedades del hígado en el DIF.

Toma la palabra el Director de Registro Civil Cristofer Nava, informarles la problemática que se ha suscitado referente con el tema del panteón, vinieron dos usuarios uno con el nombre de Dinora Camacho y Norma Dueñas, el detalle que nos presentan es que ellos tienen la intención de regularizar el espacio pero no presentan algún documento, recibo o convenio en donde los acredite como dueños ya hicieron por escrito una petición la cual llegó a oficialía de partes, por conducto de la señora Dinora con la intención de que a la brevedad posible se les extienda documento como dueño, no tengo la información de quien quedaría como titular y sucesor eso se maneja de manera consanguínea recta que son los hijos o en su caso la viuda, también tienen la intención de exhumar cuerpos, tienen un familiar enfermo de gravedad y querían estar prevenidos para cualquier desenlace, no tengo conocimiento para cuantas personas sea la tumba, la propiedad tiene alrededor de 30 años la dieron en condonación porque era funcionario público del Municipio, anteriormente se hacía una regularización mediante una comparecencia pero presentaban algún recibo de pago o convenio.

En voz del Regidor Felipe, me abordo la señora Dinora para comentarme la problemática, cuando le donan al señor el terreno, el mantiene el derecho de uso desde hace más de 50 años, fallece el señor y es sepultado en ese lugar de igual forma a un hijo, no hay propietarios en la fosa, pues pertenecen al Municipio, se les sede el derecho de uso de uso, lo que pretenden es que regularicen a nombre de la familia.



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

En voz del director de Registro Civil Cristofer Nava, en otros Ayuntamientos se dio una regularización es una investigación exhausta que se debe de hacer ellos quieren que se reconozcan para que hagan la exhumación porque es uno de los requisitos para poder hacerlo, tiene que ser un familiar directo el que lo solicite, al igual nos pedía tener un archivo de todos los documentos de los terrenos del panteón.

En voz de la Regidora Monserrat, ¿No se caería en duplicidad de documentación? Responde el Director de Registro Civil Cristofer Nava, es por eso que pongo ante esta mesa la problemática de ambas personas para poder buscar una solución, ya sea para expedirle un convenio o no.

Se aprueba por UNANIMIDAD se realice una investigación para formar un expediente y exponerlo en la siguiente sesión.

Toma la palabra el Director de Registro Civil Cristofer Nava, solicito hacer actualización al reglamento de cementerios y registro civil para ir integrándolo, actualmente nos regimos con el reglamento de Tepic y el Código Civil para el Estado de Nayarit.

Toma la palabra la Regidora Erika, Presidenta hacerle una gestión nos habló Raúl Ventura solicitar el apoyo de gasolina, para la fumigación contra el dengue, zika y chikungunya, se necesitan 105 litros de gasolina para la fumigadora y camionetas ya que hemos tenido varias denuncias por que ya hay mucho zancudo.

En voz de la Regidora Monserrat estoy de acuerdo con ello, ya que es un gasto que se debe de considerar, responde la Presidenta Municipal ya se había autorizado el combustible para esa brigada.

## 9. CLAUSURA DE LA SESION

No habiendo más asuntos a tratar y una vez desahogada la solicitud presentada, la Presidenta Municipal clausura los trabajos de esta sesión siendo las 20:51 horas del día Martes 21 de Junio del 2022.

C. Lucrecia de Jesús Alduenda Echeagaray, Presidenta. – *Rubrica.* - Ing. Santos Ponce García, Sindico. - *Rubrica.* - Prof. Andrés Ortega Mora, Regidor. - *Rubrica.* – Regidor. Lic. Felipe de Jesús Benítez Barragán, Regidor. – *Rubrica.* – C. Juan Antonio Hernández Ramírez, Regidor. – *Rubrica.* -C. Rosa María Gutiérrez Peña, Regidor. - *Rubrica.* – Prof. Jorge Nissat Tisnado Domínguez, Regidora. – *Rubrica.* - C. Erika Edith Llamas Jacobo, Regidora. - *Rubrica.* - Lic. Cinthia Monserrat Villalobos Gómez, Regidor. - *Rubrica.*



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

## ACTA DE CABILDO DECIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H.XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHUACATLAN, NAYARIT

En la ciudad de Ahuacatlán Nayarit, siendo las 17:39 horas del día Jueves 30 de Junio del año 2022, reunidos los integrantes del ayuntamiento en cita, en el recinto oficial de la sala de cabildo, edificio de la presidencia municipal, para llevar a cabo la Décima Novena sesión ordinaria de cabildo, convocada por la C. Lucrecia de Jesús Alduenda Echeagaray Presidenta Municipal; con la asistencia del Síndico Municipal, Ing. J. Santos Ponce García y los regidores Prof. Andrés Ortega Mora, Lic. Felipe de Jesús Benítez Barragán, C. Juan Antonio Hernández Ramírez, C. Rosa María Gutiérrez Peña, Prof. Jorge Nissat Tisnado Domínguez, C. Erika Edith Llamas Jacobo, Lic. Cinthia Monserrat Villalobos Gómez; con la finalidad de desahogar los puntos y acuerdos que por ministro de la Ley Municipal para el estado de Nayarit, en sus artículos I, II, IV Fracción IX , 38 Fracción VI, párrafo II 49, 50 Fracción I , 51, 54 y 55 Fracción III , 57 , 58 , 59 , 61 Fracción III Inciso B, 64 Fracciones I y II , 65 Fracción V, 70 Fracción I , 71 Fracción I, 73 Fracción III, 110 Párrafo I,II y V quedan obligados a tratar mismos que se enlistan bajo el siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DIA

- I. Pase de lista.
- II. Verificación de Quorum Legal
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Lectura y aprobación del acta anterior.
- V. Invitación al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal de Nayarit SUTSEM Sección II para darles a conocer los acuerdos tomados por H. Cabildo en Sesión Ordinaria con fecha del 21 de Junio del presente año en relación a las prestaciones económicas pendientes de cobro del trabajador Christian de Jesús Sojo Hernández fallecido el 10 de Mayo del presente año, así como en relación a la base laboral vacante.
- VI. Análisis, discusión y autorización en su caso, para que El Tesorero Municipal pueda expedir copia certificada de los documentos a su cargo de conformidad con el artículo 117 fracción XI de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.
- VII. Participación del Director de Registro Civil para dar a conocer el análisis e investigación en relación al tema de la fosa de la C. Leonor Camacho López en Sesión Ordinaria con fecha del 21 de Junio del presente año, como exponer problemática en el Panteón Municipal en relación al depósito de restos ya que representa un foco de infección para análisis, discusión y acuerdos que se deben tomar.



- VIII. Presentación de los Informes Bimestrales de Actividades por el Contralor Municipal de conformidad con el artículo 119 fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.
- IX. Informe de la Comisión de Transparencia Gubernamental y Protección de Datos Personales.
- X. Asuntos Generales
- XI. Clausura de la sesión.

## DESARROLLO DE LA SESION

1.- LISTA DE ASISTENCIA; se procede a pasar lista de asistencia estando presente los siguientes integrantes del H. Cabildo.

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. Lucrecia de Jesús Alduenda Echeagaray	Presidenta Municipal	Presente
Ing. J. Santos Ponce García	Síndico Municipal	Presente
Prof. Andrés Ortega Mora	Regidor Municipal	Presente
Lic. Felipe de Jesús Benítez Barragán	Regidor Municipal	Presente
C. Juan Antonio Hernández Ramírez	Regidor Municipal	Presente
C. Rosa María Gutiérrez Peña	Regidora Municipal	Presente
Prof. Jorge Nissat Tisnado Domínguez	Regidor Municipal	Presente
C. Erika Edith Llamas Jacobo	Regidora Municipal	Presente
Lic. Cinthia Monserrat Villalobos Gómez	Regidora Municipal	Presente

## 2. VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL.

Una vez concluido el pase de lista estando presentes la totalidad de los integrantes del H. Cabildo, el Secretario Municipal informa que existe Quorum legal, declara instalada la Sesión y se procede al desahogo de los puntos.

## 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

Una vez expuesto el Orden del Día es aprobado por UNANIMIDAD de los presentes.

## 4. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Secretario Municipal somete a H. Cabildo para que la acta anterior sea leída en la siguiente sesión de cabildo, el H. Cabildo lo aprueba por UNANIMIDAD.

## 5. INVITACIÓN AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT SUTSEM SECCIÓN II PARA DARLES A CONOCER LOS ACUERDOS TOMADOS POR H. CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA CON FECHA DEL 21 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN RELACIÓN A LAS PRESTACIONES



## ECONÓMICAS PENDIENTES DE COBRO DEL TRABAJADOR CHRISTIAN DE JESÚS SOJO HERNÁNDEZ FALLECIDO EL 10 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, ASÍ COMO EN RELACIÓN A LA BASE LABORAL VACANTE.

En voz del Secretario Municipal Daniel Informarle a cabildo que aquí los compañeros del SUTSEM obedece su presencia a un documento, un oficio que llego, que se dio a conocer en la asamblea anterior dimos a conocer unos documentos en donde los hizo llegar el representante del sindicato, igual se agradece la presencia,

Toma la palabra el Secretario Víctor Gollaz el oficio se refiere a la vacante que dejo el compañero que falleció Cristian Jesús Sojo Hernández y que traemos también a su papa que de tanto tiempo que fue sindicalizado y lo escuchamos con una petición queriendo dejar la base a su hija Cristyn Franchesca Sojo Hernández, ese fue el oficio que les mandaron, tratando o más bien pensando que nos vamos a poner al tanto y que el compañero Jesús iba a salir favorecido. Invitamos a los compañeros ... ellos les pueden dar a lo que acorde dice la base, los derechos sindicales que debe de tener Jesús.

Continua con el punto la Lic. Gabriela bueno, buenas tardes a todos gracias por recibirnos y darnos este espacio, les manda un fuerte saludo la señora Águeda, que tenía la intención de venir pero tuvo que salir para atender otros asuntos no tan o menos importantes, pero aquí estamos los del comité, estábamos viendo lo del orden del día, un oficio donde nos indique que estamos en la sala de cabildo para escuchar la decisión que se está tomando o tornando sobre este asunto la petición que hace el papa de Christian que lamentablemente falleció, habla del derecho que el solicita de dejarle la base a la hermana de Christian para poder seguir solventando la manutención de los tres hijos que tiene y que dejo, están solicitando el apoyo que si es también conveniado el sindicato que es a quien elige a quien dejarle ese espacio y por lo cual estamos pidiendo que sea favorecido para poder solventar los gastos de los hijos que dejo Christian que ellos son los que se están encargando de esa manutención, entonces no sabemos si ya tengan respuesta para este asunto si no para entregarle el apoyo aunque es decisión del sindicato de quien debe decidir a quién se le da ese espacio, bueno, queremos tener la atención con ustedes que mejor el apoyo para tener la precisión de la solicitud que hace el papa; no sabemos si ya haya una respuesta o ya se va a dejar a la decisión que tome el sindicato, que ya tomaron una decisión en la asamblea para favorecer al papa de Cristian.

Comenta el Secretario Municipal Daniel ¿Alguien más del sindicato que quiera participar?



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

En voz del representante del comité del SUTSEM yo si es que me lo permiten, buenas tardes a todos, evidentemente como lo cuenta la compañera Gaby y el compañero Víctor en nuestra asociación siempre se ha llevado a cabo lo que es un proceso escalafonario, en qué sentido, existe una vacante dependiendo el nivel que exista se elige entre los trabajadores a ver quién la ocupa, en base a conocimiento, cuando se hace el recorrido escalafonario en el nivel inferior que queda se queda la base para quienes son familiares del sindicato, por decirlo así en el sentido en el que el trabajador ya se jubiló o que fallece, es una vacante como sea se le da el derecho al trabajador para que deje un ingreso extra en el mismo seno familiar, por tanto es importante la designación como tal de elegir del compañero trabajador de dejar a su hija, cuando se hace la designación que dice nuestro convenio colectivo en este caso en el municipio de Ahuacatlán y en todos hay una cláusula que dice que las propuestas únicamente serán las que decida el sindicato, ellos designaran a quien va a meter en el espacio que queda vacío, respetando como siempre lo que les digo el orden del escalafonario de los derechos para poder hacer cargo a cada trabajador entonces si en este caso el compañero decide determinar que esta persona cubra, entonces ya será a facultad de que lo analice en este caso la presidencia, en este caso usted presidenta municipal, para que se acepte y se siente junto la diligencia y se analicen y no tengan ningún problema, a veces el hecho de determinar mediante una sesión de cabildo, creemos que puede estar de más porque la determinación a final de cuentas cae en el caso de la presidenta y decidir en qué espacio esta libre, no hay una vacante como tal y no veo ningún inconveniente además que no generaría un nuevo ingreso o doble pago o salario, es una vacante en la cual ya se tiene un presupuesto designado, entonces nada más comentarles el procedimiento que nosotros como organización en todos lados, que gobierno de todos los entes públicos, llevamos a cabo esa designación, pero no nosotros seremos quienes dejamos a un lado una determinación con un trabajador, entonces pedirles a ustedes regidores, presidenta y a todos los compañeros que en este caso se atienda la solicitud del compañero, nada más tenía eso que comentar, muchas gracias.

En voz del Secretario Municipal Daniel Gracias, alguien más por parte del sindicato que quiera hacer un comentario.

Continua el representante del comité del SUTSEM bueno, yo también tengo un comentario, comento que el formato sigue vigente, porque no ha habido un cambio y la misma ley de justicia laboral dice que mientras no se firme un nuevo convenio laboral, dice que está vigente por el SUTSEM tiene el derecho al trabajador la propuesta del trabajador a esa plaza, aquí está el licenciado Lamas que conoce la





materia, me gustaría que opinaría también al respecto, si quedan algunas dudas sobre la base.

En voz del Lic. Manuel yo creo que son temas a tratar, uno es un deceso de trabajador, en una sesión previa se tocó el tema que con los derechos de cada de entrada monetarios y también los derechos que se derivan del deceso en cuanto la ocupación del espacio, si bien cabildo no tiene la acción administrativa por la ocupación escalafonaria se dio a conocer y se expuso la solicitud y contemplamos de que se trata la legislación entonces la decisión que se tomó de entrada que el trámite que se hiciera fuera apego a la ley que se respetara la legalidad vigente que se le diera en este caso los derechos a quienes acreditara los tenía, la particularidad de este caso es que hay mas de una persona solicitando y haciendo gestiones tanto escritas como verbales para la pensión del recurso de manutención y también la ocupación de la base, a diferencia de otras cuestiones fue lo que se tocó en la sesión pasada comentamos que si bien la ley establece algo al respecto y al igual que el convenio, lo conveniente era que comparecieran ante una autoridad para hacer el reclamo para que se le reconozca y asista el derecho y será esta persona a quien se le otorgue.

En voz del C. Jesús Sojo simplemente quien trabajo la base, yo trabaje por 31 año y medio, les pido que analicen, quedaron 3 nietas que son como mis hijas, mi hija va a beneficiarlas a ellas por eso les estoy pidiendo por favor.

Toma la palabra el C. Luis Chávez como trabajador lo único que nos queda es la jubilación, ahora hasta la jubilación está en riesgo en cuestión en la ley que no viene a favorecer a ningún trabajador, lo que comenta mi compañero Jesús, deja a su hijo cubriendo la vacante y fallece, el derecho de él es cambiar de familiar y poner a otra persona, es lo que todo el tiempo hemos hecho, proteger al trabajador, si la otra parte va a beneficiarse ella y su hija está viendo por las 3 hijas su hijo y es de una plaza que el creo, yo les digo, que harían ustedes, es la primera vez en 23 años que se reúne un cabildo por una pasa que nos pertenece a los trabajadores, no se porque el problema se esta haciendo de esta manera, únicamente notificábamos al ayuntamiento cual era la sucesión, entonces lo que solicita el trabajador es un cambio de familiar, no se porque se manejo que era una vacante, publicarla a ver a quien le interesa, el lo esta haciendo humanamente para hacerse cargo de las 3 ya que quedaron desamparadas.

Toma la palabra JESUS RAMOS.

Si se esta analizando la situación, como lo recalca el licenciado Manuel hay una concubina, que ya lo acredito debidamente en una estancia judicial, por eso



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

abogamos por que no cometamos un error, no tenemos plazas para tirar de a montón, yo diría ¿quien se esta poniendo en el lugar de la concubina?, por eso se esta esperando que una autoridad imparcial lo determine, estamos de acuerdo con el convenio.

Toma la palabra representante del SUPSEN

La verdad es que esto es que se va a alargar y si se va a los tribunales estoy seguro que le darán la razón al sindicato, por la disposición de la nueva ley, se trata de beneficiar a una familia.

En voz del Lic. Manuel la propia ley vigente y anterior establece que queda vacante y uno de los dispuestos es el deceso, entonces no es un asunto que se haya originado aquí, aquí se disputa lo que establece la ley, lo que se platicó en la anterior sesión fue no es conocer derechos, si no que la autoridad competente cede el derechos, esta que previo al deceso una ley y en la siguiente semana hay otra y establecen cosas un poco diferentes y en mi punto de vista el punto humano como comenta mi compañero Saul se ha tocado en la reunión, pero cuanto hay dos personas que comparecen lo mismo yo creo que la autoridad debe resolver.

La regidora Erika comenta yo estoy de acuerdo con la persona que se designe por el sindicato.

Toma la palabra el Síndico Municipal J. Santos nosotros nos determinamos a escucharlos, lo que nosotros no queremos es cometer actos ilícitos que al rato repercutan en nuestra administración por eso nos tratamos de asesorar lo mejor que se puede, pero si repetirles que la decisión que el sindicato tome, nosotros lo vamos a respetar a través de la firma del acta, a pesar de que los demás opinen de diferente manera, le digo esto porque ya van varias platicas que hemos tenido y queremos llegar a precisamente consensar para que las condiciones sean las propias tanto legales, sentimentales etc, en mi punto de vista yo les pido un espacio para platicar de nuevo, ya que escuchamos todos el tema ahora si podemos opinar y unificar criterios para el beneficio de todos.

Comenta la presidenta Municipal no quiero incurrir un delito por eso determinamos aquí en cabildo para hablar y se determinó que una instancia laboral asignara, porque me han comentado que ha pasado en otras administraciones que se han involucrado en un delito, nadie quiere eso, por eso estamos viendo lo mejor, para tomar una buena decisión para no caer en un delito y duplicidad de pago.

Toma la palabra el Regidor Jorge Nissat nosotros no nos estamos oponiéndonos como regidores, ni como cabildo a tal situación, porque veo que en unas partes lo



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

mal entienden, nosotros absolutamente en ningún momento nos estamos oponiendo, pero ya hablando de términos legales como dice la compañera en el corazón y en el sentimiento nosotros estamos de total acorde, pero luego se viene el termino legal donde a cinco años nosotros o a quienes firmemos el documento o que seamos participe auditoria nos mande llamar y nos diga que fuimos parte de una ilegalidad y hay no nos lo va quitar la humanidad nos va llegar la ley y nos va a multar ojala fuera económico pero puede ser sancionados o inhabilitados es por eso que también les pedimos comprensión.

En voz del Regidor Andrés estas en tu derecho Jesús de hacer el cambio de lugar como familiar, pero en lo que respeta en las normas legales en eso si no sabemos que pueda pasar es por eso que terminamos que las partes que lo tengan que decir que sea una instancia laboral.

Toma la palabra la regidora Rosa el sindicato ya nos dijo muy claro ellos tienen sus convenios en los que se rigen mediante una ley laboral adelante lo que proceda, pero siempre y cuando apegados a la Ley.

En voz de la Regidora Monserrat comenta estoy de acuerdo que se hagan valer los derechos que corresponden estoy de acuerdo con ambas partes hay que escuchar el ámbito legal, yo no me siento con la facultad de tomar estas decisiones hay que escuchar ambas partes.

Toma la palabra el Lic. Manuel hay unos convenios que se establecen como el tema de los impuestos donde se les dice que no se les detendrá el impuesto a los trabajadores y hay otros donde dicen que lo retenido se tendrá que devolver y al final de cuenta hay administraciones que no les retienen y hay otras que se los regresan de manera a bono muchos casos de manera distinta pero al final de cuentas cuando llega la autoridad externa porque si hay autonomía en el municipio, pero si revisan a los municipios de manera administrativa y fiscal ellos ven si el acto esta apegado a la ley si no hay un cumplimiento de norma tienes que pagar el impuesto, solo quiero dejar este ejemplo como un tema que se debe de vigilar más de una norma y poder actuar o bien valorar opciones antes de tomar el paso.

En voz de Daniel se les presento el acuerdo que un juez laboral designe quien cubrirá la base y quien y sea beneficiario financiero.

Se acuerda que las partes jurídicas se reúnan para tratar el tema y el Presidente de la comisión de Asuntos Constitucionales



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

**6. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y AUTORIZACIÓN EN SU CASO, PARA QUE EL TESORERO MUNICIPAL PUEDA EXPEDIR COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS A SU CARGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT.**

Para desahogar este punto hace uso de la voz el Tesorero Municipal J. Félix de acuerdo con el artículo 117 fracción XI son facultades del tesorero municipal, expedir copias certificadas de los documentos a su cargo cuando así lo acuerde el Ayuntamiento, esto lo someto a este H. Cabildo, porque surgen de repente la necesidad de certificar documento para auditoria, algún usuario o ITAI, el secretario sale alguna comisión de trabajo y hay cosas que son de extremada urgencia. Solo se certificará documentación de Tesorería. El secretario lo hace de manera general, nosotros de manera particular en el área de Tesorería. La duración sería hasta el 31 de Diciembre del 2022.

Una vez expuesto el tema es aprobado por **UNANIMIDAD** expedir copias certificadas al Tesorero Municipal.

**7 PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL PARA DAR A CONOCER EL ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN AL TEMA DE LA FOSA DE LA C. LEONOR CAMACHO LÓPEZ EN SESIÓN ORDINARIA CON FECHA DEL 21 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, COMO EXPONER PROBLEMÁTICA EN EL PANTEÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN AL DEPÓSITO DE RESTOS YA QUE REPRESENTA UN FOCO DE INFECCIÓN PARA ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y ACUERDOS QUE SE DEBEN TOMAR.**

Toma la palabra el Director de Registro Civil Cristófer en la investigación de la fosa de la C. Leonor Camacho López, se destapo la tumba se quitó la lápida solamente se alcanzó ver que se encuentran dos personas sepultadas y se pudo percibir que en el interior existen dos departamentos disponibles, cabe mencionar que a la hora que se destapo la tumba se observó que si hay un ligero mantenimiento, estuvimos preguntando con el guarda panteón, además personas aledañas a estas, que efectivamente la familia si va dar mantenimiento por fuera. Incluso menciona el encargado que le prestan la manguera para que hagan lavado del vitropiso. En las tumbas se encuentra plasmado el nombre de las personas de nombre José Camacho Álvarez en la otra está en nombre pero no es legible son las personas que manifestaban en el escrito, la ubicación es Adalberto Romero calle 3 fosa No. 25, ese es el resultado que arroja la investigación, ya es decisión del Cabildo si se regulariza, si se le da el uso de propiedad, pero sobre todo cabe mencionar si pueden sepultar a dos personas y si se le da la autonomía para que en un futuro exhumen o nada más para que tengan el uso de propiedad o denegar la solicitud.

En voz del Regidor Felipe en la solicitud no habla de exhumar solo de que le reconozcan el derecho del uso de la propiedad en virtud de que tienen un hermano



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

y papa sepultado en la fosa, la mama de la persona falleció en Estados Unidos y necesitan sepultarla.

En voz del director de Registro Civil Cristofer, se puede hacer la sepultura de la persona finada sin problemas, se puede expedir el documento clausulándolo de que si apareciese algún otro documento con fecha anterior al actual queda sin efecto o poner notas aclaratorias que ustedes quieran agregar

Una vez analizado el punto es aprobado por UNANIMIDAD el derecho de propiedad a la C. Leonor Camacho López.

Continua con la palabra el Director de Registro Civil Cristofer existe problemática en el panteón municipal en relación al depósito de resto que van saliendo cuando se exhuma a una persona se recogen los desechos áridos los huesos, osamenta y lo demás se depositan hay, el depósito está en un lugar visible, no es nada agradable para las visitas que van a ver a sus finados al cementerio, no hay olores fétidos por el momento pero pudiera haber por el temporal de lluvias y representa un foco de infección, no tiene techumbre, ya las paredes están deficiente puede ocurrir un accidente a las personas que transitan por ese lugar, está ubicada a un costado de la capilla. Es importante exponerlo a este H. Cabildo.

La Regidora Rosa comenta ¿no se puede tirar a la basura? Responde el director de Registro Civil Cristofer por sanidad no se puede.

En voz del síndico Municipal J. Santos ¿Si se reparar la techumbre? Responde el director de Registro Civil tardaría mucho en descomponerse va llegar el momento en que se va llenar y se tiene que desalojar. Que sería lo indicado que una persona se los lleve a fierro viejo, que se entierre o que se mantenga hay hasta su descomposición natural tenemos que considerar todos los factores.

Toma la palabra la presidenta Municipal Lucrecia ¿Cuántos lotes quedan en el panteón? Responde el director registro civil Cristofer un aproximado de 100, la presidenta municipal Lucrecia comenta de ahí se pueden agarrar dos terrenos para arreglarlos ponerles techumbre y hacer la puerta más amplia ya que se acondicione se tapanía el otro terreno.

La Regidora Monserrat comenta, solicito que si se va acondicionar otro espacio en un acta se especifique el gasto.

Continua con el uso de la voz el director de Registro Civil Cristofer ya para finalizar con el punto, que se hará con las demás personas que demandan la regularización.

En voz de la Regidora Erika, por mi parte que se realice una investigación como esta.



En voz del director de Registro Civil Cristofer informales que acudió otra persona interesada en regularizar el Señor es un trabajador activo Alfredo Villarreal basándose en el documento que les entregue.

El Regidor Felipe cuando a mi me toco hacer regularizaciones traían supuestos, se hacían una solicitud y después se veían. Se realizo una comparecencia y se se contaba con documento así que comparecen dos testigos hay una clausula y en caso de incurrir en falsas declaraciones, la presenta comparecencia quedara como un acta de hechos, obligan en su caso de afectar a una tercera persona a reparar el daño causado de esa manera se de entrega el derecho de uso, también se quita responsabilidad.

En voz de la Regidora Monserrat mencionaste que si llega aparecer otro documento queda sin validez, nos apegaríamos a ese procedimiento, si llegará aparecer otro se cancela el que expedimos. Responde el Director de Registro Civil así es. Se destinaria alguna fecha en los meses que tenemos menor trabajo seria en los meses de Abril y Mayo del siguiente año porque tenemos que realizar una campaña y ponernos de acuerdo con la dirección de jurídico.

#### **8. PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES BIMESTRALES DE ACTIVIDADES POR EL CONTRALOR MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 119 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT.**

Continua con el punto el Contralor Municipal Gerson Falcao para presentar los informes bimestrales de las diferentes direcciones que corresponden al periodo Abril y Mayo como lo marca la Ley Municipal del Estado de Nayarit en el artículo 119 fracción VI en las facultades del Contralor Municipal.

Una vez expuesto es aprobado por UNANIMIDAD el informe bimestral correspondiente a los meses de Abril y Mayo del 2022.

#### **9. INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Para continuar con este punto toma la palabra el Regidor Juan Antonio venimos a presentar la comisión que presido que es la comisión de Transparencia y Protección de Datos personales nos reunimos la comisión el día 13 de Abril par revisar el informe de Septiembre del 2021 a Febrero del 2022 que nos presento la Unidad de transparencia. Donde pudimos apreciar que se presentaron varias solicitudes por parte del sistema de Infomex, el tipo de solitud fue acceso de la información aquí les presento el nombre de los solicitantes, tipo de solicitud, genero del solicitante, cuando se envió y tiempo para dar respuesta y modalidad de la respuesta como lo pueden apreciar en la diapositiva. Les muestro como se clasifican las solicitudes siguiendo los lineamientos de transparencia. Al igual el Ayuntamiento tomo



diferentes capacitaciones como fueron la Introducción a la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y Obligaciones de Transparencia, la unidad de transparencia y gobernación recibieron las siguientes: Manejo de la Plataforma Nacional de Transparencia, Obligaciones en materia de Gestión Documental y Administración de Archivos, Transparencia y Acceso de la Información y Tabla de aplicabilidad.

En este semestre no se presentaron solicitudes arco  
(Se anexa el acta de la comisión)

#### 10.- ASUNTOS GENERALES.

Hace uso de la palabra el Tesorero Municipal J. Félix derivado a la quincena pasada tuvimos estragos muy fuertes en la tesorería nos hicieron descuentos provocados por unos ajustes financieros, no nos llegaron participaciones completar y debemos a proveedores, sindicato tenemos una deuda fuerte cerca de \$ 600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.), la quincena pasada solo se alcanzó para pagar nomina, ya que la recaudación de ingresos ha bajado mucho. Decirles que estamos a punto de hacer una negociación con el Secretario de Finanzas Julio Cazar Ruelas para que nos remuneren el \$ 1 000,000.00 (millón de pesos 00/100 m.n.) que el gobernador nos apoyó de la deuda que se adquirió con Gobierno del Estado, hoy es el último pago. Al igual es mes que viene hay que abonarles a los exregidores es el quinto abono, ya solo quedarían dos abonos correspondientes del mes de Agosto y Septiembre por la cantidad de \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.). hace 8 o 10 días a partir del 15 de Mayo dejamos de pagar el suministro de gasolina antes hacíamos un convenio de 7 días debemos \$270 637.02 (doscientos setenta mil seiscientos treinta y siete pesos 02/100 m.n.) es solo un mes y el que viene calculamos \$ 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) hasta el día de hoy, se dará un abono el día de mañana. También se adeuda el pago con una maquinaria que está realizando desazolves solo estamos esperando que nos entreguen la factura. Se adeudan a 25 proveedores.

La Regidora Erika comenta pedirle Tesorero Municipal que a los encargados de gasolina se fijen a quien se autoriza porque en ocasiones yo he visto trabajadores que le dan gasolina y que no van en plan de trabajo, nosotros tenemos autorización para gasolina más sin embargo no venimos a pedir. Responde el tesorero Municipal J. Félix cada funcionario cuando va a comisión lleva su oficio de comisión, pero voy a investigar ese punto.

Otro tema hoy pagamos nómina y se suspendió el pago de la compensación de los trabajadores de confianza. Comentarles que se van a visitar a los comerciantes para invitarlos a que paguen la licencia de funcionamiento en la cabecera y comunidades, se les entregara un documento sustentado a la Ley de Ingresos.



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

La Regidora Monserrat comenta en mi carácter de Presidenta de la comisión de Educación se asistió a la Unidad académica de Ahuacatlán, se entregaron 5000 hojas blancas 35 litros de jabón y al preguntarle al subdirector ¿Qué hace falta para que se le brinde la atención por parte del Ayuntamiento? Respondió ¡gracias ya se me brindo la atención ¡un reconocimiento por apoyar a la Unidad Académica es una de las principales formadoras de la zona sur, ojalá en un futuro no muy lejano esa sea la respuesta de los directores. Se asistió a la comunidad de Marquezado al preescolar “Oliverio Vargas” se entregaron 5000 hojas y 75 litros e jabón y también se le pregunto ¿Qué hace falta para que se le brinde la atención por parte del Ayuntamiento? Respondió que con anterioridad ha solicitado la poda de árboles y no se ha hecho caso, yo como profesora conozco el ambiente con los padres de familia, si se brinda el apoyo ellos nos van agradecer por parte de este Ayuntamiento, el hecho que los niños lleguen y vean la escuela bien arreglada, yo como regidora solo vengo a darle el mensaje del director, la educación es primordial. Si hay una persona de apoyo, pero es mujer y no puede hacer esas labores, agradece la directora por el apoyo.

Toma la palabra la Regidora Rosa María solicitarle una podadora o un güiro para la comunidad de Marquezado ya que la persona que cuida la unidad deportiva de esa localidad también le da mantenimiento al centro de salud y plaza macheteando, el trajo la solicitud el mes de octubre.

En voz del Regidor Juan Antonio me hablaron personas de la localidad de La Ciénega y de Zoatlán para comentarme que en el bajadero cuando vienen de Ixtlán esta muy alto nos hace la petición de si se puede emparejar un poco. La Presidenta Municipal Lucrecia responde había gente que estaba llevando grava y escombros, se molestaron.

La Regidora Erika comenta que en la fuente que se encuentra en la plaza Hidalgo si se puede reparar, se tira el agua y se hace lama, ya van dos personas que se caen un niño y una muchacha, para evitar un accidente ver si hay forma de restaurarla o no prender la bomba.

Hace uno de la voz la Regidora Rosa María me abordó la Directora de la Secundaria Revolución para decirme que hace tiempo trajo una solicitud para mano de obra ella tienen todo el material para que coloquen vitropiso en una aula. Responde la Presidenta Municipal Lucrecia le comente a la directora que ahora en las vacaciones.

## 11. CLAUSURA DE LA SESION



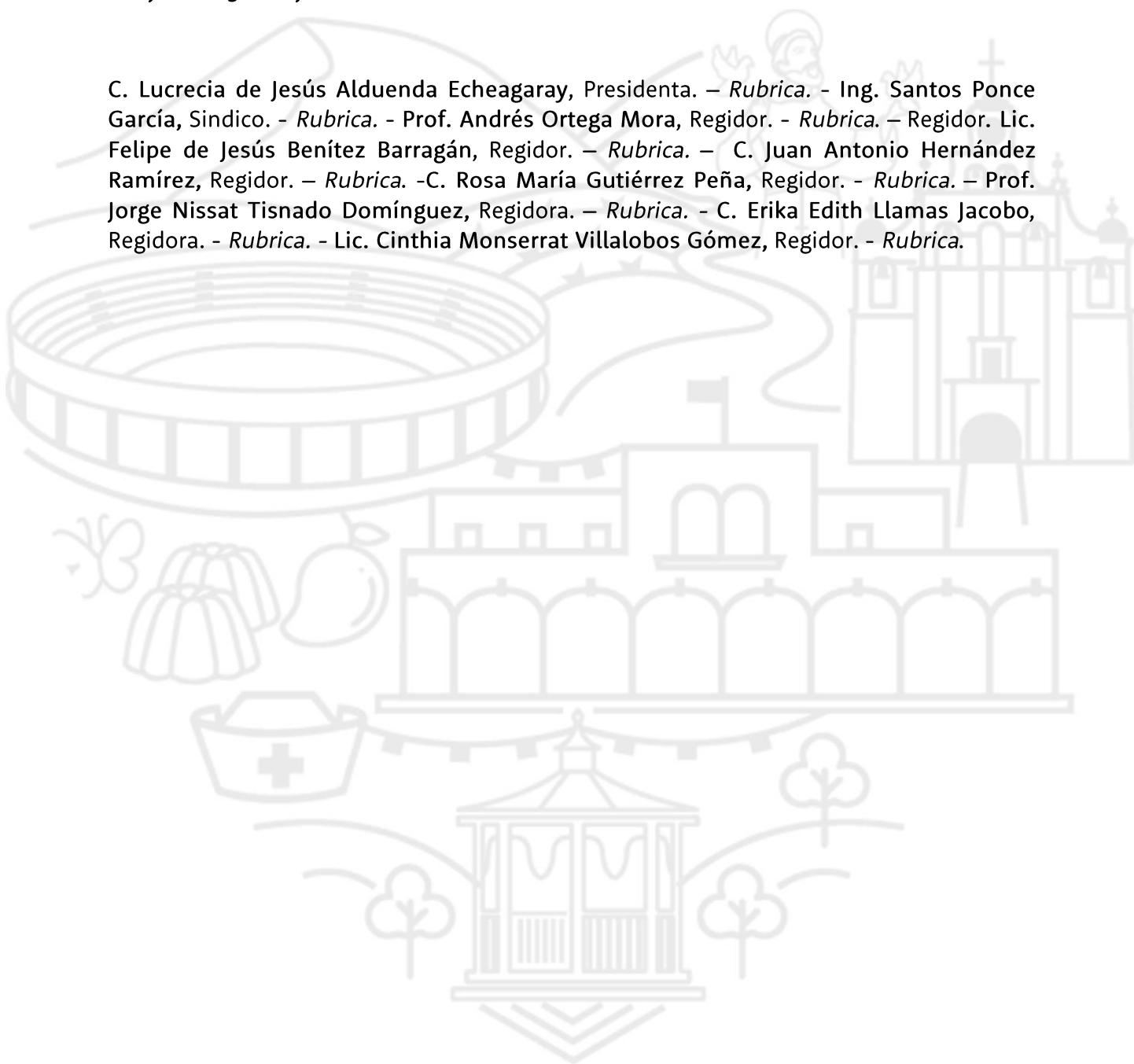
Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO



No habiendo más asuntos a tratar y una vez desahogada la solicitud presentada, la Presidenta Municipal clausura los trabajos de esta sesión siendo las 21.30 horas del día Jueves 30 de Junio del 2022.

C. Lucrecia de Jesús Alduenda Echeagaray, Presidenta. – *Rubrica.* - Ing. Santos Ponce García, Sindico. - *Rubrica.* - Prof. Andrés Ortega Mora, Regidor. - *Rubrica.* – Regidor. Lic. Felipe de Jesús Benítez Barragán, Regidor. – *Rubrica.* – C. Juan Antonio Hernández Ramírez, Regidor. – *Rubrica.* -C. Rosa María Gutiérrez Peña, Regidor. - *Rubrica.* – Prof. Jorge Nissat Tisnado Domínguez, Regidora. – *Rubrica.* - C. Erika Edith Llamas Jacobo, Regidora. - *Rubrica.* - Lic. Cinthia Monserrat Villalobos Gómez, Regidor. - *Rubrica.*



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

# DESAGREGACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE AHUACATLAN, NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE TENDRA QUE SUJETARSE EN SU EJERCICIO Y APLICACIÓN

HONORABLES MIEMBROS DE LA JUNTA DE JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE AHUACATLAN NAYARIT (IMPLAN)

## PRESENTE

El suscrito Director General del Instituto Municipal de Planeación de Ahuacatlan, Nayarit, ING. JORGE LUIS GARCIA PARRA, en ejercicio de las facultades concedidas por lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 15 frac X, someto a la consideración y Aprobación de los Honorables miembros de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Ahuacatlan, Nayarit, en ejercicio de las facultades concedidas por lo dispuesto en el Capítulo II, artículo 13 frac IX, del Acuerdo de la Creación del Instituto Municipal de Planeación de Ahuacatlan, Nayarit. La propuesta de DESAGREGACION Y LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE AHUACATLAN NAYARIT (IMPLAN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

En base A las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en cuarto transitorio del Acuerdo de la Creación del Instituto Municipal de Planeación de Ahuacatlan, Nayarit, el Director General, realizará las gestiones para la asignación de las participaciones municipales que le corresponden, así como, gestionar recursos públicos, en todos los ámbitos de gobierno y privados tanto nacionales como internacionales, para logra los fines del IMPLAN;

Mismo que será turnado al área de Tesorería del H. XLII Ayuntamiento como proyecto, para su consideración dentro del presupuesto de egresos del Municipio de Ahuacatlan, en el cual se propone, asignar a la unidad presupuestal denominada IMPLAN, un subsidio global; por la cantidad de \$420,000.00 ( Cuatrocientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2022.



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

En cumplimiento a lo establecido en el Capítulo II, artículo 13, frac IX, del Acuerdo de la Creación del Instituto Municipal de Planeación de Ahuacatlan, Nayarit. Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Ahuacatlan, Nayarit., se hace necesario, que esta Junta de Gobierno, analice y en su caso; apruebe la desagregación del presupuesto de egresos 2022 del IMPLAN; así como los lineamientos básicos para su ejercicio, propuesta en la que agrupa en forma ordenada, en títulos y capítulos congruentes en materia de homologación contable y presupuestal, en consecuencia de lo expuesto, el gasto público del Instituto Municipal de Planeación de Ahuacatlan, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2022, se clasifica de forma administrativa, funcional, programática, económica y por objeto de gasto, estableciendo quién y cuánto gasta; por programas, asignándole a cada uno de los programas prioritarios que se atenderán en dicho Ejercicio Fiscal el recurso necesario y por objeto del gasto estableciendo la clasificación económica del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Junta de Gobierno, la:

## **DESAGREGACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE AHUACATLAN, NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE TENDRA QUE SUJETARSE EN SU EJERCICIO Y APLICACIÓN.**

### **TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL IMPLAN CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones generales**

**Artículo 1.** El ejercicio, control y la evaluación del gasto público del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación, de Ahuacatlan, Nayarit, para el año 2022, se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 115 fracción IV cuarto párrafo y V. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 115 y 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; la Ley de Presupuestaria, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los



Municipios, Las Normas que para el efecto emite el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales aplicables y en este Presupuesto de Egresos.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente presupuesto se entiende por: IMPLAN.- Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Ahuacatlan Nayarit.

**Artículo 3.** La interpretación del presente presupuesto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de la competencia del IMPLAN, corresponde al Director General y a la Contraloría Municipal, en su carácter de órgano de control interno y a la Junta de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, conforme a las definiciones y conceptos que establece la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit.

**Artículo 4.** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraiga el IMPLAN, durante el presente ejercicio fiscal, se faculta al Director General para constituir las reservas financieras necesarias, así como aperturar los esquemas de inversiones pertinentes, ante las distintas instituciones financieras y sociedades de inversión, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 5.** Las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos cuyo importe sea hasta por la cantidad de \$11,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, podrán ser cubiertas mediante el fondo fijo asignado a la Subdirección Administrativa, con pago en efectivo, cheque nominativo, orden de pago y/o transferencia electrónica, documentándose con los comprobantes fiscales respectivos, recibo oficial, o con los estados de cuenta que expiden los bancos en los términos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria "SAT", una vez que se compruebe su apego a las políticas, normas y procedimientos aplicables y a lo establecido en el presente presupuesto de egresos, sin que sea estrictamente necesaria la elaboración de la requisición respectiva por tratarse de compras operativa.

La asignación del fondo fijo será de acuerdo con las necesidades operacionales del IMPLAN.

## CAPÍTULO II

### DE LAS EROGACIONES

**Artículo 6.** El proceso de programación-presupuestaria para el ejercicio 2022 se realiza por Clasificador por Objeto de Gasto, a fin de lograr la armonización y bajo el enfoque de gestión de resultados al incluir herramientas de planeación estratégica, la disposición para desarrollar indicadores que permitan realizar la medición de los avances físicos y financieros, la evaluación de recursos públicos, y permitan mejorar la toma de decisiones y la evaluación de los resultados. El gasto



total previsto en el presente Presupuesto de Egresos importa la cantidad de \$ 420,000.00 (Cuatrocientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2022. Que corresponde al total de los ingresos proyectados en este ejercicio fiscal, cantidad asignada como subsidio Municipal, para consideración dentro del Presupuesto de egresos municipal para su posterior presentación, análisis y en su caso aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de Ahuacatlan Nayarit, para el ejercicio fiscal del 2022.

Artículo 7. El gasto total se orientará a la obtención de los resultados contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y se distribuye bajo las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto, conforme a la siguiente distribución:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.**

**CLASIFICACION ADMINISTRATIVA  
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022  
(CIFRAS EN PESOS)**

AREA							
IMPORTE							
I		DIRECCION				ADMINISTRATIVA	
420,000.00							
PRESUPUESTO	TOTAL	PARA	EL	EJERCICIO	FISCAL	DEL	2022.
420,000.00							

**CLASIFICADOR GEOGRAFICO  
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022  
(CIFRAS EN PESOS)**

REGION							
IMPORTE							
I		ALCANCE				MUNICIPAL	
420,000.00							
PRESUPUESTO	TOTAL	PARA	EL	EJERCICIO	FISCAL	DEL	2022.
420,000.00							

**1.- CLASIFICADOR POR EL OBJETO DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 (CIFRAS EN PESOS)**

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE ANUAL
10000	SERVICIOS PERSONALES	372,000.00
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	288,000.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	84,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,400.00



21100	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,400.00
26000	COMBUSTIBLE, LUBRICANTE Y ADITIVOS	6,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	39,600.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3,600.00
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	36,000.00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO ANUAL</b>	<b>420,000.00</b>

**CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO  
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022  
(CIFRA EN PESOS)**

CLAVE IMPORTE	DESCRIPCION	PARCIAL
1	<b>GASTO</b>	<b>CORRIENTE</b>
	<b>420,000.00</b>	
	Servicios Personales	372,000.00
	Materiales Y Suministros	8,400.00
	Servicios Generales	39,600.00
	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>420,000.00</b>	

**DIRECCION ADMINISTRATIVA**

CAPITULO	CONCEPTO	GENERICA	ESPECIFICA	No.	BASE	MENSUAL	TOTAL ANUAL
10000					\$ 15,500.00	\$ 31,000.00	\$ 372,000.00
	11000				\$ 12,000.00	\$ 24,000.00	\$ 288,000.00
		11300			\$ 12,000.00	\$ 30,000.00	\$ 360,000.00
				1	\$ 8,000.00	\$ 16,000.00	\$ 192,000.00
				1	\$ -	\$ -	\$ -
				1	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	\$ 96,000.00



**Gobierno de  
Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

		JEFE DE PROCESOS DE PLANEACION						
1		ESTRATEGICA Y PROGRAMATICA				\$	-	\$ -
		JEFE DE PROCESO DE ORDENAMIENTO						
1		TERRITORIAL				\$	-	\$ -
		JEFE DE PROCESOS DE INFORMATICA						
1		ESTADISTICA Y GEOGRAFIA				\$	-	\$ -
1		JEFE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA				\$	-	\$ -
1		AUXILIAR ADMINISTRATIVO				\$	-	\$ -
1		SECRETARIA				\$	-	\$ -
	13000	11306 AJUSTE DE CALENDARIO						
		REMUNERACIONES ADICIONALES Y				\$		\$
		ESPECIALES	\$	3,500.00		7,000.00		84,000.00
		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y				\$		\$
	13200	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	\$	48,000.00		48,000.00		48,000.00
		13201 PRIMAS DE VACACIONES				\$		\$
		13203 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$	48,000.00		48,000.00		48,000.00
						\$		\$
	13400	COMPENSACIONES	\$	1,500.00		3,000.00		36,000.00
						\$		\$
		13401 COMPENSACIONES ORDINARIAS	\$	1,500.00		3,000.00		36,000.00
	20000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>						<b>\$ 8,400.00</b>
		MATERIALES DE ADMINISTRACION						
	21000	EMISION DE DOCUMENTOS Y						\$ -
		ARTICULOS OFICIALES						
		MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES				\$		\$
	21100	DE OFICINA				2,400.00		2,400.00
						\$		\$
		21102 ARTICULOS Y MATERIAL DE OFICINA				2,400.00		2,400.00
	21600	MATERIAL DE LIMPIEZA				\$	-	\$ -
		21601 MATERIALES Y ARTICULOS DE LIMPIEZA				\$	-	\$ -
	24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE				\$	-	\$ -
		CONSTRUCCION Y REPARACION				\$	-	\$ -
		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE				\$	-	\$ -
	24900	CONSTRUCCION Y REPARACION				\$	-	\$ -
		OTROS MATERIALES DE FERRETERIA PARA				\$	-	\$ -
		24901 CONSTRUCCION Y				\$	-	\$ -
		REPARACION						
	25000	PRODUCTOS QUIMICOS,				\$	-	\$ 0.00
		FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO						
		25300 MEDICINAS Y PRODUCTOS				\$	-	\$ 0.00
		FARMACEUTICOS						
		25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS				\$		\$ 0.00
		FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA				\$		\$
	26000	COMBUSTIBLE, LUBRICANTE Y ADITIVOS	\$	-		500.00		6,000.00
						\$		\$
	26100	COMBUSTIBLE LUBRICANTE Y ADITIVOS	\$	-		500.00		6,000.00
						\$		\$
		26101 COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS				500.00		6,000.00
	27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE				\$	-	\$ -
		PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS						
		27100 VESTUARIO Y UNIFORMES				\$	-	\$ -
		PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO						
		27106 VESTUARIO Y UNIFORMES				\$	-	\$ -



27300	ARTICULOS DEPORTIVOS				
27301	ARTICULOS DEPORTIVOS Y DE CAMPAÑA HERRAMIENTAS,REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		\$ -	\$ -	\$ -
29000					
29100	HERRAMIENTAS MENORES		\$ -	\$ -	\$ -
29101	ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES		\$ -	\$ -	\$ -
30000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>				\$ 39,600.00
31000	SERVICIOS BASICOS				
31400	TELEFONIA TRADICIONAL		\$ -	\$ -	\$ -
31401	TELEFONIA TRADICIONAL		\$ -	\$ -	\$ -
31800	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS		\$ -	\$ -	\$ -
31801	SERVICIOS POSTAL		\$ -	\$ -	\$ -
34000	SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS Y COMERCIALES		\$ 3,600.00	\$ 3,600.00	\$ -
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		\$ 3,600.00	\$ 3,600.00	\$ -
34101	COMISIONES BANCARIAS	\$ 150.00	\$ 3,00.00	\$ 3,600.00	\$ -
35000	SERVICIOS DE INSTALACION ,REPARACION ,MANTENIMIENTO Y CONSERVACION				\$ -
35200	INSTALACION ,REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		\$ -	\$ -	\$ -
35201	INSTALACION,REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO		\$ -	\$ -	\$ -
35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		\$ -	\$ -	\$ -
35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		\$ -	\$ -	\$ -
35700	INSTALACION ,REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		\$ -	\$ -	\$ -
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA DE EQUIPO		\$ -	\$ -	\$ -
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES		\$ 3,000.00	\$ 36,000.00	\$ -
39200	IMPUESTOS Y DERECHOS		\$ 3,000.00	\$ 36,000.00	\$ -
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 1,500.00	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00	\$ -
	<b>SUMA TOTAL DE PARTIDAS</b>				\$ 420,000.00

**Artículo 8.** Se faculta al Director General; para promover programas y proyectos de inversión en programas de planeación del desarrollo municipal de largo plazo relacionado con el desarrollo urbano, económico y social del municipio debiendo



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO



hacer del conocimiento de la Junta de Gobierno la iniciativa del particular y las características técnicas, jurídicas y financieras del proyecto para su análisis, discusión y aprobación en su caso.

**Artículo 9.** Para el pago de las asignaciones contenidas en este presupuesto se hará con la preferencia que establece el siguiente orden:

1. Servicios personales;
2. Materiales y suministros;
3. Equipamiento; y
4. Las demás asignaciones del presupuesto.

**Artículo 10.** Los montos máximos, las reglas y procedimientos para la adquisición directa de bienes y contratación de servicios que requiera el IMPLAN y los conductos de contratación y pago tanto por adjudicación directa, por adjudicación mediante invitación a cuando menos tres oferentes y demás adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, se apegarán a los señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, a los montos determinados mediante decreto emitido por el H. Congreso Local del Estado de Nayarit, así como el Reglamento de adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del IMPLAN, aprobado por la Junta de Gobierno.

El pago de estas adquisiciones deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

**Artículo 11.** La vigencia del presupuesto es anual, en consecuencia, el ejercicio inicia el 1º de enero y termina el 31 de diciembre del 2022, por lo que los saldos presupuestales no ejercidos deberán considerarse “economías” presupuestales. No deberán considerarse como recursos no devengados las previsiones financieras para el pago de la segunda parte del aguinaldo programada para su pago en los primeros días del mes de enero siguiente, así como aquellas otras para el pago de pasivos tales como impuestos, contribuciones de seguridad social y otros cuya calendarización de pago exceda la fecha del ejercicio fiscal.

**Artículo 12.** El registro contable de las erogaciones aprobadas en este Presupuesto de Egresos será en términos de lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por el Consejo Estatal de Armonización Contable y atendiendo las



disposiciones aplicables de los acuerdos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, para el presente Presupuesto se adopta el Clasificador por Objeto del Gasto emitido y publicado por el Consejo Estatal de Armonización Contable, para efecto de dar cumplimiento a la obligación respectiva.

**Artículo 15.** Con la finalidad de privilegiar el gasto de proyectos de desarrollo municipal sobre el gasto corriente, se consideran de ampliación automática los capítulos proyectos y programas del presente decreto siempre y cuando una vez que hayan sido agotadas las asignaciones presupuestales se correspondan con ingresos adicionales a los esperados, así como a los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado y la Federación para transferir al IMPLAN recursos Estatales y/o Federales para programas del mismo carácter.

**Artículo 16.** Las distintas áreas del IMPLAN deberán promover la modernización de la gestión pública por medio de acciones que mejoren la eficiencia y eficacia, reduzcan costos e incrementen la calidad de los servicios. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso a través de los indicadores de desempeño que se señalen.

## **CAPÍTULO II**

### **De los servicios personales**

**Artículo 18.** Para disfrutar de los sueldos, salarios o emolumentos autorizados en este presupuesto, es requisito prestar servicios, comisión o desempeñar el trabajo para el cual se obtuvo el nombramiento, oficio de comisión, nómina, lista de raya o contrato por tiempo y obra determinada. Los contratos por tiempo determinado podrán ser hasta el término máximo de 180 días calendario.

**Artículo 19.** Los límites de percepción ordinaria neta mensual, por concepto de sueldos, salarios y compensaciones, autorizados para los servidores públicos de mandos medios y superiores de la Dirección y Subdirecciones, se detallan en el Anexo No. 2 de este Presupuesto.

**Artículo 20.** Las condiciones de trabajo vigentes y las que se modifiquen en este ejercicio, los beneficios económicos y las demás prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo o que se fijen en las condiciones generales de trabajo del organismo, no será obligatorio hacerlas extensivas a favor de los servidores públicos de confianza y de mandos medios y superiores.

## **CAPITULO III**

### **De las acciones para la armonización contable con el Estado y la Federación**

**Artículo 21.** El registro contable se llevará con base acumulativa y la contabilización de las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago.



**Gobierno de  
Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

**Artículo 22.** El registro de las etapas del presupuesto del IMPLAN se efectuará en base al catálogo de cuentas incluido en el clasificador respectivo, el cual deberá reflejar el presupuesto aprobado, presupuesto modificado, presupuesto comprometido, presupuestado devengado, presupuesto ejercido y presupuesto pagado.

Durante el mes de diciembre los titulares de las áreas del IMPLAN entregarán con oportunidad y bajo su absoluta responsabilidad la información y documentación señalada, dentro de las primeras dos semanas del mes, a fin de garantizar que todas las operaciones queden registradas dentro del ejercicio fiscal correspondiente, afectando las partidas presupuestales respectivas.

**Artículo 24.** Excepcionalmente cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables del gasto, se registrarán de manera simultánea de conformidad a los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### TÍTULO TERCERO DE LA VIGILANCIA CAPÍTULO UNICO

#### De la vigilancia, recomendaciones y sanciones.

**Artículo 25.** Corresponde a la Contraloría Municipal en el ejercicio de sus atribuciones, la vigilancia, inspección y control del cumplimiento de este presupuesto, hasta en tanto la disponibilidad presupuestal permita la autorización por la Junta de Gobierno la conformación del órgano de control interno.

**Artículo 26.** En el desarrollo de su función emitirá las sugerencias y recomendaciones al titular del IMPLAN para corregir, evitar y solventar las observaciones a las situaciones específicas determinadas que permitan un correcto ejercicio del gasto público orientado a los resultados que se esperan de su función.

**Artículo 27.** Quienes no atendiendo lo anterior ni las disposiciones contenidas en este Presupuesto incurran en faltas graves, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

#### **Anexo 1 Balance de plazas para el ejercicio fiscal del 2022**

CARGO	PLAZA	SUELDO BASE (QUINCENAL)	PLAZAS MENSUA L	ANUAL
DIRECTOR GENERAL	1	\$ 8,000.00	\$16,000.00	\$ 192,000.00
JEFE DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	\$4,000.00	\$8,000.00	\$ 96,000.00

#### **ANEXO 2 TABULADOR DE SUELDOS Y COMPENSACIONES 2022.**



**Gobierno de  
Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

CARGO	PLAZA	SUELDO BASE (QUINCENAL)	SUELDO HASTA (MENSUAL)	COMPENSACION DESDE (QUINCENAL)	COMPENSACION HASTA (MENSUAL)	TOTAL DESDE (MENSUAL)	TOTAL HASTA (MENSUAL)
DIRECTOR GENERAL	1	\$ 8,000.00	\$ 16,000.00	\$ 1,000.00	\$ 4,000.00	\$ 18,000.00	\$ 20,000.00
JEFE DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	\$ 500.00	\$ 1,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente presupuesto de egresos entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2022.

**SEGUNDO.** El ejercicio del gasto iniciará a partir de la fecha de aprobación de la Junta de Gobierno y se distribuirá el monto anual asignado por el Ayuntamiento de Ahuacatlan Nayarit, a partir de esa fecha, hasta el 31 de diciembre del 2022.

**C. ESMERALDA AVALOS MONTERO**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL IMPLAN**  
**RUBRICA**

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba la Desagregación del Presupuesto de Egresos del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE AHUACATLAN, NAYARIT (IMPLAN), autorizado por la junta de Gobierno para el ejercicio fiscal 2022, así como los lineamientos a los que tendrá que sujetarse para su ejercicio y aplicación.

**SEGUNDO:** Publíquese en Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y en la Gaceta Municipal.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Ahuacatlan Nayarit, a los 15 del mes de Enero del año 2022 (Dos Mil Veintidos).

REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA VOCALES C. ESMERALDA AVALOS MONTERO, PRESIDENTE CIUDADANO.- Rúbrica.- C. FRANCISCO IBARRA VARELA, CONCEJAL CIUDADANO.- Rúbrica.- C. PROF. JORGE MEJIA GUTIERREZ, CONCEJAL CIUDADANO.- Rúbrica.- C. NANCY COVARRUVIAS URIBE, CONCEJAL CIUDADANO.- Rúbrica.- C. SALVADOR JACIEL WIPES ACEVEDO, CONCEJAL CIUDADANO.- Rúbrica.- C. MILAGROS MARISELA AVILA LARES, CONCEJAL CIUDADANO.- Rúbrica.- C. FELIPE LLAMAS GONZALEZ, CONCEJAL CIUDADANO.- Rúbrica.- REPRESENTANTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL C. LUCRECIA DE JESUS ALDUENDA ECHEAGARAY, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Rúbrica.- VOCALES PROF. J. FELIX CREANO SILVA, TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.- Rúbrica.- C. LIC. GERSON FALCAO LAYJA TARULA, TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.-



**Gobierno de**  
**Ahuacatlan**

2021-2024  
H.XLII AYUNTAMIENTO

Rúbrica.- C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ, TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO.- Rúbrica.- C. LIC. FELIPE DE JESUS BENITEZ BARRAGAN, REGIDOR DE LA COMISIÓN DE OBRAS.- Rúbrica.- MTRO. CESAR OCTAVIO LARA FONSECA, CONCEJAL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT.- Rúbrica.- ING. JORGE LUIS GARCIA PARRA, SECRETARIO TÉCNICO IMPLAN AHUACATLAN, NAYARIT.- Rúbrica.



Gobierno de  
**Ahuacatlán**

2021-2024  
H.XLII AVUNTAMIENTO